



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 19 de abril de 2017

Número 47

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

50893	Extracto de la aprobación de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.....	Página 19769
51043	Licitación del contrato de servicio para la redacción de diversos proyectos de obra de mejora de intersecciones en las carreteras de la isla, TF-28 con la TF-281, TF-333, TF-65 y TF-21 con TF-563	Página 19769
50878	Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife	Página 19771
47431	Adjudicación de la sustitución del césped artificial en el campo de fútbol “Gregorio Dorta” Valle Guerra y otra	Página 19773
50059	Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla durante el año 2017	Página 19773
50054	Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife, durante el año 2017	Página 19776
50050	Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originario de la isla de Tenerife	Página 19777
51033	Licitación para la contratación del servicio para el desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2017	Página 19778
50874	Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias municipales de artesanía, correspondientes al año 2017	Página 19779
47432	Toma en consideración del proyecto de “Adecuación del Camino del Tomadero (fases I, II y III) tramos A, B y C, Parque Rural de Anaga	Página 19780
47433	Toma en consideración del proyecto de “Mejora y pavimentación de la pista El Cercado en Bejía, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna	Página 19780
48261	Toma en consideración del proyecto de acondicionamiento y mejora de la pista del Lomo de Los Dragos, El Batán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Parque Rural de Anaga.....	Página 19781
51037	Información pública del expediente de desafectación de oficinas administrativas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) ubicadas en el Edificio El Cabo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife	Página 19781
47268	Delegación especial en relación con el contrato de los servicios de Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad	Página 19781
48251	Toma en consideración y exposición al público del proyecto de obras para la finalización y puesta en funcionamiento del Centro sociosanitario de mayores en Guía de Isora	Página 19782
51077	Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado de balizamiento marítimo con campo de boyas de las playas del Médano y Leocadio Machado, en el término municipal de Granadilla de Abona	Página 19782

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

51090	Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en la fase III del proyecto ruta 040, adecuación y señalización de la ruta 040 y sendero de pequeño recorrido (Playa del Socorro-Parque Nacional del Teide), tramos 1, 2 y 3, t.m. de Los Realejos	Página 19784
Cabildo Insular de La Gomera		
49655	Exposición al público del proyecto de “Demolición y reposición de marquesina Las Cruces (t.m. de Alajeró)	Página 19785
49663	Exposición al público del proyecto de adecuación de la vía de acceso al futuro Centro Sociosanitario de La Gomera, t.m. de San Sebastián	Página 19785
49676	Exposición al público del proyecto de “Demolición del antiguo Hospital Insular de La Gomera, t.m. de San Sebastián de La Gomera”	Página 19786
49976	Ampliación del crédito de la convocatoria de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla, anualidad 2016	Página 19786
Cabildo Insular de El Hierro		
50342	Convocatoria pública de personal directivo profesional, Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías	Página 19787
50351	Modificación del anexo personal directivo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro	Página 19791
Cabildo Insular de La Palma		
51389	Licitación para la contratación del servicio de gestión de becas de inmersión lingüística durante el curso escolar 2017/2018.....	Página 19791
50409	Resolución de autorización de los campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, así como las condiciones de la actividad	Página 19793
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
50776	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de Santa Cruz de Tenerife	Página 19796
48298	Propuesta de la Alcaldía relativa a la actualización y designación como representante de la Excma. Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria	Página 19842
50212	Licitación del contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado “Actuaciones de mejora en aguas pluviales y drenaje urbano, en su fase I”	Página 19842
Ayuntamiento de Agulo		
48314	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 02/2017, modalidad de créditos extraordinarios.....	Página 19843
48315	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 08/2017, modalidad suplemento de créditos extraordinarios	Página 19844
Ayuntamiento de Arona		
47354	Exposición pública del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 22 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	Página 19844
47366	Aprobación inicial el texto del Plan de Emergencias Municipal de Arona (PEMU).....	Página 19844
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
48318	Información pública de la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis.....	Página 198845
Ayuntamiento de Guía de Isora		
50421	Información pública del documento de estudio ambiental estratégico y versión inicial del documento de modificación puntual del Plan General de Guía de Isora del sector “Villa Erques”	Página 19845
Ayuntamiento de El Rosario		
49793	Aprobación provisional de la desafectación del edificio correspondiente al CEIP Lomo Pelado sito en la c/ Doctor Caldera, 14, en Lomo Pelado	Página 19845
49798	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y del canon por aprovechamiento en suelo rústico.....	Página 19846
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
47323	Encomienda al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dictado de la resolución que ordene el pago del justiprecio a favor de D. Luis Amat Escovar.....	Página 19846
47334	Fijación del justiprecio y encomienda de la resolución que ordene el pago y trámites posteriores en el procedimiento de expropiación de propiedad en la calle Piterita	Página 19847
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
49734	Información pública de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1 de Las Chafiras promovido por Carlos González Toledo	Página 19847

51396	Aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”	Página 19848
51396	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia	Página 19848
51396	Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	Página 19848
51396	Aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Seguridad de San Miguel de Abona.....	Página 19848

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

50124	Notificación a Promociones Cumbres Gomera, S.L.	Página 19849
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

48321	Bases reguladora para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y/o personas que elaboran y decoran las cruces y mayos del municipio con motivo de la celebración de la Fiesta de la Santa Cruz	Página 19850
48323	Bases generales y convocatoria de la concesión de ayudas para fomento y apoyo de la emprendeduría en Santa Cruz de la Palma en la anualidad 2017	Página 19854

Ayuntamiento de Santiago del Teide

48304	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios	Página 19868
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Tanque

49826	Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de participación ciudadana para adaptarlo a la Ley de Municipios de Canarias.....	Página 19932
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Tazacorte

48325	Formalización del contrato del proyecto denominado “Ejecución para la instalación del césped del campo de fútbol de Tazacorte”	Página 19938
50427	Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio	Página 19939
50442	Bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y de vecinos con sede en el t.m. de Tazacorte	Página 19951

Ayuntamiento de Tijarafe

48317	Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al 6º bimestre de 2016 y otra	Página 19959
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Valverde

51332	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1, mediante suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios	Página 19959
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arico

47398	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, en los términos recogidos en la Base 7 de las de Ejecución del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2017	Página 19959
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

48327	Formalización del contrato de obra “Ejecución de canchas de pádel cubiertas”	Página 19961
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

49967	Contratación de la concesión del uso privativo para la explotación comercial de kiosco y terraza, sitios en la Playa de Punta Larga, Candelaria	Página 19962
48256	Toma de conocimiento para la reorganización de los representantes del Partido Popular en los Consejos de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Servicios Públicos de Candelaria (EPELCAN)	Página 19963

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

50298	Requerir a Instalaciones y Mantenimientos Miranda, S.L.U.	Página 19963
51566	Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2017	Página 19964

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

47434	Bases reguladoras del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Arquitectos Técnicos de Administración Especial	Página 19964
47435	Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud de La Orotava	Página 19976

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

50242	Aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del servicio de formación externa en sectores económicos estratégicos que gestiona la Agencia de Desarrollo Local	Página 19995
-------	---	--------------

50281	Procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del kiosco bar sito en el Parque Recreativo La Higuera	Página 19995
50871	Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad	Página 19996
50859	Extracto de las ayudas individuales a personas mayores	Página 19997
50855	Extracto de la convocatoria de ayudas para arrendatarios/as de viviendas	Página 19998

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

48271	Información pública del Padrón de Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	Página 20000
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

47409	Notificación a Anne Dena Cairós Atkinson y otra	Página 20000
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

48393	Juicio nº 149/2016 a instancia de Brahim Biroukane Hafidallah y otros contra Dasepro, S.L.	Página 20001
48396	Juicio nº 551/2016 a instancia de Jairo Artemio Martín Lucena contra Alcorac, S.L.	Página 20003
48399	Juicio nº 45/2017 a instancia de Senaida Flores Arispe contra C.B. Ysamar y otro	Página 20004
48404	Juicio nº 50/2017 a instancia de Luis Domínguez Soriano contra Europea Técnica Piscinas, S.L. y otros	Página 20005
48406	Juicio nº 51/2017 a instancia de Estefanía Negrín Expósito contra Autoescuela La Inédita, S.L.	Página 20006
48409	Juicio nº 43/2017 a instancia de Delia Salamo González contra Eurocash Valle, S.L. y otros	Página 20007
48410	Juicio nº 41/2017 a instancia de Delanio Silva de Oliveira contra Sportife Eventos Deportivos, S.L.U.	Página 20008
48416	Juicio nº 33/2017 a instancia de Marcelo Fernández Cabrera y otro contra Proseda, S.L.	Página 20009
48419	Juicio nº 49/2017 a instancia de Diego Dieguez Figueredo contra Dasepro, S.L. y otro	Página 20010
48420	Juicio nº 400/2015 a instancia de Gabino Méndez Mansito contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 20011
48426	Juicio nº 336/2014 a instancia de María Candelaria Castro Herrera contra Nueva Gráfica, S.L.	Página 20012
48428	Juicio nº 209/2017 a instancia de Gladis Fernández Seoane contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y otro	Página 20013
48431	Juicio nº 183/2016 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Richard Alexis Rodríguez Negrín	Página 20014
48432	Juicio nº 224/2016 a instancia de José Alexander Mesa Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral	Página 20015
48435	Juicio nº 462/2016 a instancia de Raquel Expósito Expósito contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U.	Página 20016

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

47183	Juicio nº 958/2016 a instancia de Maximiliano Castillo González contra Otortrac La Palma, S.L. y otros	Página 20017
47191	Juicio nº 243/2016 a instancia de Francisco Javier Padilla Cruz contra Canatel Telecomunicaciones, S.L.	Página 20017
47197	Juicio nº 897/2015 a instancia de David López Rodríguez y otros contra Crossbit, S.L. y otro	Página 20018
47203	Juicio nº 300/2015 a instancia de Germán Mario Albrecht Muraro contra Grupo Asas al Servicio de los Agentes Sociales, S.L. y otros	Página 20019
47209	Juicio nº 74/2017 a instancia de Mutua Asepeyo contra Obras y Contratas de Yeso La Caridad, S.L.	Página 20020
47255	Juicio nº 957/2016 a instancia de Raquel García Padrón contra Beatriz Germán Hernández y otro	Página 20021
47134	Juicio nº 52/2017 a instancia de María Dolores Rodríguez Hernández contra Supermercado Salazar, S.L.	Página 20021

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

46363	Juicio nº 2/2016 a instancia de Rayco Déniz Vega contra Explodar, S.L. y otros	Página 20022
-------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas “Santo Domingo” (Las Goteras)

48289	Extravío de certificación a nombre de Luis Montesino Rodríguez	Página 20022
-------	--	--------------

Comunidad de Aguas “El Almagre o Cabezón”

48297	Extravío de certificación a nombre de Gloria Hernández Afonso	Página 20023
-------	---	--------------

Comunidad de Aguas “Unión Norte”

50048	Extravío de certificación a nombre de Antonio González García	Página 20023
-------	---	--------------

Comunidad de Aguas “Bolaños”

50852	Extravío de certificación a nombre de Los Dolores González Pérez	Página 20023
-------	--	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2286

50883

Extracto del acuerdo de 15 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, así como la aprobación de sus correspondientes bases reguladoras.

BDNS (Identif.): 342136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las citadas subvenciones aquellas Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la isla de Tenerife debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que todas las explotaciones integradas en las ADSG estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Segundo. Finalidad.

La presente convocatoria tiene como objetivo establecer las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de

naturaleza no inventariable realizados por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG) para el desarrollo de su actividad, con la finalidad de mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife, apoyando para ello a las ADSG implantadas en la isla, al ser éstas figuras claves, en colaboración con la Administración y el sector ganadero, en la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales, incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 15 de marzo de 2017, publicadas en el B.O.P. nº 43, de 10 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000 €), previéndose la aprobación de una cuantía adicional de 15.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán, conforme a los anexos I y II que se adjuntan a las correspondientes bases.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 15 de septiembre de 2017.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2017.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2287

51043

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

d) Expediente: C-990.

2. Objeto del contrato:

Redacción de diversos proyectos de obra de mejora de intersecciones en las Carreteras de la Isla, TF-28 con la TF-281, TF-333; TF-65 y TF-21 con TF-563.

• Lotes: 4 Lotes, detallados en la cláusula nº 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares a saber:

• Lote 1: redacción del proyecto de obra denominado “Mejora de la Intersección de la Carretera Insular TF-28 con la TF-281”, término municipal de Arafo.

• Lote 2: redacción del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la Carretera Insular TF-333 con la calle de la Luz”, términos municipales de La Orotava y Los Realejos.

• Lote 3: redacción del proyecto de obra denominado “Mejora de las intersecciones de la Carretera Insular TF-65 con el Polígono Industrial de Las Chafiras”, término municipal de San Miguel de Abona.

• Lote 4: Redacción del proyecto de obra denominado “Mejora de la intersección de la Carretera Insular TF-21 con el TF-563”, término municipal de Vilaflor.

A tal efecto, los licitadores podrán presentar su proposición a uno solo de los Lotes anteriores o a un máximo de dos de entre las siguientes combinaciones, en cuyo caso tendrá la obligación de presentar oferta para la redacción de cada uno de los proyectos que constituyen el lote, (documentación de forma independiente) y sin que en ningún caso puedan ofertar a su vez al Lote 1y al Lote 3:

- Lote 1 + Lote 2.
- Lote 1 + Lote 4.
- Lote 2 + Lote 3.
- Lote 2 + Lote 4.
- Lote 3 + Lote 4.

Plazo:

• Plazo para los lotes nº 1 y 4: cinco (5) meses contados a partir del día siguiente al de la firma de contrato de servicio.

• Plazo para los lotes nº 2 y 3: seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la firma de contrato de servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto de licitación (sin IGIC): 170.000,00 €.

b) Importe del IGIC (7%): 11.900,00 €.

c) Precio del contrato: 181.900,00 €.

Anualidades totales por Lotes (IGIC incluido):

	Importe	IGIC	Total Lote IGIC incluido
Lote 1.	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
Lote 2.	35.000,00 €	2.450,00 €	37.450,00 €
Lote 3.	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
Lote 4.	35.000,00 €	2.450,00 €	37.450,00 €

d) Cofinanciado por el Gobierno de Canarias a través del FDCAN (Línea estratégica nº 2: “Inversión en infraestructuras”).

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife) y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901 501 901 y 922 23 95 00.

c) Fax: 922 23 97 04.

d) Correo electrónico: csc@tenerife.es.

e) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional vienen recogidas en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego.

8. Condiciones de ejecución:

Conforme a lo establecido en el apartado 28 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 19, 20, 21 y 22 del Cuadro-Resumen de Características Generales, en relación a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar y justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Cabildo Insular de Tenerife, la remisión de la proposición por fax (922 23 97 04) o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el apartado nº 9 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares. Su distribución por Lotes se llevará a cabo conforme a lo previsto en la cláusula 22.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2017.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

Consejo Insular de Aguas**A N U N C I O****2288****50878**

Extracto del Acuerdo de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la financiación de acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.): 342170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Segundo.- Objeto.

Financiar Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 21 de marzo de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 38 de 29 de marzo de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 €), ampliable hasta un total máximo de quince mil euros (15.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

En el supuesto de que la solicitud se formule solo para la elaboración de una Guía o Mapa de la oferta comercial, hasta 1.000,00 € por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- incluido con el máximo de 4.000,00 €.

En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 7.500,00 €.

En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de una Guía o mapa de la oferta comercial y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 €, debiendo destinarse hasta un 30% a la elaboración de la Guía o mapa de la oferta comercial, debiendo verificarse que por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- la subvención no supera el máximo de 1.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, Efraín Medina Hernández.

**Área Tenerife 2030: Innovación, Educación,
Cultura y Deportes**

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

2289**47431**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pone en conocimiento público que por esta Corporación se ha producido a realizar las siguientes adjudicaciones:

Contratos:

Contrato	Órgano de Contratación	Adjudicatario	Importe Adj. (IGIC incluido)	Fecha Adj.	Fecha Form.
Sustitución del césped artificial en el campo de fútbol "Gregorio Dorta", Valle de Guerra, en el Término municipal de La Laguna.	Consejo de Gobierno Insular	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA).	184.314,69 €	14 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017
Sustitución del césped artificial del campo de fútbol "Izquierdo Rodríguez", Tejina, en el Término municipal de La Laguna.	Consejo de Gobierno Insular	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA).	207.743,74 €	14 de febrero de 2017	3 de abril de 2017

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2017.

La Consejera Delegada, María del Cristo Pérez Zamora.

A N U N C I O

2290**50059**

Convocatoria de las subvenciones económicas para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 341902.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 4 de abril de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 123.000,00 euros.

La distribución del referido crédito para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

Eventos de competición deportiva: 110.000,00 €.

Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios y foros: 13.000,00 €.

2. Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concu-

rencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de:

Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística a celebrar durante el periodo de tiempo que se establezca en las respectivas convocatorias en la isla de Tenerife.

Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado, a celebrar durante el periodo de tiempo que se establezca en las respectivas convocatorias en la isla de Tenerife.

Quedarán expresamente excluidos:

Eventos y actividades náuticas. Tendrán tal consideración, todas aquellas actividades deportivas que, con carácter general, se desarrollan en el entorno marino y/o fomentan la promoción del sector náutico.

Eventos cuya denominación, naturaleza y estructura organizativa sea la de “Copa Cabildo”.

Eventos que consistan en la organización de campus, campamentos deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza.

Eventos federativos, de carácter ordinario, previstos en el calendario anual de la propia Federación.

Eventos que tengan dimensión municipal.

Eventos cuya duración sea superior a siete (7) días de competición.

Eventos oficiales de competición deportiva de motociclismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Canaria de Motociclismo en sus modalidades de velocidad, motocross y todo terreno-cross country.

Eventos oficiales de competición deportiva de automovilismo que se encuentren incluidos en el calendario deportivo de la Federación Tinerfeña de Automovilismo en sus modalidades de Rallyes, Montaña, Tierra y Karting.

Todos aquellos eventos que estén incluidos en el objeto de los Convenios de Colaboración que el Cabildo Insular de Tenerife tenga suscrito con las correspondientes Federaciones Deportivas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases Las Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria, mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo y de Turismo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.

Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen los eventos subvencionados.

Inserción en las redes sociales del beneficiario (web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y por Turismo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife y de Turismo de Tenerife.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de veinte días (20) hábiles a contar desde

el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o, bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir

del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Eventos de competición deportiva de interés insular y relevancia turística:

Ámbito, carácter y naturaleza del evento.

Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración del evento.

Volumen presupuestario.

Relevancia turística.

Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de técnicos y monitores:

Carga lectiva.

Promoción y difusión exterior del evento.

Número de participantes y ponentes.

Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte.

Inclusión dentro del programa de formación de acciones dirigidas a la participación de personas con diversidad funcional en el ámbito deportivo.

Evento gratuito.

Volumen presupuestario.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% del crédito consignado,

para cada uno de los objetos subvencionables, en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

En Santa Cruz de Tenerife, a 07 de abril de 2017.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

Area de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

2291

50054

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias que tengan su sede en la isla de Tenerife.

BDNS (Identif.): 342048.

Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se convoca las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza.

Tener su sede en la isla de Tenerife.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Segundo. Finalidad.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la preservación, mejora y fomento de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en

Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zoogenético de la isla.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 15 de marzo de 2017 y estando publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, el día 10 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

Asimismo se prevé una cuantía adicional de hasta un 50 % de la cuantía inicial que será aprobada, en su caso, en el acuerdo por el que se resuelva la referida convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las correspondientes bases, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el Anexo II de las mismas.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finaliza el 15 de septiembre de 2017.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2017.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

ANUNCIO

2292

50050

Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife.

BDNS (Identif.): 342054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes bases:

Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias de Tenerife, que tengan un mínimo de seis (6) miembros y un máximo de sesenta (60), y una superficie agraria mínima directamente beneficiada de tres (3) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción, transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios producidos en la isla de Tenerife, que tengan la consideración de subvencionables.

Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias y los Ayuntamientos de la isla que gestionen Mercados del Agricultor que se encuentren en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, debiendo existir obligatoriamente, en este último caso, una entidad asociativa agraria ligada al funcionamiento del Mercado del Agricultor que, en calidad de usuario, demande las instalaciones y/o maquinaria en cuya utilización y gestión se comprometa a participar.

Segundo. Finalidad.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo prioritario incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, de 15 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 10 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

Asimismo, se ha previsto una cuantía adicional por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), cuya aprobación tendría lugar, en su caso, en el acuerdo de otorgamiento, siempre que hubiera crédito disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las correspondientes bases, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el anexo II de las mismas.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finaliza el 30 de octubre de 2017.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2017.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

**Área de Juventud, Igualdad
y Patrimonio Histórico**

Servicio de Educación y Juventud

A N U N C I O

2293

51033

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.
- b) Área que tramita el expediente: Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.
- c) Servicio Administrativo: Educación y Juventud.

2. Objeto.

- a) Descripción: contratación del servicio para el desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2017.
- b) Plazo de ejecución: siete meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Presupuesto base de licitación: 93.453 euros.
- b) IGIC: 7 %: 6.541,71 euros.
- c) Valor estimado del contrato: 93.453 euros.

5. Garantías.

- a) Garantía provisional: no se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de la Documentación e Información.

- a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, Plaza de España 1, y Registros Auxiliares. Teléfono: 901.501.901. Fax: 922.23.97.04

- b) Internet: perfil del contratante en www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y técnica: ver cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el decimoquinto día natural, a contar desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses.

9. Criterios de valoración: según pliegos.

10. Gastos de anuncios: los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en los periódicos de mayor difusión de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2017.

La Consejera Insular, Josefa M^a Mesa Mora.

ANUNCIO

2294

50874

Extracto del acuerdo de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias municipales de artesanía, correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.): 342220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación

de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios.

Segundo.- Objeto.

Organización por los Ayuntamientos de Ferias municipales de artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio presupuestario 2017, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 21 de marzo de 2017, publicadas íntegramente en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 38 de 29 de marzo de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a treinta y tres mil euros (33.000,00 €), ampliable hasta un total máximo de diez mil euros (10.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de cada uno de los gastos subvencionables, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, siendo el total máximo de la subvención a conceder de 6.750,00 €.

Infraestructura del recinto ferial, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor, 3.000,00 €).

Publicidad y papelería, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía, 3.500,00 €.

Seguridad o vigilancia del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración, 250,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, Efraín Medina Hernández.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

2295

47432

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 28 de marzo de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Adecuación del Camino del Tomadero (Fases I, II y III), tramos A, B y C”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 465.645,58 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubica-

ciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objetivo de las obras es mejorar la seguridad vial y la comodidad de las personas que transitan el camino, dado que actualmente la vía es estrecha, existe una gran cantidad de material acopiado en sus márgenes que con las lluvias invade el camino, gran parte de su recorrido no está pavimentado y se encuentra muy deteriorado, discurre a media ladera sin barreras de protección y no existen elementos para canalizar el drenaje longitudinal.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

2296

47433

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 28 de marzo de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Mejora y pavimentación de la Pista El Cercado en Bejía”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 167.884,38 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objetivo del proyecto es permitir el acceso rodado a la zona agrícola de “El Cercado” en condiciones de seguridad, adoptando las medidas necesarias para minimizar el riesgo de erosión y optando por la alternativa que presente menor impacto en el medio y en el paisaje, con la finalidad de proporcionar acceso rodado a las parcelas agrícolas en producción y a las viviendas de la población residente.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Unidad Orgánica de Contratación**INFORMACIÓN PÚBLICA****2297****48261**

Expediente: 2017-51.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 4 de abril de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto de acondicionamiento y mejora de la Pista del Lomo de los Dragos, El Batán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 474.632,44 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la mejora de la Pista del Lomo de los Dragos, de manera que se garantice una adecuada evacuación de las aguas de escorrentía mejorándose las pendientes transversales y longitudinales, la estabilización de los taludes así como la mejora de la pavimentación de los tramos que resulten necesarios, minimizándose con todo ello los riesgos de erosión y una mejora conservación y durabilidad de la pista.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de abril de 2017.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA****2298****51037**

Por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento, que en este Cabildo se

sigue, en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, expediente de desafectación de oficinas administrativas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) ubicadas en el Edificio El Cabo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986, entendiéndose definitivamente aprobada la antedicha desafectación si en el citado periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2017.

El Secretario General del Pleno, José A. Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente acctal., Aurelio Abreu Expósito.

Área de Tenerife 2030**Consejería Delegada Especial en TIC y Sociedad de la Información****Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones****A N U N C I O****2299****47268**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, acordó delegar en el Consejero Insular con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, en relación con el contrato de los "Servicios de Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-497-2016)", la competencia para la aprobación de las eventuales prórrogas del referido contrato que pudieran tener lugar con posterioridad al mencionado acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2017.

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

EXPOSICIÓN PÚBLICA

2300**48251**

Por Decreto de la Presidencia número 224 de fecha 5 de abril de 2017, se ha resuelto tomar en consideración y exponer al público el “Proyecto de obras para la finalización y puesta en funcionamiento del Centro Sociosanitario de mayores en Guía de Isora”, redactado por los Arquitectos D. Alejandro y D. Francisco M. Lavín Della Ventura, con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro euros y treinta céntimos (2.635.694,30 €) y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado Proyecto se encontrará de manifiesto durante dicho periodo en las dependencias de la Unidad de Planificación y Evaluación del IASS (Planta 3ª del edificio anexo, calle Galcerán nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922-843207, carlosa@iass.es) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior**

Servicio Administrativo de Turismo

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
DE CONTRATOS**

2301**51077**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Modificado de balizamiento marítimo con campo de boyas de las Playas del Médano y Leocadio Machado”, en el término municipal de Granadilla de Abona.

b) Duración del contrato: 3 meses.

c) Admisión de prórroga: en los términos previstos en la Cláusula 31.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) CPV: 45244100-0 (instalaciones marítimas).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios objetivos:

C.1.- Oferta económica: 40 puntos.

C.2.- Plazo de mantenimiento (mejora): 30 puntos.

C.3.- Retirada de elementos de fondeo (mejora): 10 puntos.

Criterios subjetivos:

C.4.- Memoria descriptiva de las obras y plan de obras: 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 128.386,74 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 128.386,74 €.

b) IGIC: 8.987,07 €.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo F, Subgrupo 7, Categoría A.

Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo F, Subgrupo 7, Categoría 1.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

El Consejero Insular, Aurelio Abreu Expósito.

ANUNCIO DE LICITACIÓN**2302****51090**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Fase III del proyecto ruta 040: adecuación y señalización de la ruta 040 y sendero de pequeño recorrido (Playa del Socorro-Parque Nacional del Teide), tramos 1, 2 y 3, t.m. Los Realejos.

b) Duración del contrato: 8 meses.

c) CPV: 45233161-5.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

• Criterios objetivos:

- Oferta económica: 45 puntos.

- Mayor plazo de garantía: 15 puntos.

• Criterios subjetivos:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: 25 puntos.

- Gestión sostenible de los recursos y residuos: 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 143.836,48 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 143.836,48 €.

b) IGIC: 10.068,55 €.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo G, Subgrupo 5 y 6, Categoría A.

Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo G; Subgrupo 5 y 6; Categoría 1.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art.

228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

El Consejero Insular, Aurelio Abreu Expósito.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil

A N U N C I O

2303

49655

Por Decreto de la Vicepresidencia Primera de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Demolición y reposición de marquesina las cruces (t.m. Alajeró)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés mil doscientos setenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (23.272,51 €), de los cuales veintiún mil setecientos cincuenta euros con un céntimo (21.750,01 €), pertenecen a la prestación en sí, y mil quinientos veintidós euros con cincuenta céntimos (1.522,50 €), al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 6 de abril de 2017.

El Vicepresidente Primero, Adasat Reyes Herrera.

A N U N C I O

2304

49663

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

<<Adecuación de la vía de acceso al futuro Centro Sociosanitario de La Gomera, T.M. de San Sebastián de La Gomera>>, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (1.476.296,79 €), de los cuales, un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis euros con sesenta y tres céntimos (1.379.716,63 €), pertenecen a la prestación en sí, y noventa y seis mil quinientos ochenta euros con dieciséis céntimos (96.580,16 €) al 7% de I.G.I.C., que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 7.45 a.m. a 15.15 p.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de abril de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

2305

49676

Por Decreto de la Presidencia fecha 07/04/2017, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Demolición del antiguo Hospital Insular de La Gomera. T.M. de San Sebastián de La Gomera”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos veintitrés mil setecientos tres euros con veintiún céntimos (423.703,21 €), de los cuales trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (395.984,31 €) corresponden a la prestación en sí, y veintisiete mil setecientos dieciocho euros con noventa céntimos (27.718,90 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de abril de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

2306

49976

Anuncio ampliación crédito convocatoria subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, anualidad 2016.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, anualidad 2016, se hace público que con fecha 07 de abril 2017 por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular se acuerda ampliar el crédito correspondiente a la Convocatoria aprobada por resolución de fecha 9 de septiembre de 2016 para la concesión de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera en la cantidad de 171.700,00 €, estableciendo como crédito definitivo asignado a la Convocatoria la cantidad de 571.700,00 €, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de abril de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****2307****50342**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 20 de marzo de 2017, en el que se acordó, entre otros:

“Primero: Aprobar la convocatoria pública de un Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, personal directivo profesional, adscrito al Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con sujeción a las normas que figuran en el Anexo adjunto.

Segundo: Delegar en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el desarrollo del Procedimiento de designación regulado en la presente convocatoria, así como los actos integrados en la misma.

Tercero: Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos y háganse las publicaciones pertinentes”.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que será facilitada en el Registro General del Cabildo y en sus Registros Auxiliares, pudiendo descargarse, además, en la página web de la Corporación “www.elhierro.es”.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero, nº 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución, nº 29, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero, nº 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta, nº 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista, nº 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral, s/nº, La Frontera

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo.

Convocatoria pública de personal directivo profesional: Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías.

1.- Objeto de la convocatoria:

1.1 Se convoca para su provisión, un puesto de directivo profesional conforme a las características y funciones que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2 El procedimiento de designación garantizará la publicidad y concurrencia conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, valorándose expresamente criterios de formación, competencia profesional y experiencia.

1.3 La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el TREBEP, en la Ley 8/2015 de 8 de abril, de Cabildos, en adelante (LC) y en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, en adelante (ROHI) y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa de general aplicación, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

2.- Requisitos de participación:

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.

b) Ser personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación de Grado de la Rama de Ingeniería (especialidad informática o similar) y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.

3.- Forma y plazo de solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II a estas bases, en el Registro General de la Corporación Registro General de la Corporación o en las demás oficinas de registro públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

4.- Currículum vitae y documentación acreditativa:

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditados, su condición de funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, el cuerpo o escala a que pertenecen, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

5.- Comisión Evaluadora:

5.1 Recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, se procederá a la constitución de una Comisión Evaluadora.

5.2 La Comisión Evaluadora será designada por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme a lo regulado en el artículo 60 del TREBEP. Contará con un Presidente y un secretario, que será el de la Corporación, y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, estando a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017).

5.3 Será función de la Comisión Evaluadora comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, así como comprobar los méritos alegados y aportados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin proceder a calificarlos.

5.4 Será potestad de la Comisión Evaluadora el acordar realizar una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos aportados.

6.- Designación y cese:

6.1 En base a criterios de idoneidad, y por propuesta motivada de la Presidencia, será designado/a por el Consejo de Gobierno Insular.

6.2 Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

6.3 El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización. Producido el cese, se estará a lo regulado en el artículo 43.2 del ROHI.

7.- Condiciones de desempeño:

7.1. La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa, en el caso de personal laboral, en su administración de origen.

7.2. Estará sujeto al régimen de incompatibilidades en los términos del artículo 42 del ROHI.

7.3. Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que se fijen con ocasión de la designación y que determinará la forma de retribución variable (25 puntos de específico).

7.4 Estará sujeto al sistema retributivo y normas del Cabildo Insular de El Hierro y especialmente a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el anexo explicativo de la cuantificación económica, al ROHI, así como cualquier instrucción o acuerdo

que afecte al desempeño de sus funciones dentro de la estructura del Cabildo.

8.- Impugnación:

Contra las presentes bases puede interponerse recurso potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme

a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS	FUNCIONES	OBJETIVOS
<p>Denominación: Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías</p> <p>Número de puesto: 00.06</p> <p>Nivel Complemento de Destino: 28</p> <p>Complemento Específico: 75 puntos.</p> <p>Complemento Variable adicional: 25 puntos, en función de los objetivos específicos determinados con ocasión de la designación.</p> <p>Requisitos de los candidatos:</p> <p>a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.</p> <p>b) Ser personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación de Grado de la Rama de Ingeniería (especialidad informática o similar), y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.</p> <p>Idoneidad: A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.</p>	<p>Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP nº 1, de 2 de enero de 2017.</p> <p>Impulsar la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores de la administración del Cabildo de El Hierro en la modernización y las nuevas tecnologías.</p> <p>Planificar y coordinar las actividades y tareas de la administración electrónica en el Cabildo Insular de El Hierro.</p> <p>Evaluar y proponer mejoras en relación con la modernización de la institución y las nuevas tecnologías.</p> <p>Supervisar y controlar los recursos humanos, medios organizativos y presupuestarios que se asignen.</p> <p>Participar en los órganos de selección de personal en los términos previstos en la legislación de función pública.</p> <p>Participar en las mesas de contratación y actuaciones en materias de contratación administrativa en su ámbito de actuación.</p> <p>Aquellas que vengán reguladas en las Bases de ejecución del Presupuesto.</p> <p>Asistir con voz y sin voto, previa convocatoria, en las sesiones de Pleno, Consejo de Gobierno y entes descentralizados.</p> <p>Supervisar las propuestas de resolución tramitadas en su ámbito de actuación.</p> <p>Asesorar, gestionar y coordinar aquellos asuntos que expresamente se encomienden, y que se enmarquen dentro de la Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías.</p>	<p>Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad herreña con servicios públicos de calidad y eficientes</p> <p>Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de los ciudadanos y empresas herreñas.</p> <p>Implantar en el Cabildo Insular de El Hierro las obligaciones derivadas de la "e-administración".</p> <p>Implantar en el Cabildo Insular de El Hierro las obligaciones derivadas de la legislación sobre "transparencia".</p> <p>Reducir la brecha digital en la Isla de El Hierro.</p> <p>Modernizar la administración insular con el uso de las nuevas tecnologías.</p> <p>Impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas burocráticas en los procedimientos y servicios del Cabildo de El Hierro.</p>

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL COMO DIRECTOR INSULAR DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:**1. DATOS PERSONALES**

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre
1.4 DNI	1.5 Fecha nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y número	
1.8 Localidad (con código postal)			1.9 Provincia	

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
<input type="checkbox"/> Curriculum con documentación acreditativa de los méritos alegados. |
|--|

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al procedimiento de designación de la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA bajo juramento:**

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en su cláusula segunda.
- b) Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y concretamente que no ejerce ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado.

En..... a..... dede 2017.

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 10 de abril de 2017.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

ANUNCIO**2308****50351**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de abril del 2017, en el Punto 05.- “modificación anexo Personal Directivo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”, acordó:

“Primero: Modificar la plantilla de personal, incluyendo el puesto número 00.006 en el anexo de Personal Directivo del Cabildo Insular de El Hierro, quedando configurado con las siguientes características:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA	A1	28	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP nº 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.006	DIRECTOR INSULAR DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (1)	A1	28	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP nº 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.

(1) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación en Grado de la rama de Ingeniería (especialidad informática o similar), y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad de la materia objeto de desarrollo (Administración Electrónica, Modernización y Nuevas Tecnologías), cuya implantación requiere conocimientos concretos en dichos ámbitos; así como en la propia Administración Pública, se justifica cumplidamente que se pueda ampliar el perfil de los aspirantes, a personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales.

(2) Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

Segundo: Publíquese el anexo modificado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 10 de abril de 2017.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE LICITACIÓN****2309****51389**

En cumplimiento de la Resolución de esta Consejería Delegada, de fecha 11 de abril de 2017, registrada el mismo día con el número 3131, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.
3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.
4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).
5. Telefax: 922 42 00 30.
6. Correo electrónico: serv.contratacion@cablapalma.es.
7. Dirección Internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 15/2017/CNT.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: servicio.

b. Descripción: Servicio de gestión de becas de inmersión lingüística durante el curso escolar 2017/2018 por parte del Cabildo Insular de La Palma.

a) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: sí.

- Lote nº 1 estudios en inglés en Irlanda.

- Lote nº 2 estudios en francés en Francia.

c. Lugar de ejecución: Isla de La Palma.

d. Plazo de ejecución: 8 meses, sin posibilidad de prórroga.

e. CPV 2008: 80500000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterio de adjudicación y ponderación: Cláusula 9 del Pliego.

• Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

• Menor distancia del centro de estudios al centro urbano: hasta 15 puntos.

• Dotación de las instalaciones del centro de estudios: hasta 15 puntos.

4. Presupuesto máximo estimado de licitación: Importe neto: 96.000,00 euros. IGIC exento. Precio máximo unitario: 6.000 €/alumno/a, IGIC exento.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5,00% del presupuesto estimado de licitación, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o la clasificación prevista en la cláusula 15.1.3.

7. Condiciones especiales de ejecución: Adscripción medios personales y materiales (cláusula 12.6); suscripción y mantenimiento de pólizas de seguros de responsabilidad civil y de asistencia en viaje (cláusula 21.7) y cumplimiento de obligaciones concernientes a la subcontratación (cláusula 25 del pliego).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en la cláusula 11 del Pliego.

d. Lugar de presentación:

a) Dependencia: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c) Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

d) Dirección electrónica: www.cabildodelapalma.es.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. Apertura de Ofertas: Por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 €.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de abril de 2017.

La Consejera Delegada, firmado electrónicamente por Susana Martín Rodríguez.

**Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios,
Emergencias y Participación Ciudadana**

Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios

Servicio de Medio Ambiente y Emergencia

A N U N C I O

2310

50409

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 15 de marzo de 2017, Resolución de autorización de los campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, así como las condiciones de la actividad, conforme al siguiente contenido:

Primero.- Autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, solicitados por la Federación Insular de Caza, y la apertura de los mismos con la delimitación establecida, y con sujeción a los condicionantes que se señalan, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización:

Término Municipal:	Delimitación:
Breña Alta	Norte, tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Pared Vieja; Sur, tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este, entre la Pista Forestal de La Pared Vieja; Oeste, acceso rodado a Hilera de La Cumbre.
Fuencaliente de La Palma	Norte, lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur; colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este, Canal General Barlovento-Fuencaliente; Oeste, Canal intermunicipal.
El Paso	Norte, línea recta desde pista de acceso al Refugio El Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur, línea recta que parte de esta Pista de Acceso hasta la Hilera de La Cumbre; Este, con la Hilera de La Cumbre; Oeste, con la Pista de acceso al Refugio del Pilar; La suelta de perros se realizará por la zona de Matanza e Hilera de La Cumbre.
San Andrés y Sauces-Barlovento	Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y oeste, con Pista Forestal de Barlovento; Este, con Pista Forestal de San Andrés y Sauces.
Puntallana	Norte: Barranco Hondo-Lomo Marinero Sur: Pista Forestal de la Cumbre Este: Pista El Corcho Oeste: Pista Forestal de la Cumbre

Condicionantes:

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza, nunca para el ejercicio de la caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el 12 de marzo hasta el 28 de mayo de 2017.

3. Los adiestramientos se permitirán todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta su puesta. A estos efectos será de aplicación la hora oficial del orto y ocaso determinada para la provincia de Santa Cruz de Tenerife por el Observatorio Astronómico Nacional, Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento (http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/instituto_geografico/astronomia/publico/efemerides/salida_puesta_sol.htm).

4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados al efecto, será considerado como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pade en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.

13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

15. El entrenamiento de perros de caza se realizará siempre y cuando se respete la normativa de los espacios naturales protegidos en los que se desarrolla. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el PRUG del Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), en las zonas de uso restringido con categoría de suelo rústico de protección cultural está prohibida la actividad cinegética y el tránsito de animales de compañía sueltos.

16. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

Segundo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior podrá dar lugar a la anulación de la presente autorización.

Tercero.- La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Prealerta o Alerta por fenómenos meteorológicos adversos o incendios forestales.

Cuarto.- Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación Insular.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 10 de abril de 2017.

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Planificación
del Territorio y Medioambiente****ANUNCIO****2311****50776**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "10. Expediente relativo a Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, a efectos de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978, ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que los seres humanos tienen que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies en el mundo. También se reconoce que el respeto a los animales, está ligado al respeto entre los mismos humanos.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales no sólo de los considerados clásicamente como "domésticos" o de "compañía", sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de una intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de los ciudadanos.

Inspira la presente Ordenanza Municipal la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales en el ámbito del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, los principios de respeto, defensa y protección de los animales, haciéndolos compatibles con la higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes.

Asimismo, esta nueva Ordenanza, que otorga una gran relevancia a la consideración de los animales como bien jurídico a proteger, se ajusta al actual marco constitucional de un medio ambiente adecuado para las personas y el deber de los poderes públicos a la protección del medio ambiente, tal como define el artículo 45 de la Constitución española.

Por otra parte, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dar cumplimiento a la Ley 8/1991, de 30 de Abril, de Protección de los Animales, desarrollada por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, en cuyo articulado se vienen a establecer las funciones de competencia municipal en materia de animales para la Comunidad Autónoma Canaria. Así mismo es necesario transponer, en la normativa municipal, la entrada en vigor del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos, semillas o genes, incluyendo el comercio exterior de las especies incluidas en el catálogo. En este sentido hay que tener en cuenta que en el Archipiélago Canario, durante millones de años, se han producido fenómenos evolutivos que hacen que las especies que lo habitan sean únicas, exclusivas, pero también muy sensibles a las invasiones biológicas.

Con el cambio de costumbres y las nuevas tendencias se ha puesto de moda la tenencia de fauna exótica, tanto pacífica como peligrosa, hasta ahora no considerada como animales de compañía. Estos animales exóticos, al llegar al estado adulto, necesitan unos cuidados

especiales que muchas veces no pueden ser satisfechos en los domicilios particulares, provocando, en algunos casos sus fugas, y con mayor frecuencia abandonos en el entorno urbano, generando nuevos problemas de seguridad o salubridad, que se acrecientan especialmente en periodos vacacionales. Las especies exóticas así liberadas compiten con las canarias por comida, refugio y el hábitat imprescindible para su supervivencia. En el nuevo ecosistema urbano o natural pueden llegar a depredar y transmitir enfermedades a las especies autóctonas, que no tienen defensas contra ellas. También pueden mezclarse con nuestras especies, provocando la pérdida de biodiversidad.

Por último, algunos animales y plantas invasoras modifican el lugar donde viven haciéndolo inapropiado para sus habitantes originales. Por estos motivos, traer a Canarias animales o plantas de especies no autorizadas expresamente para su venta, sin pasar los controles aduaneros y sanitarios previstos, es una temeridad y supone una amenaza tanto para la agricultura y la naturaleza de nuestro archipiélago, como para la seguridad de la población. Esta nueva situación hace necesaria su regulación.

En lo referente a los Animales Potencialmente Peligrosos, es necesario aplicar un régimen jurídico en la presente Ordenanza en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

Todos los animales, sea cual sea su especie, tienen el derecho a ser respetados. No deben ser víctimas de maltrato, de esfuerzos desmesurados, de espectáculos violentos ni de actos crueles que les comporten sufrimientos. Los derechos de los animales se complementan necesariamente con los deberes de sus propietarios, tanto en relación con los animales como con el conjunto de la población. Por eso, es responsabilidad de los poseedores de un animal mantenerlo de acuerdo con las normas de la buena convivencia, evitando comportamientos incívicos que puedan molestar al resto de la ciudadanía. A fin de facilitar la mejora de la mutua convivencia y del civismo hay que adaptar y mejorar las condiciones de la ciudad.

Por otra parte, El Ayuntamiento incorpora en el ejercicio de la potestad sancionadora, reconocida en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por trabajos en beneficio de la comunidad. Con ello se asume el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, la posibilidad de sustitución de las penas por la ejecución o desarrollo de trabajos para la comunidad.

La presente modificación de la ordenanza se ha elaborado en virtud de las competencias atribuidas a las administraciones locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actualizada por la Ley de modernización 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local y la Ley de la Comunidad Autónoma Canaria 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos exigibles para la protección y tenencia de animales ya sea con fines lucrativos, deportivos o de recreo, garantizar una tenencia responsable, la reducción de las pérdidas y los abandonos; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los mismos, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de su adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

2. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Santa Cruz de Tenerife mediante el control administrativo de los animales que habiten o transiten dentro del mismo con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras, o del lugar de registro del animal.

3. Esta ordenanza se ajusta al marco normativo internacional, europeo, estatal y canario de protección de los animales y tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Marco Normativo

1. La Tenencia, Protección y Venta de los Animales en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, y Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

2. Administrativamente se somete a: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local; Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley; así como los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español en lo concerniente a la protección y el comercio de especies amenazadas o en extinción, de fauna y flora silvestre y demás normativa de aplicación.

3. Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, el régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla; Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias y regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención del certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello sin menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

4. Quedan fuera del ámbito de esta Ley y se regirán por su normativa propia: la caza; la pesca; las actividades de experimentación, incluida la vivisección de animales y la protección y conservación de la fauna silvestre.

5. Respecto a la colombofilia, esta Ordenanza estará a lo dispuesto por la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, las definiciones serán las contempladas en la legislación sectorial, fundamentalmente en la Ley 8/1991, ya citada.

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE COMPAÑÍA

El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos

1. En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con el art. 45.2 de la Constitución española, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas, de sus bienes y del derecho de sus habitantes a disfrutar de ellos y su deber de protegerlos.

2. Todas las personas, residentes o no en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, tienen la obligación de cumplir las normas contenidas en esta ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto.

3. El Ayuntamiento debe atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

4. Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física o jurídica tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales cuando se cumplan los supuestos contemplados en la citada Ley 39/2015.

Condiciones para la tenencia de animales en viviendas, locales y similares

1. Con carácter general, se autoriza tanto la tenencia de animales en los domicilios particulares u otros inmuebles próximos a núcleos residenciales, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios y molestias para su entorno. En el Anexo I se incluyen las dimensiones consideradas como las mínimas necesarias para el bienestar animal.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización y control periódico. Los propietarios de otras especies animales deberán comunicar al Ayuntamiento su tenencia cuando superen el número de cinco ejemplares siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I mediante declaración jurada. En todo caso, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán informar sobre la pertinencia de permitir esos animales en el lugar declarado y limitar su número o tenencia.

2. El propietario o poseedor de animales tendrá la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cuantas actuaciones sean precisas para ello de acuerdo con las necesidades propias de su especie o raza, así como someterlos a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar y cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Proveerlos de agua potable, limpia y debidamente protegida del frío y el calor y de alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud. Los receptáculos del agua y de la comida deben estar siempre limpios y a la sombra.

b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado y necesario para evitar cualquier sufrimiento y para satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar físico y psíquico. El cobijo debe ser impermeable, de un material que aisle de forma suficiente y que a la vez no pueda producir lesiones al animal.

c) Mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados retirando diariamente los excrementos y los orines.

d) En el caso de los perros, se les tiene que facilitar la salida diaria al exterior al menos dos veces al día, con la excepción de los cachorros que todavía no hayan sido debidamente inmunizados.

e) Los animales de compañía sólo se podrán mantener atados en un lugar fijo por causas justificadas y siempre que se queden en condiciones adecuadas de ventilación y cobijo. En todo caso, no pueden estar atados a un lugar fijo durante más de dos horas. En el caso de cachorros, no deberá superarse la hora.

f) En caso de mantenerlos atados, sin sobrepasar el tiempo previsto, la atadura no será inferior a la resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y en ningún caso inferior a los 2 metros.

g) El propietario de cualquier animal tendrá el deber de evitar que no perturben o molesten la vida de los vecinos con ladridos, gritos, cantos, sonidos ni ningún otro tipo de ruido u olores o emisión insalubre, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, en especial desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas.

3. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

Documentación animales domésticos y animales potencialmente peligrosos

1. El propietario o tenedor de uno o varios animales ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el o los animales carecen de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 5 días hábiles desde su desaparición.

Identificación y registro

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el Registro Censal de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento, cambio de residencia del animal, traslado temporal por un periodo superior a tres meses, o de un mes en el caso de adquisición.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales con entidades colaboradoras de Derecho Público o privado.

2. El Registro, constará de una sola sección, en la que se constatarán, entre otros, los siguientes datos:

- Identificación censal.
- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.
- Nombre del propietario.
- D.N.I / N.I.F del propietario.
- Domicilio del propietario.
- en su caso, Nombre del poseedor o cuidador.
- en su caso, D.N.I. del poseedor o cuidador.
- en su caso, Domicilio del poseedor o cuidador.
- Animal potencialmente peligroso (SI/NO).
- Idoneidad del lugar de residencia del animal potencialmente peligroso.

El interesado justificará con certificación de profesional cualificado la idoneidad del lugar de tenencia del animal, sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

3. El titular del animal será siempre una persona jurídica o persona física mayor de edad.

4. En general, y siempre que sea posible, la identificación se realizará de manera electrónica con un microchip inalterable con número único que cumpla las normas ISO vigentes. En caso de imposibilidad de identificación mediante microchip, esta se realizará mediante tatuaje indeleble, cuyo número debe ser el censal otorgado previamente por el Ayuntamiento, o anilla, siguiendo las recomendaciones del Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie, y causando el menor perjuicio al animal. De forma previa a la inscripción, los animales se encontrarán provistos de una cartilla sanitaria oficial.

5. Los propietarios de animales deberán notificar, en el plazo de un mes, al Registro censal municipal de animales la baja, la cesión o el cambio de residencia del animal y cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo. La baja por defunción se deberá acreditar mediante la aportación del documento de identificación de propietario, o mediante el correspondiente certificado expedido por veterinario colegiado o autoridad competente.

6. Así mismo, se deberá comunicar al Registro censal municipal, en el plazo de 48 horas desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, la sustracción o pérdida de un animal con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.

7. Con el fin de comprobar el Censo Municipal de Animales, a través del cual se podrá determinar el estado administrativo de los que habitan en este Término, éstos deberán necesariamente portar una placa identificativa permanente en la que conste, al menos, número de registro, el nombre del animal y un teléfono de contacto.

8. Para facilitar el control, y fomentar la función social de los animales de compañía, el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de quien las solicite, a fin de garantizar la vacunación, registro y esterilización de estos animales, si ésta fuera recomendable.

9. Los animales no censados o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Responsabilidades

1. La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a bienes muebles o inmuebles, incluidas las vías y espacios públicos y al medio natural en general de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales deben acreditar el domicilio censal para poder serlo.

3. La persona poseedora de animales está obligada a evitar la huida, tanto de los ejemplares adultos como de sus crías.

4. Todos los propietarios de animales que circulen en vías públicas, o recintos privados de uso común, son responsables de los daños que los mismos puedan ocasionar y, en caso de siniestro, deberán facilitar sus datos o los de la póliza de responsabilidad civil, si disponen de la misma, a los afectados.

5. La formalización de un seguro de responsabilidad civil será, en todo caso, previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como peligrosos o potencialmente peligrosos.

6. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza tanto los titulares, propietarios o tenedores de animales registrados como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado y alimentación.

Lesiones producidas por los animales de compañía

1. Los animales de cualquier tipo que hayan producido agresiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante 14 días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. A los referidos animales se les aplicará el mismo protocolo establecido para aquellos animales que hayan producido agresiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia o cualquier otro tipo de enfermedad infectocontagiosa.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, el propietario podrá optar, previo informe favorable de veterinario colegiado, y del servicio municipal, a realizar el período protocolario de vigilancia en el domicilio censal y bajo la supervisión de un veterinario colegiado asignado. En caso contrario, se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente ordenanza.
3. El veterinario supervisor asignado, mediante Certificado Oficial, refrendará el periodo y resultado de la cuarentena.
4. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido, y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación y tratamiento, o sacrificio, según criterio de los servicios veterinarios municipales.
5. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la Autoridad Municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como del tenedor en su caso, al objeto de facilitar los controles pertinentes sanitarios y administrativos.
6. Los veterinarios colegiados del municipio tienen la obligación de notificar a la Autoridad Municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales, con resultado de lesiones significativas.
7. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo del dueño o tenedor del animal agresor.

Colaboración con la Autoridad Municipal

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, veterinarios y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la Autoridad Municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.
2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.
3. Los propietarios o poseedores de animales deberán facilitar a la Autoridad Municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección, y se aplicarán en todos los casos las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad determine. En el supuesto de falta de colaboración de propietarios o tenedores de animales, se procederá a la entrada previa autorización judicial.
4. Los ciudadanos podrán realizar delaciones de propietarios o tenedores de animales que incumplan las ordenanzas, siempre que la delación se encuentre fehacientemente documentada, ante la Autoridad Municipal.

Vacunación

1. La vacunación antirrábica de los animales residentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ha de realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 18 de marzo de 1998, por la que se regula la campaña antirrábica. Siendo obligatoria a partir de los tres meses de edad para todo el censo canino.
2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir temporalmente algún tipo de contraindicación clínica, esta

circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial, debiéndose proceder a la vacunación de forma inmediata en cuanto desaparezca la causa de la citada contraindicación clínica temporal.

3. La vacunación antirrábica de todo animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial provisto de la rúbrica y número del Colegiado Veterinario que lleve a cabo el control sanitario. La custodia del correspondiente documento oficial será responsabilidad del propietario.

4. La vacunación antirrábica de gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Uso de correa y bozal

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante collar o arnés con cadena, o cuerda resistente que permita su control.

2. Se permite el uso de collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado o arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su respiración y movimiento.

3. Se prohíbe el uso de los collares que funcionan provocando la asfixia del animal (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales.

4. Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión, salvo para los animales potencialmente peligrosos, entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del animal. Se prohíbe el uso de correas extensibles para animales de más de 10 kg. Los animales deben ir sujetos a la correa mientras pasean por los espacios públicos de la ciudad y, en el caso de las extensibles, sólo pueden extenderse en zonas amplias donde no puedan hacer caer a personas ni provocar perjuicios o lesiones a otros animales.

5. Los animales, de cualquier raza o tipo, irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, naturaleza o temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador.

6. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

7. El uso del bozal, tanto con carácter particular como general, podrá ser ordenado, motivadamente, por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estén vigentes.

Normas de convivencia

1. Cuando lo considere oportuno, y motivadamente, el Ayuntamiento diferenciará el espacio reservado de uso especial y prioritario para los animales de compañía del resto de la zona de esparcimiento, las cuales señalará adecuadamente. Sólo a estos efectos, se calificarán como animales de compañía o mascotas "pequeñas" las que tengan menos de 15 kilogramos de peso. En la adecuación y delimitación de estos espacios reservados y de esparcimiento podrán colaborar entidades de protección y defensa de los animales.

2. Los animales, y en especial los perros, podrán permanecer sueltos en las zonas indicadas o acotadas por el Ayuntamiento para este fin. Por Acuerdo o Resolución Municipal, en jardines, parques y playas que carezcan de zonas acotadas podrán establecerse zonas y

normas de acceso para animales domésticos. En todo caso, en las zonas de recreo infantil, zonas no acotadas y parterres de parques y jardines, todos los animales tienen prohibido su acceso.

3. Los animales peligrosos, y en especial los perros así catalogados, no podrán permanecer sueltos en ningún caso en vías públicas o privadas destinadas al tránsito o estancia de personas así como en jardines, parques o playas, o en cualquier otro lugar en el que se concentren personas. En todo caso, estos animales peligrosos deberán permanecer controlados por sus dueños y deberán ir provistos de bozal.

4. Los propietarios o tenedores de animales de cualquier tipo o raza no incitarán a estos a atacar a otros animales, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

5. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales en el espacio público.

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales. En todo caso quedan obligados a comunicar la existencia de dichos animales a la Autoridad Municipal.

8. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para la circulación de vehículos; viandantes; personas con las que conviven y para los vecinos en general.

En particular, se establecen las siguientes normas:

- a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia sobre ellos.
- b) Se prohíbe la permanencia continuada y la pernoctación de animales en terrazas, azoteas, balcones, patios interiores, zonas comunes, cuartos trasteros o garajes, debiendo pasar en todo caso la noche en el interior de la vivienda.
- c) Se prohíbe la estancia habitual de animales en cualquier lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con ladridos, rugidos, aullidos, gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas del día posterior.
- d) En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el art. 5 de la presente Ordenanza. En caso contrario, la Autoridad Municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.

9. El tránsito de animales en los ascensores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía. En todo caso, el acceso será por orden de espera.

10. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda perturbar la conducción, comprometer la seguridad del tráfico, ni les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en vehículos estacionados por tiempo superior a 2 horas, adoptándose siempre medidas pertinentes para que la aireación, hidratación y temperatura sean adecuadas. Se prohíbe la permanencia de animales en vehículos abandonados.

11. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, su presencia deberá advertirse en lugar visible.

Excrementos y orines en espacios públicos y privados de uso común, edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales

1. Las personas que conduzcan animales deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la emisión de excrementos y orines por parte de los mismos en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras prohibidas y evitarlos en el resto de espacios públicos o privados de uso común, incluso en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales. El Ayuntamiento podrá habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros y emisión de excrementos y orines por parte de los mismos.

2. Cuando el animal realice deposiciones en cualquier espacio, habilitado o no, tanto público como privado de uso común, la persona que lo conduzca está obligada a proceder a su limpieza inmediata y, en el caso de orines, tomar las medidas adecuadas para minimizar su presencia, y no permitirlos en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.

3. Cuando un animal realice una excreción en zonas especialmente acotadas para ello, el paseador está igualmente obligado a recogerla y depositarla en el lugar habilitado para ello.

Entrada en establecimientos y espacios públicos de gestión privada

1. Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos y/o en las zonas de las que dispongan de autorización administrativa de ocupación de espacio público (terrazas, kioscos bares, etc.). Tanto su admisión como su prohibición, deberá figurar claramente y en lugar visible a la entrada del establecimiento.

2. En todo caso, será preciso que el animal esté sujeto con cadena o correa no extensible y provisto de bozal e identificación administrativa, sujeto a la mano de su propietario o poseedor, y siempre bajo su control visual.

Traslado de animales de compañía en transporte público

1. Siempre que las empresas públicas de transporte colectivo lo permitan, se podrá acceder a sus vehículos con animales de compañía cumpliendo las condiciones que establezcan y las de higiene y seguridad y con la documentación que corresponda, según las condiciones que los servicios de transporte establezcan.

2. En las horas de máxima concurrencia, en transportes públicos colectivos podrá prohibirse el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía, de protección de violencia de género y de seguridad de la empresa de transporte o de los cuerpos de seguridad. A dichos efectos, la Autoridad Municipal y sus agentes, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir a quien lleve el animal la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. Los animales de compañía podrán viajar en taxis con Licencia Municipal de Santa Cruz de Tenerife si el conductor del mismo lo permite, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad en el transporte de animales y se garantice la higiene del vehículo.

4. Los perros guía y los de protección de violencia de género podrán acceder a taxis y transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su amo o agente de seguridad y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

5. En ningún caso podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo animales potencialmente peligrosos.

6. Los perros de los cuerpos de seguridad podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo acompañados de su agente responsable.

Perros-guía

1. La persona con deficiencia visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

2. Las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal sin gasto adicional alguno, siempre que el perro cumpla la legislación en vigor y con las normas establecidas por cada centro o establecimiento.

3. Los perros-guía que acompañen a personas con deficiencia visual tendrán acceso a todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal, siempre que se disponga de bozal para ellos. Éste deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquéllas situaciones que resulte imprescindible. El perro-guía deberá ir situado a los pies del usuario sin coste alguno. Asimismo, tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

Perros guardianes y de protección

1. Los perros guardianes y de protección por violencia de género recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas, y no causen molestias o daños al vecindario, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

2. Los perros guardianes y de protección deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables. Los que se hallen en solares u obras en construcción, una vez finalizada la obra, deberán ser retirados de la misma.

3. Los perros guardianes no deben mantenerse atados a un punto fijo durante más de 8 horas, y la longitud de la atadura no podrá ser en ningún caso inferior a los 2 metros, teniendo siempre a su alcance sombra, agua potable y alimento en las condiciones establecidas en el art. 5.2.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las empresas propietarias de perros dedicados a la guarda de personas o bienes, deberán facilitar el nombre de la persona o personas encargadas del adiestramiento y seguimiento conductual de cada perro, las cuales deberán tener en vigor el certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario registral del inmueble donde se hallen.

Prohibiciones

Se prohíbe:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado cualquier daño o sufrimiento.

2. Abandonar a los animales.

3. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.

4. La entrada y permanencia de animales, incluidos los de vigilancia, en locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana.

5. La autorización de entrada de animales en aquellos locales que manipulen o cocinen alimentos sin las preceptivas normas de separación.

6. El acceso de animales domésticos a los edificios públicos, excepto a las zonas específicamente habilitadas.

7. No facilitar la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada para mantener a los animales en niveles adecuados de nutrición y salud.
8. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad en el transporte, de acuerdo con los medios de sujeción y seguridad que se establezcan en la normativa de tráfico. En la carga y descarga de los animales, no utilizar un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos y evitar su huida.
9. Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento.
10. Usar animales para para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta.
11. Utilizar animales en peleas, atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables, así como matanzas públicas de animales, tiro al pichón y otras prácticas asimilables.
12. Molestar, capturar o comercializar con los animales exóticos o colonizadores urbanos. Se exceptúa las actuaciones de la Administración competente.
13. Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.
14. Mantener a los animales, y en especial a los perros de compañía, atados a un lugar fijo durante más de dos horas, y en el caso de los cachorros, durante más de una hora, o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos, con excepción de los perros guardianes que se regirán por el artículo 18.3 de esta ordenanza.
15. Mantener a los animales en espacios reducidos en relación a su clase o dimensión.
16. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento sin garantizar que los daños sean simulados, y los productos y los medios utilizados no provoquen ningún perjuicio al animal.
17. Donar animales como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
18. Practicar a los animales mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
19. Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.
20. La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.
21. Vender animales a las personas menores de dieciséis años y a las personas incapacitadas legalmente sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.
22. Comerciar con animales fuera de los certámenes o de otras concentraciones y de establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.
23. Someter a los animales a trabajos inadecuados respecto a sus características.
24. Mantener a los animales en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente.
25. Matar animales por juego o perversidad, o torturarlos.
26. Respecto a las especies de fauna salvaje autóctona protegidas, se prohíbe la caza, la captura, la tenencia, el tráfico o el comercio, la importación y la exhibición pública, tanto de los ejemplares adultos como de los huevos o las crías, y también de las partes o restos, salvo en los supuestos especificados por reglamento. Esta prohibición afecta tanto a las especies vivas como a las disecadas, y tanto a la especie como a subdivisiones inferiores.
27. La crianza de animales en domicilios particulares en más de una ocasión.
28. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.
29. Tener ganado y animales de corral en áreas o núcleos urbanos.
30. Tener ganado y animales de corral sueltos sin la adecuada vigilancia.

Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones

1. El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador y acarreará al propietario la obligación pecuniaria de satisfacer todos aquellos gastos derivados de sus actos que afecten y provoquen actuaciones de cualquier índole tanto en espacios comunes públicos como privados.

2. La Autoridad Municipal podrá confiscar cualquier tipo de animal si hubiera indicios de que se le maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán ser confiscados aquellos animales que manifestaran síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior, podrá trasladar estos animales a un centro adecuado con cargo a sus propietarios o tenedores, incluyéndose la manutención. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que sean necesarias.

4. Los agentes de la autoridad procederán a la retención de cualquier animal potencialmente peligroso que se encuentre en espacios públicos y que, debiendo disponer de licencia, su poseedor no la acredite.

5. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la retención de cualquier animal que no se encuentre al día de las vacunas que preceptivamente se determinen o no cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias.

CAPITULO SEGUNDO. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Razas, características y excepciones

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a cruces de estas razas con otras: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, así como las razas que determine específicamente la Administración Pública.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del artículo 2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, o normativa que la sustituya, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la Autoridad Municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa, aunque no cumplan las características señaladas.

e) No tendrán la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Licencia administrativa

1. La tenencia de un animal calificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención previa de la licencia administrativa, que será otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez se acrediten por el interesado los requisitos legales establecidos.

2. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

3. La licencia administrativa será otorgada, o renovada, a petición del residente interesado, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo. El interesado justificará la idoneidad del lugar de tenencia del animal sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

4. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5. La negativa por parte del titular a la labor de inspección de la Administración en la vivienda o lugar donde habite el animal será causa de imposibilidad legal de otorgamiento de la licencia. En los casos en que dicha negativa se lleve a cabo por quien ya es titular de una licencia, el Ayuntamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, podrá revocar la licencia.

6. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada

Registro

1. Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde la adquisición del animal para solicitar su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto por la Administración Municipal. Igualmente, viene obligado a comunicar al citado Registro, en ese mismo plazo, la venta, traspaso, donación, muerte o traslado del animal. En caso de robo o extravío el plazo será de 5 días. Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

2. En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario colegiado o autoridad competente.

3. La hoja registral deberá incorporar al menos las siguientes referencias:

- a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, D.N.I o N.I.F y teléfono.
- b) Número de licencia administrativa.
- c) Características del animal que hagan posible su identificación: código de identificación, reseña, nº de documento CITES, fotografía, o cualquier otro medio que permita su identificación individual.
- d) Lugar habitual de residencia del animal.
- e) Finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
- f) Certificado de sanidad animal que habrá de renovarse con periodicidad anual.
- g) Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado, incluido su traslado.

4. Serán objeto de registro los animales potencialmente peligrosos procedentes de otro municipio o Comunidad Autónoma cuando el traslado tenga carácter permanente o sea por un espacio de tiempo superior a tres meses.

Medidas especiales

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 de la presente Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Estos animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia y peligrosidad.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. Será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente de menos de 2 metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia. En todo caso, deberá el paseador portar la licencia específica y copia del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas propietarias o poseedoras de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

a) Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido y a la autoridad municipal que los solicite. Asimismo, la persona agredida deberá acreditar mediante certificado médico o informe del servicio sanitario que la ha atendido la gravedad de las lesiones.

b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las autoridades sanitarias municipales y ponerse a su disposición.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar el correspondiente certificado con las especificaciones del apartado siguiente a las autoridades sanitarias municipales en el plazo de quince días de haber iniciado la observación veterinaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la Autoridad Municipal lo considere necesario, se podrá ampliar el plazo de observación veterinaria, y los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona propietaria o poseedora.

3. Los veterinarios clínicos de la Ciudad comunicarán a la Administración municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales con resultado de lesiones significativas. La comunicación deberá incluir su valoración sobre la potencial peligrosidad de los perros a efectos de su calificación. Esta obligación se cumplimentará de acuerdo con el sistema de notificaciones que establezca la Administración municipal.

4. La Autoridad Municipal podrá proceder a la intervención cautelar de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, y traslado al albergue correspondiente cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran imponerse. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la Autoridad Municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal, al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

5. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, además, están obligados a:

a) Mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

b) Cumplir todas las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

c) Inscribirlos en el Registro Municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia o del traslado temporal por un periodo superior a tres meses al término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

d) Notificar al Registro Censal Municipal, en el plazo de quince días, todas las actuaciones administrativas o judiciales que tengan al animal implicado; la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente; la venta; la cesión o traslado permanente o temporal por un periodo superior a tres meses a otro municipio; el cambio del código de identificación; así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el Registro.

e) La sustracción o pérdida se tendrá que denunciar ante la Policía Local lo antes posible, en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos, y notificarlo al mencionado Registro en el siguiente día hábil.

CAPÍTULO TERCERO. CONTROL DE ANIMALES ENFERMOS Y AGRESORES

Período de observación

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante catorce días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia.

2. El propietario tiene la obligación de realizar el traslado si el animal sigue en su poder. Transcurridas las 24 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la Autoridad Municipal adoptará las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

Localización

1. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia, o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la autoridad competente.

2. Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultaran ser vagabundos o abandonados.

Animales agredidos

1. Los veterinarios de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio de Santa Cruz de Tenerife, quedan obligados a comunicar a la Autoridad Municipal, en el plazo de 48 horas, las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.

2. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, o como resultado de la observación del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnicos veterinarios municipales y en las condiciones que estos establezcan.

Observación en domicilio

1. Una vez presentado en el Centro de Control Zoosanitario el animal sospechoso, a petición del propietario, a su costa, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación podrá ser realizada en su domicilio por el profesional en ejercicio que se autorice, siempre que el animal esté debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y la imposibilidad de nuevas agresiones durante la cuarentena.

2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Control Zoosanitario, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran haber, siempre que no se trate de un animal potencialmente peligroso, en cuyo caso se aplicará lo indicado para los mismos en la presente Ordenanza.

Custodia de animales agresores

El propietario de un animal agresor está obligado a:

1. Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Control Zoosanitario, si fuese necesario, así como durante el período de observación antirrábica si ésta se realiza en el domicilio.
2. Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.
3. No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte.
4. Comunicar a los técnicos veterinarios del Gobierno de Canarias cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma la cuarentena.
5. En el caso de muerte del animal sospechoso de padecer rabia, trasladar el cadáver en un plazo máximo de 24 horas al Centro de Control Zoosanitario, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico.

Alta de la observación antirrábica

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Control Zoosanitario, una vez transcurrido el período de 14 días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de 3 días naturales para retirarlo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder, previo informe motivado emitido por veterinario, a adoptar las medidas que procedan.

2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá, a costa del propietario, a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.

CAPÍTULO CUARTO. ANIMALES VAGABUNDOS, PERDIDOS Y ABANDONADOS**Destino**

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, serán recogidos y conducidos a las instalaciones o entidades colaboradoras que designe el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo mantenidos en observación.
2. Una vez hayan transcurrido los plazos del artículo siguiente, si los animales no han sido retirados por su propietario, se procederá a: promover su cesión; darlos en adopción o cualquier otra alternativa de acogida.
3. En cualquier momento la custodia de los animales podrá ser delegada, provisionalmente, a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

4. La recogida de animales perdidos y abandonados será comunicada a sus propietarios quedando en observación desde la comunicación.

5. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no retira el animal, se le considerará abandonado. En caso de que el animal sea recuperado por el propietario, se le entregará previo pago de todos los gastos ocasionados.

6. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del facultativo competente, no habrá de estarse a los plazos señalados en el número 1 del artículo siguiente.

Plazos

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, permanecerán en las instalaciones municipales o de la entidad colaboradora del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante un plazo de 20 días si su dueño no fuera conocido. Entregándose, transcurrido dicho plazo, bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En el caso de tratarse de un animal identificado, se notificará al propietario la recogida del mismo; tras lo que dispondrá de un plazo de 10 días para su recuperación, habiendo de abonar los gastos correspondientes a su recogida, manutención y atenciones sanitarias.

2. Si el propietario notificado no retira el animal transcurridos 30 días desde su ingreso en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, se le considerará abandonado y será entregando bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En todo caso, el propietario del animal abandonado abonará todos los gastos ocasionados durante su estancia en el lugar de alojamiento.

Centros de acogida

1. El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas, y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantiza capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un veterinario colegiado y atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. De la misma forma, el Ayuntamiento podrá convenir con entidades legalmente constituidas como núcleo zoológico para especies exóticas e inscritas en los registros pertinentes, los servicios de recogida o de alojamiento de esas especies si garantizan la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias y la atención por personal capacitado y formado en el cuidado de especies de fauna exótica y potencialmente peligrosa.

3. La recuperación y transporte de los animales será realizado por personal capacitado y los vehículos estarán adaptados a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para esta función.

4. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.

5. Dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados en sus instalaciones que hayan superado los plazos de estancia establecidos, excepto en los casos en que, visto su estado sanitario o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán cedidos o dados en adopción bajo supervisión e informe favorable del centro de acogida, y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Estar identificados.
- b) Estar desparasitados, vacunados y, si han alcanzado la edad adulta, esterilizados, si así lo recomiendan los servicios veterinarios competentes.

- c) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, su adopción requerirá la acreditación de licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.

6. Los ejemplares recuperados de especies exóticas consideradas potencialmente peligrosas, o cuya comercialización esté prohibida, serán cedidos a Parques Zoológicos, o lo legalmente establecido. Estas especies no se cederán a particulares salvo que se trate de núcleos zoológicos inscritos en la modalidad de colección zoológica particular, y la especie esté incluida en el listado autorizado para ese núcleo.

Adopción

1. Todo animal que haya sido calificado como abandonado e ingresado en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, quedará a disposición de quien lo desee adoptar. El Ayuntamiento realizará campañas de promoción de adopción de animales abandonados.
2. Los animales adoptados se entregarán identificados, esterilizados y vacunados contra la rabia si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.
3. Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, el futuro propietario estará obligado a solicitar, previamente, licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.
4. En caso de animales potencialmente peligrosos, la entidad que lo entregue deberá informar al adoptante de la peligrosidad, características del mismo, antecedentes conocidos, particularidades alimentarias y educación.

Cesión en custodia

1. Cuando un animal haya de permanecer ingresado en las instalaciones del servicio municipal, o en la entidad colaboradora, durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro, pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.
2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Esterilización

1. Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción podrán ser esterilizados por un veterinario colegiado en ejercicio.
2. La esterilización de los animales se realizará conforme métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.

CAPÍTULO QUINTO. ANIMALES MUERTOS

Servicio de recogida

1. Las personas físicas o jurídicas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán, en un plazo máximo de 12 horas desde su muerte, bien a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, o bien a través de gestor autorizado de residuos SANDACH, quedando prohibido su abandono o inhumación en cualquier lugar o circunstancia. Los gastos derivados de estas actuaciones, cuando proceda, correrán a cargo del propietario o tenedor registrado, salvo los servicios establecidos como gratuitos por la Administración Pública.

2. Las explotaciones ganaderas e industriales y los propietarios de animales de corral en explotaciones de autoabastecimiento dispondrán de sistemas propios para la eliminación de cadáveres.

3. Cuando la carga ganadera iguale o supere la unidad de ganado mayor (U.G.M.) deberá tener contrato de eliminación de cadáveres con empresa autorizada.

Traslado a cementerios de animales

1. Bajo la responsabilidad del propietario, si no requiere el sistema de eliminación Municipal u otro autorizado, deberá, dentro del plazo de 12 horas, realizar el traslado del cadáver, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

2. Los animales muertos hallados en lugares públicos como carreteras, solares, etc..., serán retirados por los servicios de la Administración Pública competente y, en caso de ser identificados, los gastos derivados correrán a cargo del propietario, salvo los servicios establecidos como gratuitos.

TÍTULO III. COMUNIDADES DE ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE EXPLOTACIÓN

Condiciones de las explotaciones

1. La presencia de animales domésticos de explotación se regirá por la normativa sectorial, urbanística y de actividades clasificadas. En ningún caso podrá realizarse en solares, viviendas, terrazas o patios.

2. Las condiciones de las explotaciones deberán cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación.

Requisitos administrativos

Toda explotación deberá estar censada, contar con la preceptiva autorización urbanística y estar inscrita en los registros establecidos al efecto por la administración competente y disponer del título habilitante que le fuese preceptivo.

Movimiento pecuario

El traslado de animales dentro del término municipal se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden Autonómica de 23 de diciembre de 1999, que regula las condiciones administrativas y sanitarias de movimiento de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Desalojo y retirada de animales de las explotaciones

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, urbanísticas, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares o explotaciones, la Autoridad Municipal requerirá a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.

2. El destino de los animales retirados será decidido, en su caso, de acuerdo con los criterios de los servicios municipales.

3. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se ordene el traslado de un animal a una instalación autorizada, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:

- a) La causa o causas del mismo.
- b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
- c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.
- d) El plazo máximo de custodia del animal, que no podrá superar en ningún caso los 60 días naturales.

4. Una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la retirada de los animales, se autorizará la devolución de los mismos, previo abono de los gastos ocasionados. Transcurridos 7 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución de los animales sin haberlos retirado, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o cualquier otra alternativa adecuada.

CAPITULO SEGUNDO. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Definición y Relaciones de colaboración

1. Son Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Dichas organizaciones o entidades serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, como el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Organizaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:

- a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.
- b) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados por la ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.
- c) Proceder a la donación a terceros, o cualquier otra solución adecuada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.
- d) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Excmo. Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.
- e) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

Registro, requisitos y obligaciones

1. Las Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de Entidades colaboradoras de la Administración.

Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

- a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos, perdidos y abandonados.
- b) Estar inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, sección quinta.

- c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.
- d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas Organizaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente.

3. Deberán disponer de un servicio veterinario para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizarles.

4. Las Organizaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o las modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

Control y suspensión de las relaciones de colaboración

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente.

2. Esta Corporación suspenderá las relaciones de colaboración con aquellas Organizaciones que incumplan cualquiera de las obligaciones a que hacen referencia de los textos legales citados.

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Organizaciones contempladas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

CAPÍTULO TERCERO. FAUNA SALVAJE

Animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad

1. Está prohibida la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad.

2. Se considera que reúnen estas características los animales siguientes:

- a) Los reptiles consistentes en cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y el resto de todos los que superen los 2 kg de peso actual o adulto; los artrópodos y peces cuya inoculación de veneno necesite la hospitalización del agredido; y todos los primates, así como los mamíferos que superen los 10 kg en el estado adulto.
- b) Los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a las personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido apreciada por la Autoridad competente en función de criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario colegiado o certificado por un médico forense.

3. En todo momento se dará cumplimiento a la normativa vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Animales salvajes en cautividad

1. La tenencia permitida de animales salvajes en cautividad, fuera de los establecimientos zoológicos de fauna salvaje, requerirá que las personas propietarias o poseedoras dispongan de la correspondiente autorización municipal y los tengan en condiciones de mantenimiento adecuadas a fin de proporcionarles el alimento, el agua, el alojamiento, las condiciones ambientales y los cuidados necesarios para evitar que el animal sufra y para satisfacer su salud y bienestar, de acuerdo con las necesidades propias de su especie. En particular, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el anexo de esta ordenanza.

2. Asimismo, las personas propietarias o poseedoras de estos animales deberán mantenerlos en condiciones de seguridad y de higiene, con total ausencia de molestias y peligros para las personas, otros animales, las cosas, las vías, los espacios públicos y el medio natural.

En particular, está prohibido:

- a) La entrada de animales salvajes en cautividad en todo tipo de industria alimenticia, el transporte público, en las piscinas públicas y en los establecimientos de concurrencia pública recreativos y de restauración.
- b) Exhibir y pasear animales salvajes en cautividad en la vía pública, en los espacios públicos y en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales colectivos. Queda prohibido expresamente el uso ambulante de animales salvajes como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar el comportamiento natural de los animales que se utilicen para el trabajo fotográfico.
- c) El traslado de animales salvajes en cautividad por medio del transporte público.
- d) Abandonar animales salvajes en la vía pública o en los espacios públicos o privados, en especial parques, jardines y zonas forestales, protegidas o no.
- e) Utilizar animales salvajes en cautividad en los circos desde el momento que esta prohibición no vaya contra normas de mayor rango.

3. La persona poseedora de un animal salvaje o animal exótico de compañía debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil y debe mantenerlo en cautividad de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias.

4. Los animales salvajes en cautividad obligatoriamente estarán inscritos en el Registro censal de animales establecido en el artículo 8 de esta ordenanza. La comunicación para la tenencia de animales salvajes en cautividad deberá ir acompañada de:

- a) Documentación técnica, redactada y firmada por un veterinario relativa a descripción del animal, que contendrá, como mínimo, datos de la especie, raza, edad y sexo -si es fácilmente determinable- el domicilio habitual. También hará referencia al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar animal.
- b) Autorizaciones previstas por la legislación sobre los animales salvajes.

5. En su caso, la eficacia del comunicado queda diferida a la efectiva inscripción en el Registro de núcleos zoológicos y a la acreditación de esta inscripción ante el Ayuntamiento.

Centros de acogida de animales salvajes en cautividad

El Ayuntamiento promoverá la creación de centros de acogida de animales salvajes en cautividad abandonados, perdidos o decomisados en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación con otras administraciones públicas y de la colaboración preferente con entidades de protección y defensa de los animales.

Establecimientos zoológicos de fauna salvaje

1. Los establecimientos zoológicos de fauna salvaje, permanente o itinerante, deben cumplir, como mínimo, para ser autorizados, los requisitos legalmente establecidos y los siguientes adicionales:

- a) El objeto de estos establecimientos debe consistir en gestionar y mantener un centro de recursos medioambientales para la conservación de especies de animales silvestres y de sus ecosistemas naturales, promover y desarrollar la investigación científica y biológica que pueda contribuir a la conservación de la biodiversidad, así como promover la educación pública sobre la necesidad de la conservación del valor de la naturaleza.

- b) Será preciso que el emplazamiento tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano, en los casos en los que se considere necesario, y que las instalaciones no ocasionen molestias a las viviendas próximas.
- c) Las construcciones, instalaciones y equipos proporcionarán un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoonosanitarias.
- d) Facilidad para las eliminaciones de excrementos y de aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salubridad pública ni ningún tipo de molestias.
- e) Los recintos, locales o jaulas, las unidades para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, deberán ser de fácil limpieza y desinfección.
- f) Estarán dotados con elementos adecuados para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si procede, de los vehículos utilizados para su transporte.
- g) Tendrán medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
- h) Se observará una manipulación adecuada de los animales para que se mantengan en buen estado de salud y minimización de los posibles niveles de estrés derivados de tal manipulación.
- i) Las instalaciones permitirán las conductas típicas de la especie y las necesidades de comportamiento natural.

2. Estas actividades quedarán sometidas a los controles que establezca la administración ambiental y sanitaria de Santa Cruz de Tenerife.

3. El personal de los establecimientos zoológicos debe tener conocimiento y debe disponer de un ejemplar de la normativa legal vigente en materia de protección de los animales y de la documentación internacional sobre comercio y protección de animales, así como debe haber superado el curso de cuidador o cuidadora de animales.

4. Los establecimientos zoológicos con fauna salvaje no podrán iniciar su actividad hasta que queden inscritos en el Registro de núcleos Zoológicos y acrediten esta inscripción ante el Ayuntamiento.

Prohibiciones sobre animales salvajes en los espacios públicos

1. Se prohíbe dar de comer o proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera a cualquier animal salvaje o asilvestrado que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada, incluidos los espacios forestales públicos y privados del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2. Se prohíbe acercarse a cualquier animal salvaje, en cualquier circunstancia, susceptible de comportar peligro para las personas sin que su tenedor disponga de la autorización administrativa correspondiente.

3. La exhibición de animales salvajes en vías o espacios públicos requerirá la previa autorización administrativa que normativamente corresponda.

TÍTULO IV. VENTA, GUARDA, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS DE ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO. COMPETENCIA Y CONTROL

Competencia y Control Municipal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 g) del Decreto 117/199, será competencia de este Excmo. Ayuntamiento el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

CAPITULO SEGUNDO. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES

Definición y Requisitos de obligado cumplimiento

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Todos los establecimientos de venta o comercialización de animales deberán disponer de un registro donde conste fecha de entrada y salida del animal; especie; raza; edad y sexo del mismo, además de los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia. Asimismo, en los asientos de "entrada" y de "salida", deberá hacerse referencia a la factura y documentos anexos a las mismas que los justifiquen, debiendo ser firmados bien por el comprador en las salidas o por el responsable en las entradas. Las características del registro deberán garantizar que sus asientos no puedan ser modificados, sustituidos o eliminados.

3. En todos los establecimientos tendrá que colocarse, en un lugar visible desde la calle, un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico y del teléfono para supuestos de siniestro o emergencias. Este último requisito no será obligatorio cuando el establecimiento tenga un servicio permanente de vigilancia o control.

4. Los servicios veterinarios propios o contratados anotarán en un libro de visitas todas y cada una de las actuaciones profesionales que realicen, así como las deficiencias que perciban en cada visita respecto al cumplimiento del programa de higiene y profilaxis.

5. Según establece el artículo 58 del Decreto Territorial 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos de fomento y cuidado de animales.

- a) En todo caso, deberán reunir los requisitos zoonosanitarios mínimos del art. 51 y concordantes de dicho Decreto.
- b) El titular y el personal que preste servicios en los establecimientos destinados a la venta de animales objeto de la presente ordenanza deben mantener las condiciones de higiene y limpieza personales adecuadas; y tienen que acreditar la capacitación para tratar a los animales mediante la superación del curso de cuidador o cuidadora de animales.

6. Los establecimientos para la venta de animales deberán adaptar espacios separados, reservados para animales en proceso de adaptación y enfermos, fuera de la vista del público. Los animales que sufran alguna enfermedad deben ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado al efecto, y sometidos al oportuno control del servicio veterinario al que el establecimiento esté adscrito. En estos casos, sus habitáculos deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

Datos identificativos

1. En cada uno de los habitáculos expositores debe figurar una ficha en la que consten:

- a) El nombre común y el científico del animal.
- b) Procedencia de cada individuo haciendo constar que ha sido criado en cautividad.
- c) Tamaño máximo que puede alcanzar el animal adulto.
- d) Peligrosidad.

2. Con la finalidad de facilitar a los posibles compradores amplia información sobre los animales en exposición y venta se recomienda informar en la ficha, rubricada por veterinario, de:

- a) Particularidades alimentarias.
- b) Condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias.
- c) Consejos de educación.

3. En todo caso, si procede, será preceptivo por parte del vendedor informar al comprador sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.

Procedimiento para su venta

1. La venta de animales de compañía únicamente podrá realizarse en establecimientos autorizados o en los mercados o ferias legalmente autorizadas. No podrá realizarse la venta de animales de forma ambulante, en vías públicas ni en espacios públicos o privados de concurrencia pública.

2. En la compraventa de animales de compañía, y con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará preceptivamente al nuevo propietario la factura de compra del animal en la que figure Razón Social, CIF, dirección social, fecha, sello y rúbrica del vendedor. Y además, nombre del comprador, DNI, dirección y forma de contacto.

3. A la factura de venta se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento identificador del animal o animales con expresa referencia a denominación común de la raza y variedad, denominación científica, sexo y edad.
- b) Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa, y el número de identificación del documento se reseñará en la factura, así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.
- c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.
- d) Señales somáticas para su identificación.
- e) Marcas de identificación según normativa (anillas, microchip, etc...)
- f) Número del animal en el libro de registro del comerciante.
- g) Procedencia del animal, con indicación del domicilio de donde provenga. Nombre del criador o, si procede, del anterior propietario. Número de núcleo zoológico del vendedor y, si procede, NIF del anterior propietario.
- h) En su caso, documento informativo sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias. Controles veterinarios a los que se ha sometido y a los que tiene que someterse el animal vendido y periodicidad de estos. Con el animal se entregará la cartilla sanitaria oficial, en la que constarán las actuaciones y prácticas veterinarias realizadas, entre las que estarán las prácticas profilácticas a las que haya sido sometido, que variarán en función del tipo de animal del que se trate, con especial referencia a desparasitación e inmunología a que hubiese estado sometido el animal. Este documento tendrá que ser suscrito por el facultativo veterinario que las haya practicado.
- i) En el supuesto de venta de perros, gatos y aquellos animales susceptibles de ser desparasitados, deberán estar tratados y libres de toda enfermedad, constandingo en la cartilla sanitaria oficial y rubricada por veterinario acreditado.

4. En el caso de los animales provenientes de otros países de la Unión Europea se entregará, además, el pasaporte previsto en la normativa europea reguladora de los desplazamientos de animales.

5. En el caso de los animales provenientes de países extracomunitarios, se entregará el Documento original. Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura, así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.

6. En todo caso, sólo se comercializarán las especies incluidas en los listados presentados y aprobados específicamente para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

7. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

8. En todo caso, se deberá establecer un plazo mínimo de garantía de 15 días por si se declarase alguna enfermedad cuya incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de 3 meses si se tratase de patologías de naturaleza congénita.

9. La cesión de animales de compañía podrá realizarse mediante contrato particular acompañado de todos los documentos referidos en el punto 3 anterior, con la obligación de registro en el censo municipal que establece el artículo 8 de esta ordenanza.

Animales objeto de la actividad comercial

1. En el establecimiento de venta o comercialización de animales solo pueden residir animales destinados a su venta, salvo los animales de compañía propios, que no pueden permanecer en éste fuera del horario comercial.

2. Solo se podrán vender animales salvajes que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos. Los animales salvajes solo pueden ser vendidos si el núcleo zoológico del titular está bajo control Administrativo del Gobierno de Canarias y el destinatario del animal reúne los requisitos especificados en la legislación de la comunidad de residencia. A estos efectos, será necesaria la exhibición de un certificado acreditativo expedido por la Administración competente.

3. La importación de animales para la venta está permitida solo a aquellas empresas que dispongan de las instalaciones exigidas para la aclimatación, y debe constar en el libro de registro que se trata de animales criados en cautividad.

4. Los animales deberán venderse siguiendo las condiciones establecidas en el artículo anterior.

5. Solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales o en los mercados o ferias legalmente autorizadas, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal. Esta excepción no será de aplicación a los animales de crianza en domicilios particulares cuando tengan la consideración de centro de cría.

6. La venta de animales está prohibida a los menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o su custodia.

7. Cualquier transacción de animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión deberá incluir el número de registro de núcleo zoológico y de la fecha de entrada de la comunicación en el Registro Municipal.

8. Los establecimientos de venta que tengan animales salvajes en cautividad deberán colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede suponer sufrimiento.

9. Se prohíbe la venta de cachorros de animales separados de la madre antes del momento de destete recomendado para cada especie. La puesta en venta deberá ser rubricada por un veterinario en ejercicio. En todo caso, la venta de cachorros de perros y gatos de menos de ocho semanas está prohibida.

Venta de artículos complementarios

1. Además de animales, los locales comerciales sometidos a la presente ordenanza pueden vender artículos relacionados con los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, como jaulas, acuarios, juguetes, arena y otros objetos similares.
2. Estos artículos deben llevar letreros identificativos, junto con la información relativa a su finalidad y forma de utilización.

Venta de productos para la alimentación

1. En los establecimientos regulados por esta ordenanza, también pueden ponerse en venta productos para la alimentación de animales. Estos productos tendrán que localizarse separadamente de los enunciados en el artículo anterior.
2. Los productos destinados a la alimentación de los animales tienen que llevar fecha de caducidad y se deben renovar periódicamente para evitar que se estropeen o se vuelvan impropios para la alimentación animal. El responsable del establecimiento debe disponer de la documentación comercial de estos productos para poder garantizar su origen y su trazabilidad.
3. En el supuesto de que se ofrezcan en venta productos alimenticios vivos envasados, se deben hacer constar la fecha de envasado y la de caducidad.

Prohibición de regalar animales

Los animales no pueden ser objeto de regalo, sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa empresarial o comercial.

CAPITULO TERCERO: EXPOSICIONES, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS

Requisitos para su celebración

1. Los certámenes, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, se realizarán conforme lo regulado en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.
2. Para su celebración se requerirá la previa autorización de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otra que le sea preceptiva.

Autorización

La solicitud debe presentarse con un mes de antelación. En el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, la Consejería competente comunicará a los organizadores y al Ayuntamiento la autorización o denegación razonada para la celebración. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización. Para que se tenga conocimiento fehaciente de la intención de celebrar tales certámenes, visto que la Consejería puede aplicar el silencio administrativo positivo, los organizadores comunicarán al Ayuntamiento que han realizado la solicitud antes de transcurridos 15 días.

TÍTULO V. CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES

Catálogo de centros

1. De acuerdo con el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros e instalaciones para el fomento y cuidado de animales domésticos de especies no productivas son los siguientes:

centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, instalaciones deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales, los establecimientos para su venta, objeto de regulación en esta Ordenanza.

Registro

1. Los establecimientos y centros para el fomento y cuidado de animales domésticos, cuya inscripción será obligatoria en el correspondiente Registro, deberán cumplir los requisitos zoonosanitarios que se detallan en el Decreto 117/1995, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que al efecto se promulguen por el órgano competente.

2. Los particulares que realicen habitual o periódicamente venta de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en la subsección segunda de la sección quinta del mismo.

Requisitos de las instalaciones

1. Todos los establecimientos integrados en este Capítulo, deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos y supervisados por aquél.

2. Exceptuándose los centros de acicalamiento y aquellos centros veterinarios que realicen simples reconocimientos que no lleven aparejados actuaciones clínicas ni administración de medicación, deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la identificación censal del animal y, en caso de no tenerla, la especie, raza, sexo, edad y los datos de identificación del propietario exigidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales cumplirán con lo dispuesto legalmente para animales en proceso de adaptación y enfermos.

Otras consideraciones

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimientos a los que se refiere este Capítulo deberán disponer del correspondiente título habilitante aplicable.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Infracciones, sanciones y responsables

1. Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas por vulnerar esta ordenanza, así como la legislación sectorial y concordante de general aplicación que afecte a la tenencia de animales. Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su

caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

3. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas tanto en la presente Ordenanza como en la normativa sectorial y concordante que afecte a la tenencia de animales, se impondrá atendiendo al correspondiente criterio y régimen jurídico.

4. De acuerdo con el punto anterior, las infracciones en materia de protección de los animales podrán ser sancionadas con multas pecuniarias, según lo establecido en los arts. 71 y 72 de esta ordenanza, o trabajos en beneficios de la comunidad que tendrán, a solicitud del infractor, carácter voluntario y alternativo.

CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES

Competencias sancionadoras

1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos por la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, del Gobierno de Canarias, Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el art. 1 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el ámbito competencial de la instrucción en la Junta de Gobierno, que puede delegar la competencia en el Concejal Delegado.

3. Además, en los supuestos de infracciones muy graves de carácter sanitario, podrá instar a la Consejería de la Comunidad Autónoma competente el cierre temporal del establecimiento o instalación. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

4. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985 y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

2. Cuando el Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

3. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano judicial competente.

5. De acuerdo con el art. 85.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, si el infractor reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción de al menos un 20% y hasta un máximo de un 50% siempre que el infractor renuncie expresamente a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CAPÍTULO TERCERO. INSPECCIONES

Inspecciones

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.
2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:
 - a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
 - b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
 - c) Admitir o inadmitir, motivadamente, las delaciones documentadas de particulares.
3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.

CAPÍTULO CUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección primera. Protección de animales

Infracciones

De acuerdo con la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, y el Decreto 117/1995, que la desarrolla, son infracciones administrativas en materia de protección de animales las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

1. Infracciones leves:
 - a) Incumplir las obligaciones de quien posea animales domésticos causando lesiones leves a otras personas o animales.
 - b) No evitar, por negligencia, la huida de animales.
 - c) No retirar en plazo el animal cuando le es fehacientemente notificado.
 - d) Mantener a los animales atados con una duración superior a la autorizada en esta Ordenanza o limitarles de forma duradera el movimiento necesario.
 - e) Transportar animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa de Protección de los Animales y de esta Ordenanza.
 - f) No llevar un registro de las vacunaciones realizadas.
 - g) Hacer donación de un animal como premio, recompensa o gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
 - h) No tener en un lugar visible la acreditación de la inscripción en el registro de núcleos zoológicos.
 - i) Exhibir animales en escaparates inadecuados, desde el punto de vista de seguridad y bienestar del animal, en los establecimientos de venta.
 - j) Llevar a cabo una exhibición ambulante de animales como reclamo.
 - k) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si no les comporta un riesgo grave.
 - l) Maltratar a los animales sin que se les ocasione resultados lesivos.
 - m) La crianza de animales con carácter habitual en domicilios particulares.
 - n) Cualquier otra infracción de la Ley que no haya sido tipificada como grave o muy grave.
2. Infracciones graves:
 - a) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si el riesgo para el animal es grave.

- b) Incumplir las condiciones y los requisitos de los núcleos zoológicos establecidos en esta Ley.
 - c) No vacunar o no realizar los tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
 - d) Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias, o cualquier otro certamen autorizado.
 - e) Incumplir la obligación de vender los animales desparasitados, libre de toda enfermedad y con las vacunas que la autoridad competente establezca.
 - f) No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
 - g) Vender o donar animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión sin incluir el número de registro del núcleo zoológico.
 - h) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica con consecuencias graves para su salud.
 - i) Montar atracciones feriales giratorias con animales vivos, atados y otras similares.
 - j) Efectuar matanzas públicas de animales.
 - k) Ejercer un uso no autorizado de animales en cualquier actividad que les ocasionen daños, sufrimiento o degradación.
 - l) Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de animales o de cualquier parte o producto obtenido, si son especies protegidas.
 - m) Suministrar a los animales sustancias que les causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento.
 - n) La crianza de animales de compañía en domicilios particulares si comporta riesgo para su salud.
 - o) Exhibir animales en la vía pública con finalidad lucrativa.
 - p) Ofrecer o vender animales fuera de los establecimientos autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal.
 - q) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.
3. Infracciones muy graves:
- a) Abandonar animales.
 - b) No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud.
 - c) Maltratar o agredir a los animales si les comporta consecuencias muy graves para su salud o la muerte.
 - d) Vender o dar en acogida o adopción un animal de compañía sin que el nuevo propietario o poseedor ha cumplimentado y firmado una declaración responsable.
 - e) Adquirir en compra, acogida o adopción un animal de compañía, contrariamente a lo declarado, se compruebe que el nuevo propietario o poseedor en los últimos cinco años, ha sido sancionado por infracciones que impliquen maltrato o abandono de un animal.
 - f) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los doce meses anteriores o simultanear reincidencias leves y graves en los últimos seis meses.
 - g) Tener animales salvajes en cautividad sin someterse al régimen de intervención que corresponda.
 - h) Instalar centros de cría de animales salvajes en cautividad sin autorización.
 - i) Vender animales salvajes que no hayan sido criados en cautividad.

Sanciones

1. Las sanciones que se impondrán están comprendidas, según la graduación, entre las cuantías siguientes:
- a) Las infracciones leves, desde 30,05 € hasta 150,25 €.
 - b) Las infracciones graves, desde 150,26 € hasta 1.502,53 €.
 - c) Las infracciones muy graves, desde 1.502,54 € hasta 15.025,30 €.

2. La imposición de la sanción puede comportar el decomiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio del decomiso preventivo que pueda realizarse en los casos previstos en la normativa.

3. La imposición de una sanción a las personas poseedoras de fauna autóctona por el incumplimiento de las condiciones de la autorización excepcional o de las normativas reguladoras comporta la inhabilitación para la tenencia de animales durante un periodo de uno a cinco años.

Sección segunda. Animales potencialmente peligrosos

Infracciones

De acuerdo con la Ley 50/1999 y el Real Decreto 287/2002, constituyen infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos las tipificadas en estas leyes y, en particular, las especificadas en los siguientes apartados:

1. Son infracciones leves:

- a) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos sin que la persona que los conduzca y controle lleve el documento identificativo o la licencia municipal o la certificación acreditativa de la inscripción registral.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos por menores de dieciocho años.
- c) Tener más de un animal potencialmente peligroso por persona en las vías y los espacios públicos.
- d) Tener perros potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos con una correa o cadena extensible o de longitud superior a 2 metros.
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones sobre animales potencialmente peligrosos previstas en la normativa vigente o en esta ordenanza no contemplada como graves o muy graves.
- f) No notificar los veterinarios clínicos a la autoridad municipal las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.

2. Son infracciones graves:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir las obligaciones de identificación o de inscripción en el Registro censal municipal de un animal potencialmente peligroso.
- c) Tener un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o sin estar sujeto con una cadena o cuerda adecuada.
- d) Transportar animales potencialmente peligrosos incumpliendo los requisitos normativos de seguridad.
- e) Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- f) No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos.
- g) No tener contratado o vigente el seguro de responsabilidad civil.
- h) Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicial o legalmente de tenerlos.
- i) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores

3. Son infracciones muy graves:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, entendiéndose por animal abandonado tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin disponer de la licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien no tenga licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- g) Permitir o incitar el ataque a otro animal, bien o persona.
- h) Negarse o resistirse, tras ocasionar un daño a otro animal, bien o persona, a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- i) Llevar a cabo actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
- j) Tener y vender animales potencialmente peligrosos salvajes en cautividad.
- k) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los 12 meses anteriores o simultanear reincidencias leves y graves en los últimos 6 meses.

Sanciones

1. De acuerdo con la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, que la desarrolla, las infracciones tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas con multas de las cuantías siguientes:

- a) Las infracciones leves, entre 150,25 y 300,51 €.
- b) Las infracciones graves, entre 300,51 y 2.404,05 €.
- c) Las infracciones muy graves, entre 2.404,05 y 15.025,30 €.

2. La reiteración en la comisión de las infracciones graves consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de identificación o de inscripción registral de un perro potencialmente peligroso comportará la imposición de la sanción establecida en su grado máximo.

3. Las infracciones administrativas muy graves y graves en materia de animales potencialmente peligrosos se podrán sancionar, motivadamente, con las sanciones accesorias de incautación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, clausura del establecimiento y suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. Todas aquellas infracciones no tipificadas en esta sección se sancionarán de acuerdo a la sección anterior.

5. De acuerdo a los artículos 5 y 6 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las infracciones y sanciones de que se tenga conocimiento, relacionadas con este capítulo, deberán ser comunicadas por el Ayuntamiento al Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

Sección tercera. Sanidad

Infracciones

De acuerdo a la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, constituyen infracciones administrativas en materia de sanidad las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) La presencia de animales en las piscinas públicas, salvo en el supuesto de los perros de asistencia y de los de seguridad, admitidos conforme a la normativa vigente aplicable.
- b) Permitir la entrada de animales en los establecimientos de pública concurrencia cuando esté prohibido.

2. Infracciones graves:

- a) La presencia de animales en los locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos.
- b) Permitir la emisión de excrementos y orines por parte de los animales en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras igualmente prohibidas.
- c) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores.
- d) El incumplimiento doloso o gravemente culposo de las normas causando un daño efectivo a la salud individual o pública.

Sanciones

Las infracciones en materia de sanidad, en lo que compete al Alcalde, se sancionarán con multas de la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves, hasta 3005,06 €.
- b) Las infracciones graves, entre 3005,07 y 12.020,25 €.

Sección cuarta. Infracciones y sanciones de la propia ordenanza**Infracciones**

El artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, obliga a los Ayuntamientos a aprobar ordenanzas que, entre otras cosas, regulen lo relativo a molestias que ocasionen los animales al vecindario; condiciones a que alcanza la prohibición legal establecida en el artº. 8 de la Ley 8/1991 (1), atendiendo tanto a la seguridad de las personas cuanto a la protección de los animales utilizados; atención y vigilancia adecuada a los animales; prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas; deterioro de vías y espacios públicos por los animales; identificación de animales; acceso de animales a transportes públicos y lugares públicos; aceptación de animales de compañía en vehículos "autotaxis", conforme lo establecido en el Reglamento nacional de servicios de transportes en automóviles ligeros. En consecuencia, se tipifican como infracciones a la presente Ordenanza, en materia de protección, tenencia y venta de animales, las siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir las condiciones para la tenencia de animales en viviendas particulares, siempre que no exista riesgo grave para los animales, las personas o el entorno.
- b) Incumplir las obligaciones de inscripción en el censo municipal de animales y las posteriores comunicaciones preceptivas.
- c) Incumplir las obligaciones de identificación de los animales mediante microchip, tatuaje o anillas.
- d) No poner a disposición de la autoridad municipal la documentación obligatoria.
- e) Llevar animales en vías y espacios públicos sin placa identificativa o cualquier otro medio donde consten, al menos, el nombre del animal y teléfono de contacto con el propietario o poseedor.
- f) La presencia de animales domésticos en zonas públicas no permitidas.

- g) Incumplir las condiciones de la tenencia de animales en la vía y en los espacios públicos siempre que no estén tipificadas como otra infracción administrativa.
- h) Incumplir las condiciones del artículo 14 de la presente Ordenanza, relativo a excrementos y orines, salvo las tipificadas como infracciones graves.
- i) No depositar los excrementos de los animales de forma higiénicamente aceptable en los contenedores o depósitos de basura.
- j) No proceder a la limpieza de los elementos afectados por las excretas.
- k) Cualquier otra infracción del texto de la Ley de Protección de Animales, de la normativa que la desarrolla o de esta Ordenanza que no haya sido tipificada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) No recoger inmediatamente los excrementos en espacios públicos y privados de uso común.
- b) Permitir que los animales orinen en las fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.
- c) Anular el sistema de identificación de los animales.
- d) Tener animales sueltos en los espacios públicos cuando esté expresamente prohibido y causen molestias a personas otros animales o dañen el entorno.
- e) Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
- f) Disponer de cualquier clase de ganado, u otros animales destinados a la producción y/ o al consumo sin los permisos administrativos exigidos, títulos habilitantes preceptivos, o en condiciones inadecuadas.
- g) No comunicar al registro del censo municipal y al centro de acogida de animales la desaparición de un animal de compañía con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.
- h) Mantener a los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista de la seguridad.
- i) Contravenir lo que dispone el artículo 13 cuando suponga un peligro para la seguridad del propio animal, de las personas o del entorno.
- j) No colaborar, obstaculizar o negarse a la función inspectora de la autoridad municipal en instalaciones o viviendas que alojen animales.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos, o a facilitar la información o documentación requeridas por las autoridades competentes, o por sus agentes para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta ordenanza; así como suministrar información inexacta o documentación falsa.
- l) Proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera sin la autorización administrativa correspondiente, a cualquier animal que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada.
- m) Dar comida a animales vagabundos o perdidos contraviniendo lo establecido en esta ordenanza.
- n) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.

3. Infracciones muy graves:

- a) Exhibir y pasear animales salvajes cautivos en la vía y los espacios públicos, en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales y trasladarlos en transporte público.
- b) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los últimos doce meses o simultanear reincidencias leves o graves en los últimos seis meses.

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Título XI, Art. 139, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas. En consecuencia, en defecto de normativa sectorial, el régimen de sanciones aplicable sería el previsto en el Artículo 141 del citado texto; esto es:

- a) Las infracciones leves, hasta 750 €
- b) Las infracciones graves, hasta 1.500 €
- c) Las infracciones muy graves, hasta 3.000 €

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMUNES

Trabajos en beneficio de la comunidad

1. Para el caso de determinadas infracciones leves o graves que en se detallarán mediante un decreto de la Alcaldía, el infractor podrá solicitar la sustitución de la multa impuesta por la obligación personal de realización de trabajos en beneficio de la comunidad de Santa Cruz de Tenerife, en las condiciones que fije el órgano competente para la imposición de las sanciones.

2. La solicitud se podrá realizar:

- a) Una vez finalizada la tramitación del expediente sancionador, cuando la resolución devenga firme en vía administrativa, bien porque se desestime el recurso de reposición o porque finalice el plazo de presentación del mismo sin que se haya interpuesto.
- b) Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos sustitutorios, se podrá dictar Resolución con determinación de los trabajos sustitutorios de la sanción. En todo caso, en las notificaciones deberá indicarse expresamente la posibilidad de sustitución de la sanción pecuniaria impuesta por la prestación sustitutoria, así como el plazo y el órgano ante el que debe solicitarse.

3. El plazo de solicitud de la medida sustitutoria será de 10 días, a contar del siguiente a la notificación de la Resolución o del reconocimiento de la infracción cometida. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder necesariamente al pago de la multa en período voluntario.

4. Finalizada la prestación de la medida sustitutoria establecida mediante Resolución, la persona designada como responsable de la actividad y encargada del seguimiento y control de la realización de los trabajos, que podrá ser el Instructor o Instructora del procedimiento sancionador, emitirá informe de valoración sobre la efectiva realización de los trabajos, procediendo la suspensión de la sanción y el archivo del expediente sancionador en caso de valoración positiva. En el supuesto de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica. Otras medidas de disciplina: Clausura y Medidas Provisionales.

5. En los casos de falta de licencia municipal para poder ejercer la actividad, o de incumplimiento de las condiciones de la licencia o cualquier otro requisito normativo necesario para poder poner en marcha o mantener en funcionamiento actividades relacionadas con animales, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos por una norma con rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

6. También se podrán adoptar medidas provisionales para garantizar la eficacia de la resolución final que pueda recaer.

7. Estas medidas se acordarán de acuerdo con lo que establece la normativa de actividades y de intervención integral de la administración ambiental. Las medidas provisionales serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado, por un plazo de diez días, que podrá ser reducido a dos días en casos de urgencia.

Medidas de policía administrativa de protección de la salud pública y de la defensa de los consumidores y usuarios

1. De acuerdo con la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en el caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud, el Ayuntamiento adoptará las medidas preventivas pertinentes, tales como incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierre de instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra que considere sanitariamente justificada. La duración de estas medidas será la fijada en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, sin que exceda de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

2. De acuerdo con la misma Ley, el Ayuntamiento podrá adoptar la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no dispongan de las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por motivos de sanidad, higiene o seguridad.

3. De acuerdo con la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el Ayuntamiento debe adoptar, en el procedimiento administrativo iniciado, el cierre de las instalaciones o los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o los registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. También se puede suspender la venta cuando se den en su ejercicio las mismas irregularidades.

Medidas de policía administrativa de cese de actividades y prohibición y suspensión de espectáculos públicos

Se realizará la comprobación e inspección de acuerdo a lo que dispone la Ley 7/2011, y el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Órdenes de ejecución de conservación de terrenos, construcciones e instalaciones

Cuando el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de los animales domésticos afecte a las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución al propietario o a la Administración para conservar las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística.

Decomiso de los animales

1. Las Administraciones decomisarán inmediatamente los animales cuando haya indicios racionales de infracción de lo que dispone el texto refundido de la Ley de protección de los animales, las normativas que la despliegan o esta ordenanza.

2. Una vez que terminen las circunstancias que han determinado el decomiso, el animal puede ser devuelto al propietario. Sin embargo, si éste ha sido sancionado, la Administración tiene que determinar el destino final del animal y, si procede, puede acordar cederlo a instituciones zoológicas o de carácter científico, entidades de protección de los animales, devolverlo al país de origen, depositario en centros de recuperación o liberarlo al medio natural, si se trata de una especie autóctona.

3. Los ejemplares de fauna salvaje autóctona capturados in situ que hayan sido decomisados pueden ser liberados inmediatamente, siempre que se tenga la seguridad de que están en perfectas condiciones.

4. Si el depósito prolongado de los animales decomisados puede ser peligroso para su supervivencia o les puede comportar sufrimientos o, en el caso de animales salvajes, hiciera peligrar su readaptación a la vida salvaje, el departamento competente en materia de medio ambiente puede decidir el destino final del animal.

5. Para garantizar la efectividad de las medidas de policía administrativa de prohibición y suspensión de espectáculos y cierre de establecimientos sometidos a la legislación en materia de espectáculos y actividades recreativas, el órgano municipal competente puede decomisar durante el tiempo que sea necesario los animales relacionados con la actividad objeto de prohibición.

6. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo, correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Responsabilidad civil y reparación de daños a los animales

La responsabilidad civil y la reparación de daños a los animales estarán sujetas a lo que establece el texto refundido de la Ley de protección de los animales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Régimen transitorio de los expedientes sancionadores

Los expedientes sancionadores abiertos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se rigen por la normativa vigente en el momento de la apertura, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

Segunda.- Curso de cuidador o cuidadora de animales

Hasta que se apruebe la normativa reguladora del curso de cuidador o cuidadora de animales, será suficiente haber superado los cursos organizados por universidades, corporaciones públicas, centros docentes públicos o privados y empresas o entidades privadas de reconocida capacitación.

Tercera.-Carné de cuidador

En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía debe aprobar los contenidos y la sistemática de acceso de los interesados al carné de cuidador, así como el acto administrativo de acreditación.

Cuarta.- Lista de espacios reservados para los animales de compañía

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía podrá aprobar un decreto para determinar horarios, espacios y zonas en cada barrio del municipio reservados para los animales, donde podrán ir sueltos, sin atar.

Quinta.- Plazo de registro de animales

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los propietarios de animales no censados están obligados inscribirlos en el plazo de 3 meses.

Sexta.- Manual operativo

El ayuntamiento podrá aprobar un manual operativo para fijar los criterios de aplicación de la presente ordenanza.

Séptima.- Acogida de animales salvajes

El Ayuntamiento en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, en el plazo de 3 meses, determinará los centros especializados en acogida de animales salvajes.

Octava. Autorización de Colonias controladas de gatos callejeros

Aprobada la presente Ordenanza, El Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de tres meses deberá iniciar la confección del catálogo de colonias de gatos asilvestrados existentes en el Municipio. Una vez culminado el catálogo, los técnicos determinarán un número cerrado de colonias autorizadas, su ubicación y zona de influencia. Una vez establecida la relación de colonias, no podrán autorizarse nuevas.

Novena. Condiciones de las colonias controladas de gatos callejeros

1. La colonia autorizada de gatos urbanos consiste en la congregación controlada de gatos - sin propietario o poseedor conocido- que moran en un espacio urbano, público o privado, a cargo de organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro que asume el objetivo de velar por el bienestar de sus individuos, suministrarles alimento y velar por el estado sanitario de sus componentes.
2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siempre que su ubicación no afecte a zonas naturales con especial protección, podrá autorizar, previo informe motivado de los técnicos, a organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, el establecimiento en zona urbana, de la colonia controlada de gatos urbanos.
3. La distancia de cualquier colonia establecida a zonas naturales con especial protección no podrá ser inferior a 500 metros.
4. La autorización de dicha colonia obliga al autorizado:
 - a. Al cuidado, alimentación y a la esterilización e identificación de cada individuo que forme la colonia.
 - b. A comunicar, mensualmente, el estado de la colonia y las bajas que se produzcan.
 - c. A exhibir la acreditación correspondiente emitida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las condiciones anteriores, durante dos meses seguidos o cuatro alternos en 12 meses, desde el primer incumplimiento, dará como resultado la prescripción de la autorización de la colonia procediéndose al desalojo de los individuos que la componen.

5. La alimentación diaria será con pienso seco, evitando todo alimento orgánico y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su control y observación.
6. Los recipientes de comida al servicio de la colonia autorizada se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
7. Los restos de alimento y recipientes serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
8. Todos los gatos urbanos que sean capturados para proceder a su esterilización y tengan identificación deberán ser devueltos a sus propietarios. Cuando no sea posible el retorno del gato al propietario, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 33 para animales de compañía abandonados y perdidos.
9. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá establecer ayudas para el registro, alimentación y esterilización de los gatos urbanos pertenecientes a las colonias autorizadas.

10. Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, el Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de 3 meses, deberá identificar las colonias de gatos urbanos del Municipio. Una vez identificados dichos núcleos y zona de influencia, la relación de colonias autorizadas y ubicación, el Ayuntamiento establecerá un plazo de 3 meses para que las organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro puedan solicitar la autorización de su gestión. Transcurrido dicho plazo, no podrán autorizarse más colonias y las vacantes decaerán del catálogo establecido.

11. En el plazo de 3 meses desde la autorización de gestión de cada colonia, los responsables deberán proceder al registro mediante chip, esterilización y marcado de cada individuo de la colonia.

12. El incumplimiento del punto anterior conlleva la prescripción de la autorización y su eliminación del catálogo de colonias autorizadas.

Undécima.- Entrada en vigor

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos cinco días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía

Las personas que viajen a Santa Cruz de Tenerife con sus animales de compañía quedarán sujetas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) 998/2003 y el resto de normas sanitarias comunitarias o nacionales aplicables. Si el número de animales de compañía que transporta una persona o su representante es superior a cinco, se considerará partida comercial y se les aplicarán las normas de importación. Asimismo, tendrán que acreditar un domicilio o residencia durante su estancia y garantizar las condiciones de tenencia establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales, queda derogada la Ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales publicada en el BOP el 17 de junio de 2006 y modificada por acuerdo del 20 de octubre de 2010.

2. También queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de tenencia, protección y venta de animales que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

ANEXO I**DIMENSIONES MÍNIMAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ALOJAMIENTO****DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE AVES**

En las tiendas de animales, aquellas aves que permanezcan más de 60 días en jaulas de exposición pequeñas sin ser vendidos deben ser transferidas (al menos 14 días) a aviarios de las dimensiones exigidas también en las siguientes tablas antes de regresar a la jaula de exposición. Como norma general, la longitud mínima de una jaula debe ser al menos dos veces la longitud de la envergadura alar (medida del ala desde un extremo al otro).

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas para alojamiento en jaulas de exposición (en comercios de venta de animales) de las especies que se pueden comercializar en Canarias son:

LONGITUD CORPORAL: Medida en cm desde el pico hasta la base de la cola.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 6 AVES	900	30	150
HASTA 20 cm / 10 AVES	1.600	40	160
HASTA 30 cm / 10 AVES	6.000	100	600
HASTA 40 cm / 4 AVES	6.000	100	1.000
HASTA 50 cm / 3 AVES	6.000	100	2.000

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento se establecen las siguientes dimensiones:

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	1.000	34	500
HASTA 20 cm / 2 AVES	1.600	40	800
HASTA 30 cm / 2 AVES	6.000	100	2.500
HASTA 40 cm / 2 AVES	8.000	100	5.000
HASTA 50 cm / 2 AVES	22.500	100	7.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	36.000	120	12.000

Dimensiones mínimas para aviarios de ejercicio y exteriores:

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm ²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm ² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	3.700	180	1.800
HASTA 20 cm / 2 AVES	7.200	180	3.600
HASTA 30 cm / 2 AVES	10.000	180	5.000
HASTA 40 cm / 2 AVES	15.000	180	7.500
HASTA 50 cm / 2 AVES	25.000	180	12.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	50.000	180	25.000

Dimensiones mínimas para jaulas de aves psitácidas (loros, cotorras, periquitos, guacamayos y parientes) uno o dos ejemplares:

TIPO DE AVE (Género)	Dimensiones mínimas en cm (ancho x largo x alto)	Espaciado aproximado entre barros (en cm)
Inseparables, Periquitos... (<i>Agapornis, Melopsittacus...</i>)	50 x 60 x 60	0,5 a 1,25
Cotorras y Conuros pequeños... (<i>Nymphicus, Aratinga ...</i>)	55 x 70 x 60	0,5 a 1,25
Loritos pequeños (<i>Poicephalus, Pionus, Myiopsitta...</i>)	65 x 80 x 85	1,25 a 1,50
Papagayos pequeños, Cotorras grandes... (<i>Ara, Psittacula, Aratinga...</i>)	75 x 80 x 100	1,25 a 1,50
Amazonas, Loros grises, Cacatúas pequeñas... (<i>Amazona, Psittacus, Cacatua...</i>)	75 x 90 x 120	1,9 a 2,5
Grandes Guacamayos y Cacatuas	90 x 120 x 150	2,5 a 3,75

Requisitos para aves de Cetrería

Las aves que no vayan a ser alojadas en aviarios según las dimensiones exigidas en las tablas anteriores permanecerán en posaderos o bancos con las siguientes características: Los Bancos serán de dimensiones tales que permitan al ave rapaz colocar correctamente y de forma simultánea ambas garras en su interior, permitiendo también que el ave se tumbe si lo desea. El material de construcción será resistente a la intemperie. Como recomendación, estará cubierto de césped artificial de longitud apropiada al tipo de ave. Se tendrá la precaución de que la longitud de las pihuelas sea la apropiada para el banco y que no abarquen el diámetro del banco para evitar enmallados. En todo momento el ave tendrá acceso a un bebedero apropiado con agua limpia y estará protegido de las inclemencias climáticas tales como exceso de sol, lluvia, corrientes de aire o frío.

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE ANFIBIOS Y REPTILES

En general, y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas exigidas para las especies de reptiles y anfibios que se pueden comercializar en Canarias figuran a continuación.

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar estas medidas. Estas dimensiones pueden reducirse en un 20% en las tiendas de venta de animales para aquellos ejemplares que sólo permanecerán en esas condiciones hasta el momento de su venta. En determinados casos, las dimensiones de largo x ancho recomendadas pueden ser extrapoladas a superficies equivalentes, pero las alturas deben ser como mínimo las reseñadas.

L= Longitud del animal en cm medida desde el hocico hasta el final de la cola o, en tortugas, Longitud total del caparazón.

GRUPO TAXONÓMICO	LARGO RECINTO	ANCHO RECINTO	ALTO RECINTO	OBSERVACIONES	INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES PEQUEÑOS	4L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES MEDIANOS	3L	2L	2L	-	20 %

SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES GRANDES (>1m)	2,5L	1,5L	1L	-	20 %
SAURIOS ARBORÍCOLAS	2L	2L	2,5 L Hasta max. 2 m	-	20 %
SAURIOS ACUÁTICOS	2,5L	1,5L	2L Hasta max. 2 m	AGUA 1 / 3 SUPERIFICE Y >20 cm PROFUNDIDAD	20 %
SERPIENTES TERRESTRES	0,75L	0,5 L	0,5L Hasta max. 2 m	-	20 %
SERPIENTES ARBORÍCOLAS	0,75L	0,3L	1L Hasta max. 2 m	-	20 %
TORTUGAS ACUÁTICAS HASTA 10 cm DE CAPARAZÓN	8L	4L	Min. 25 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	20 %
TORTUGAS ACUÁTICAS DE MEDIANAS	6L	2,5L	Min. 50 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 2,5L DEL TOTAL	30 %
TORTUGAS ACUÁTICAS DE MÁS DE 40 cm DE CAPARAZÓN	5L	2,5L	Min. 75 cm PROFUNDIDAD DE AGUA	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	40 %
TORTUGAS SEMIACUÁTICAS	5L	3L	3L	AGUA 1 / 4 SUPERIFICE Y >10 cm PROFUNDIDAD	20 %
TORTUGAS TERRESTRES	5L	3L	2L	-	30 %
RENACUAJOS 20 a 30 pequeños 6 a 8 grandes	60 cm	40 cm	40 cm	AGUA EN 1 / 3 del volumen TOTAL	-
ANFIBIOS ARBORÍCOLAS 2 a 4 adultos	60 cm	40 cm	60 cm	> 5 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES PEQUEÑOS 2 a 3 adultos	40 cm	40 cm	40 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES MEDIANOS 2 adultos	60 cm	60 cm	45 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES GRANDES 2 adultos	120 cm	60 cm	50 cm	0 superficie equivalente > 15 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
TRITONES SALAMANDRAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 5 adultos Y MEDIANAS 3 adultos	-	-	-	> 80 litros > 25 cm PROFUNDIDAD AGUA	-
RANAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 6 adultos Y MEDIANAS 4 adultos	-	-	-	> 60 litros. 18 a 30 cm PROFUNDIDAD AGUA	-
RANAS ACUÁTICAS GRANDES 2 adultos	-	-	-	> 135 litros > 35 cm PROFUNDIDAD AGUA	-

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE MAMÍFEROS

En general, y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas para alojamiento de las que habitualmente son comercializadas en Canarias son:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Área mínima de suelo (en cm ²)	Anchura mínima (en cm)	Altura mínima (en cm)	Incremento de área por cada nuevo ejemplar (en cm ²)
CONEJOS JÓVENES (6 / 12 semanas) / 6 CONEJOS	6.000	60	50	300
Conejos adultos / 2 CONEJOS	6.000	60	50	600
COBAYAS / 4 EJEMPLARES	4.000	50	40	1.000
1 HAMSTER / 1 HEMBRA CON SU CAMADA	750	25	25	300
RATAS JÓVENES / 12 EJEMPLARES	2.000	50	22	200
RATAS ADULTAS / 5 EJEMPLARES	1.500	50	22	300
RATONES JÓVENES / 10 EJEMPLARES	600	20	20	300
RATONES ADULTOS / 5 EJEMPLARES	600	20	20	300

Es recomendable superar estas dimensiones mínimas.

Cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas.- En los últimos años se ha incrementado la tendencia al mantenimiento como animales de compañía de cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas anteriormente consideradas como de producción. Estos animales se mantienen en el interior de domicilios y con pautas similares a las de un perro o gato doméstico, proporcionándoles una cubeta para la realización de las deposiciones que será limpiada periódicamente, alimentación apropiada y agua. Además, es necesario permitir el ejercicio mediante paseos, por lo que cuando se encuentren en la vía pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que los perros en lo referente a correas, bozales y recogida de las deposiciones. En lo relativo a las cuestiones sanitarias, vacunaciones y medidas profilácticas se estará a lo dispuesto en la normativa ganadera vigente.

Chinchillas.- Para las Chinchillas, al ser animales con gran capacidad de salto, las medidas mínimas de volumen serán las siguientes:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Volumen mínimo del recinto (en cm ³)
CHINCHILLAS / PAREJA REPRODUCTORA	170.000
CHINCHILLAS / JÓVENES	97.000

En general, las dimensiones mínimas recomendadas para una pareja de chinchillas rondarán los 60 cm de longitud x 38 cm de ancho x 75 cm de altura. La tela metálica no debe tener agujeros de más de 1,25 cm de luz de malla.

Para ejemplares de chinchillas que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas.

Hurones.- Los hurones que se usen en prácticas cinegéticas están sujetos a la normativa de Caza y, en concreto, a la Ley de Caza del Gobierno de Canarias.

Los hurones mantenidos como animales de compañía serán alojados según las siguientes dimensiones mínimas:

Para un ejemplar, la longitud de la jaula será de al menos 4 veces el tamaño de su cuerpo adulto sin contar la cola, y el ancho será del doble del tamaño del cuerpo. Cada animal adicional requerirá un 50% más de espacio, como mínimo, e incluso mayor en caso de parejas reproductoras. Si hay varias jaulas y están situadas de forma colindante, y sin espacio entre ellas, deberán separarse por alambradas finas para evitar agresiones. En algunos casos también es aconsejable incluir barreras visuales.

Perros y gatos en tiendas de animales hasta el momento de su venta.- En general los perros y gatos no permanecerán en el establecimiento de comercialización por un período de tiempo superior a 3 semanas, excepto en aquellos casos en que las condiciones de mantenimiento y manejo garanticen el ejercicio y socialización diarios que son necesarios para cada especie y edad.

No se mezclarán razas incompatibles, ni ejemplares de tamaños muy diferentes independientemente de su raza o edad y cada departamento dispondrá de un cobijo para que los animales se puedan refugiar.

Dimensiones mínimas exigibles (o superficie equivalente):

Dimensiones de los recintos (largo x ancho x alto)	Nº de ejemplares
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 4 CACHORROS DE GATO
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 5 CACHORROS DE PERRO DE RAZA PEQUEÑA
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 3 CACHORROS DE RAZA MEDIANA
100 cm x 70 cm x 70 cm	UN CACHORRO DE RAZA GRANDE HASTA LOS 4 MESES

A partir de los 4 meses de edad para los cachorros de raza grande, o los de 8 meses de edad de cualquier raza, será necesario un recinto de al menos 2 m² con una altura de al menos 1,5 m.

DIMENSIONES MÍNIMAS Y CONDICIONES DE LAS CASETAS PARA PERROS EN EXTERIORES DE VIVIENDA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS PERROS DE CAZA

Para cada perro adulto será necesario un recinto de, al menos, 2 m de largo, 1m de ancho y 1,5 m de altura; diseñado de tal manera que el animal pueda acceder a zonas de sombra o de sol con libertad, y con ventilación acorde a su fisiología. Estará construido con materiales adecuados que aislen lo suficiente de las inclemencias meteorológicas, de superficies lisas y fácilmente lavables. El suelo debe ser pavimentado con material antideslizante y tendrá la inclinación suficiente para impedir encharcamientos.

Si se mantienen los cachorros en casetas, la superficie mínima exigida será la misma que se contempla para los recintos de los establecimientos de venta.

Asimismo, la cama debe estar a cierta altura del suelo para que le proporcione aislamiento en temporadas frías o adoptarse una solución equivalente y, evidentemente, debe disponer permanentemente de agua fresca y recipiente para comida.

En viviendas particulares, donde se acredite que los animales permanecen normalmente en el interior de las mismas, en el caso de que dispongan de espacio exterior en el que los animales permanecen un tiempo inferior a 12 horas, y no permanezcan en estos espacios cuando las inclemencias meteorológicas sean adversas (mucho calor, inexistencia de sombra, lluvia, frío, etc.), la dimensión de los recintos podrá ser inferior, pero siempre serán lo suficientemente amplios como para que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta, y siempre que cumpla las dimensiones mínimas establecidas en esta Ordenanza o normativa vigente de rango superior.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE PECES

Dimensiones individuales (Longitud total boca-final de aleta caudal)	Nº de peces por litro
HASTA 3 CM	5
HASTA 10 CM	2
MÁS DE 10 CM	1

Condiciones especiales para peces.- Para peces de grandes dimensiones el acuario tendrá de ancho como mínimo 2L total y una longitud no inferior a 5L tomando como referencia el tamaño del ejemplar de mayores dimensiones alojado en el acuario.

L= Longitud del animal en cm medida desde la boca hasta el final de la aleta caudal.

Para peces comprimidos dorso lateralmente, como los Peces Discos, y con aletas dorsales y abdominales largas, como los Escalares, el acuario tendrá una altura mínima de 3 veces la altura corporal (desde el extremo inferior de las aletas abdominales hasta el extremo superior de las aletas dorsales)."

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

El Concejal Delegado en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, Carlos Augusto Correa Correa.

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Dirección General de Organización y Régimen Interno

ANUNCIO

2312

48298

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2017, de fecha 20 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“5.- Designación de representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos y entidades en que deba estar representados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Alcalde don José Manuel Bermúdez Esparza:

“Propuesta de la Alcaldía relativa a la actualización y designación como representante de la Excmo. Corporación, en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 127.1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó el 22 de junio de 2015, la designación de representantes municipales en toda clase de órganos y entidades en que deba estar representado el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, entre otros, dispuso el nombramiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de D. José Alberto Díaz-Estébanez de León, Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio, por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015.

Pues bien, por Decreto de esta Alcaldía de 19 de octubre de 2015, se delegó en el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. Juan José Martínez Díaz, las competencias en materia de patrimonio del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio, quedando derogado el antedicho Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, en cuanto a delegación en materia de patrimonio, a lo que hay que añadir que el reciente Decreto de 1 de marzo de

2017, en el mismo sentido, incardina dentro del Área de Hacienda y Recursos Humanos, al nuevo Servicio de Patrimonio de esta Corporación municipal.

En base a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 127.1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de actualizar y designar como Representante de esta Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a D. Juan José Martínez Díaz, Concejal del Área de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.”

Lo que se pone en público conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2017.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2313

50212

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

d) Número de expediente: 2016005336.

e) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

2) Domicilio: Avda. Tres de Mayo nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal: 38005. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono.922 013 236; 922 013 647; 922 01 36 43.

5) Telefax. 922 013 915.

6) Correo electrónico: sspplicitaciones@santa-cruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sctfe.es/perfil-de-contratante/procedimientos-en-curso/

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado “actuaciones de mejora en aguas pluviales y drenaje urbano, en su Fase I”, mediante procedimiento abierto.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de duración del contrato: dos (2) meses.

c) CPV: 45232130-2.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación:

- Baja sobre el presupuesto de licitación: 70%.

- Mejoras ofertadas: 30%.

En los términos previstos en la Cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto de licitación:

a) Importe: ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos euros con catorce centimos (87.692,14 €), sin IGIC, incluyendo los gastos generales de la empresa y beneficio industrial del contratista.

5.- Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	2

b) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: en los términos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes y en plazo señalado en el anuncio de licitación que será de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de ofertas: el lugar y fecha serán publicadas en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante, indicándose día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

El Jefe del Servicio (p.a.), Nieves Peñate Mendoza.

AGULO

ANUNCIO

2314

48314

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Agulo, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 5 de abril de 2017, el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2017, Modalidad Créditos Extraordinarios, por el presente se expone al público en la Intervención de Fondos Municipal el citado expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del citado Texto Legal, haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Agulo, a 6 de abril de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta acctal., Ángeles Febles Martín.

A N U N C I O

2315

48315

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Texto Legal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Agulo, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, el Expediente de Modificación de Créditos nº 08/2017, Modalidad Suplemento de Créditos Extraordinarios, por el presente se expone al público en la Intervención de Fondos Municipal el citado expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del citado Texto Legal, haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término

del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Agulo, a 6 de abril de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta acctal., Ángeles Febles Martín.

ARONA

Área de Economía y Hacienda

A N U N C I O

2316

47354

Dña. Raquel García García, Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad Integral del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que, de conformidad con los artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a anunciar el plazo de exposición pública del siguiente expediente:

- Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal nº 22 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobado por acuerdo Plenario en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017.

Que, por un plazo de 30 días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arona, a 4 de abril de 2017.

La Teniente de Alcalde, Resolución 7.228/2016, de 30.09.16.

Área de Seguridad y Protección Civil

A N U N C I O

2317

47366

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta de marzo de dos mil diecisiete y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de aprobar inicial-

mente el texto del “Plan de Emergencias Municipal de Arona (PEMU)”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone el expediente al público en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arona, a 5 de abril de 2017.

La Concejala del Área de Seguridad y Protección Civil, Carolina Reverón Ramos.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2318

48318

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 la Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En Granadilla de Abona, a 4 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2319

50421

Por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de abril de 2017, se acordó someter el documento de Estudio Ambiental Estratégico y versión inicial del documento de modificación puntual del Plan General

de Guía de Isora del Sector “Villa Erques” al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Asimismo en dicha sesión plenaria se acordó someter el Convenio Urbanístico integrado en la versión inicial del documento de modificación puntual del Plan General de Guía de Isora del Sector “Villa Erques” al trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Secretaría del Ayuntamiento sito en Guía de Isora, calle El Ayuntamiento, nº 4, en horario de nueve a trece horas.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Guía de Isora, a 10 de abril de 2017.

La Alcaldesa acctal., Raquel Gutiérrez García.

EL ROSARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

2320

49793

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Cultura, Festejos y Juventud, celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la desafectación del edificio correspondiente al CEIP Lomo Pelado, sito en la C/ Doctor Caldera, nº 14 en Lomo Pelado, para crear un Centro Integral de Formación y Empleo, que cuenta con la autorización previa de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de noviembre 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes, y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente (documento firmado electrónicamente).

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

2321

49798

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Especial de Cuentas celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y del canon por aprovechamiento en suelo rústico, para rebajar el canon por aprovechamiento en suelo rústico del 6,5% al 2,5% del presupuesto total de las obras a ejecutar, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no

se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión de Planeamiento

ANUNCIO

2322

47323

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a transcribir testimonio de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en su punto 6 acuerda:

“Primero.- Encomendar al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el dictado de la resolución que ordene el pago del justiprecio fijado por acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 16 de diciembre de 2010, a favor de D. Luis Amat Escovar, por importe de ciento dos mil ochocientos sesenta y un euros con veintiún céntimos (102.861,213), en relación a la parte de la parcela de su propiedad sita en Camino de San Bartolomé, afectada por ELAJ (áreas peatonales y plazas), que se encuentra en un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, siendo su superficie de 703 metros cuadrados, así como que realice los actos necesarios para la ocupación del inmueble y el levantamiento del acta correspondiente conforme a la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el dictado de todos los actos que resulten necesarios para la materialización del abono del justiprecio indicado, así como para la firma del acta de ocupación y pago.

Tercero.- Publicar la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de marzo de 2017.

La Consejera Directora, pdf res. 1004/15, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

ANUNCIO

2323

47334

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a transcribir testimonio de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en su punto 9 acuerda:

“Primero.- Aceptar el escrito de conformidad presentado por don Jonay Ríos Torres, actuando en nombre y representación de don Domingo China Navarro y otros, y fijar el justiprecio de la finca registral de su propiedad, con nº 2/83.192 del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, nº 1 y 3, con respecto a la valoración de su propiedad sita en C/ La Piterita, en la cantidad de veintiséis mil quinientos noventa y siete euros con ochenta céntimos (26.597,80), ubicada en un suelo urbano consolidado -SUCU-, destinado a ELAJ.

Segundo.- Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el dictado de la resolución que ordene el pago del justiprecio fijado, así como la ocupación del inmueble y el levantamiento del acta correspondiente, conforme a la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Tercero.- Facultar a la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el dictado de todos los actos que resulten necesarios para la materialización del abono del justiprecio indicado, así como para la firma del acta de ocupación y pago.

Cuarto.- Publicar la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de marzo de 2017.

La Consejera Directora, pdf res. 1004/15, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2324

49734

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, acordó admitir la iniciativa presentada por D. Carlos González Toledo y las entidades mercantiles Las Chafiras, S.A., R.H. Cuenca, S.L. y Hormigones Vibrados Tenerife, S.A., en su condición de propietarios que representan más del 70% de los terrenos incluidos en la UA-1 de Las Chafiras, de este término municipal, para el establecimiento del sistema de ejecución privado

por compensación para la gestión y ejecución de la citada Unidad de Actuación, y aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de actuación que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación, así como el proyecto de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, por lo que se somete todo ello a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes. La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el período de información pública en la sede de la Oficina Técnica municipal, ubicada en la Calle Antonio Alonso nº 11, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El texto íntegro de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación inicialmente aprobado estará de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sanmigueldeabona.es>).

En San Miguel de Abona, a 3 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

A N U N C I O

2325

51396

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 11 de abril de 2017.

El Alcalde en funciones, Víctor China Niebla.

A N U N C I O

2326

51396

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 11 de abril de 2017.

El Alcalde en funciones, Víctor China Niebla.

A N U N C I O

2327

51396

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de San Miguel de Abona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 11 de abril de 2017.

El Alcalde en funciones, Víctor China Niebla.

A N U N C I O

2328

51396

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de

2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Seguridad de San Miguel de Abona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 11 de abril de 2017.

El Alcalde en funciones, Víctor China Niebla.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

2329

50124

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el presente se cita al interesado que se relaciona, con el fin de notificarle por comparecencia, el acto dictado por el Tesorero de la Corporación de fecha 10 de febrero del 2017, Registro de Salida nº 538, en materia de hacer frente a las cargas urbanísticas en correlación a las parcelas afectadas por la propia unidad de actuación nº 7.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, el interesado que se relaciona, o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, sita en Plaza de las Américas nº 6, en horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF /NIE	Descripción del acto:	Fecha Registro
PROMOCIONES CUMBRES GOMERA S.L. Administrador de la Empresa D. Evaristo Martín Avila	B-38836854	Hacer frente a las cargas urbanísticas, referentes a las parcelas afectadas por la propia urbanización de la unidad de actuación nº 7	13/02/2017 R/S nº 538

San Sebastián de La Gomera, a 06 de abril del 2017.

El Alcalde-Pte., Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****2330****48321**

El Pleno de la Corporación en fecha 3 de abril de 2017, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O PERSONAS QUE ELABORAN Y DECORAN LAS CRUCES Y MAYOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y/o personas que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del municipio, con motivo de la celebración de la Fiesta de La Santa Cruz en el municipio, con motivo de la celebración de la Fiesta de la Santa Cruz en el municipio, el próximo 03 de mayo de 2017.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a las presentes ayudas todas las asociaciones o personas físicas en representación de los vecinos que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del Municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En aplicación de lo previsto en el apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sustituye la obligación de presentar certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por una declaración responsable, conforme consta en el modelo de solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento y en la Oficina de Fiestas de la Corporación, deberá estar firmada y sellada por el representante de la entidad solicitante, sea de la correspondiente Asociación de Vecinos, o la persona representante de los vecinos que elaboran y decoran las correspondientes Cruces.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante o N.I.F. del solicitante.*
- 2. Fotocopia del N.I.F. del representante de la entidad, en su caso.*
- 3. Modelo de alta a terceros, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo I de las presentes Bases.*
- 4. Relación de gastos realizados objeto de la subvención, que se acompaña como Anexo II de las presentes Bases.*
- 5. Facturas originales justificativas de los gastos objeto de subvención o copia compulsada de las mismas.*

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada, de conformidad con lo dispuesto en la 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos corrientes directamente relacionados con la participación de los beneficiarios en la elaboración y decoración de Las Cruces y Mayos del municipio.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a viajes, excursiones, comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima a subvencionar será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) por beneficiario, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48914 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectuará, de oficio, a todos aquellos solicitantes que presenten la documentación solicitada y se acredite, por parte del Departamento de Fiestas del Ayuntamiento, su participación las Fiestas de La Santa Cruz de 2017.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la valoración y propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, previo informe realizado por la Sección de Fiestas de la Corporación. Dicha Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones será el Pleno de la Corporación.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de UN MES desde la adopción del acuerdo por parte del Pleno de la Corporación.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y estarán disponibles para su consulta en el Registro General del Ayuntamiento, en el Departamento de Fiestas de la Corporación, así como en la página web institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, de este Ayuntamiento (BOP nº 56, de 12 de abril de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

**ANEXO I
TESORERÍA**

Nº REGISTRO:			
DATOS DE TERCEROS			
ALTA	MODIFICACIÓN	BAJA	
I. DATOS DEL TERCERO			
NIF/CIF:			
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
CODIGO POSTAL Y POBLACION:			
PROVINCIA:			
TELEFONO:			
FAX:			
EMAIL:			
II. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NIF:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
CARGO QUE OSTENTA:			
III. ALTA DE DATOS BANCARIOS			
BANCO:			
SUCURSAL:			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)			
IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)			
CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.			
POR LA ENTIDAD DE CREDITO			
(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)			
AUTORIZACION: Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.			
En S/C de La Palma, a de de 201			
EL AUTORIZANTE,			
Fdo.:			
PERSONA FÍSICA: Se adjunta copia del DNI			
PERSONA JURÍDICA: Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta			

ANEXO II**RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO REALIZADO.**

Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago
			TOTAL		

(*) A esta hoja se acompañarán todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifica.

Ena de de 2017
Fdo. D./Dª.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ELABORACIÓN Y DECORACIÓN DE CRUCES Y MAYOS
FIESTA DE LA SANTA CRUZ 2017**

D./Dª., con N.I.F.,
en su calidad de (presidente/representante)....., de la (Asociación/Cruz de ...)
..... N.I.F./ C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en , y teléfono de contacto nº
..... e-mail

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a las ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O PERSONAS QUE ELABORAN Y DECORAN LAS CRUCES Y MAYOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO,

MANIFIESTA

Que habiendo participado en la elaboración y decoración de La Cruz de, le sea concedida la subvención establecida en las Bases Reguladoras de la convocatoria, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico, al igual estar al día en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ena de de 2017

Fdo. D./Dª.”

Santa Cruz de La Palma, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

ANUNCIO**2331****48323**

El Pleno de la Corporación en fecha 3 de abril de 2017, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

***“BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA EN LA ANUALIDAD 2017.*”**

1.- OBJETO:

Las presentes bases establecen las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2016 y el día de la presentación de la solicitud de ayuda.

2.- PRESUPUESTO:

La cantidad total disponible es de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 433048904 con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y con un límite de 2.000 € por beneficiario.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1 -Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los emprendedores cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Con domicilio fiscal y social en Santa Cruz de La Palma.
- Empresas de nueva creación que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de octubre de 2016 hasta el día de la presentación de la solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en las presentes bases. (entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a 4.000 euros (excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados).
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.
- No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia

un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

4.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad (tomando como referencia la recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria) hasta la presentación de solicitud de subvención:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento. (Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad).

b) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas. (Reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del domicilio de la actividad empresarial)

c) Gastos en bienes de equipo necesarios: mobiliario, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, scanners y/o fax.

4.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tales como licencia de apertura o similares; así como telefonía móvil, portátiles y cualquier tipo de software.

5.- CUANTÍA:

5.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será como máximo de 2.000 € y como mínimo 1.000 € por solicitud.

5.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función del punto 10 Criterios de Valoración de las presentes bases.

5.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en esta convocatoria no superará el importe del crédito establecido.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

7.1.- Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

7.2.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida al Sr. Alcalde junto con la documentación respectiva, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Así mismo podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

7.3.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en el Registro Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

7.4.- El plazo para presentar solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

- a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).

-Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparencia personal que le acredite como representante).
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

- c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)
- e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo IV)
- g) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- h) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- k) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- l) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación del expedidor como del destinatario (NIF/CIF, nombre, apellidos; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.
3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

Contratos de trabajo de los empleados incorporados a la empresa

Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores incorporados a la empresa

Certificado de discapacidad del o los empresarios/as y/o socios/as

Periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo de los empresarios/as y/o socio/as

Desde el Servicio de Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.- SUBSANACIÓN DE ERORRES:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de no proceder en plazo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá como desestimada.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los/as solicitantes y/o las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntuación
Forma Jurídica	
Economía social (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado)	5
Empresario individual (Autónomo, Emprendedor de Responsabilidad Limitada, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	4
Sociedades mercantiles (Sociedad Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima)	1
Empleo	Hasta un máximo de 10 puntos
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa	4
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial	2
Por cada contrato de trabajo temporal (Con una duración mínima de tres meses)	1
Colectivos	Hasta un máximo de 10 puntos
Discapacitados (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	3
Parados de larga duración (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada joven que tenga en el momento de la solicitud 30 o menos años y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mayores de 45 años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mujeres (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1

Características del proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos
Proyecto empresarial vinculada a los nuevos yacimientos de empleo y al turismo (Se valorará en función de lo expuesto en el anexo V)	5
Actividad económica nueva a nivel municipal (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	4
Otras actividades empresariales	1
Inversión inicial (sin IGIC)	
Por una inversión inicial superior a 60.000,01 €	10
Por una inversión inicial entre 40.000,01 € y 60.000,00 €	8
Por una inversión inicial entre 25.000,01 € y 40.000,00 €	6
Por una inversión inicial entre 9.000,01 € y 25.000,00 €	4
Por una inversión inicial entre 4.000,00 € y 9.000,00 €	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

Para poder optar a la subvención el proyecto empresarial deberá tener como mínimo una puntuación de 10 puntos.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

13.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma.

13.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

13.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

13.4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local realizarán una visita de verificación, con su correspondiente informe, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y de seguimiento de la actividad transcurridos los doce meses.

13.5.-Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

14.- REINTEGRO:

Causas

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe del Servicio de Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

15.- CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de marzo de 2017
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE ACTIVIDADDATOS DEL SOLICITANTE:**E. PERSONA FÍSICA-EMPRENDEDOR:**

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas **PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICITIVAS EMPRESARIALES EN SANTA CRUZ DE LA PALMA** al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del proyecto empresarial:	Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037):
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)	

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de S/C de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 4 años subvención del Ayuntamiento de S/C de La Palma para la misma finalidad.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

En Santa Cruz de La Palma a de de 201

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

GASTOS SUBVENCINABLES:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de letrados, notarios o registradores	
Publicidad de lanzamiento	
Derechos de traspasos	
Compra de terrenos	
Compra de edificios, locales o naves	
Maquinaria y bienes de equipo	
Mobiliario y enseres	
Herramientas y utillaje	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa)	
Fianza por alquiler de edificios y locales	
Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad	
Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares	
Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad	
TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias		
Ayuda del Ayuntamiento de S/C de La Palma		
Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santa Cruz de La Palma, a de 201
El/La solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/D^a _____, con DNI _____
 en representación de la empresa _____,
 con CIF _____, en calidad de _____

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada (marcar con una X)	Concedida (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste, en Santa Cruz de La Palma, a de 201

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:.....con D.N.I.
.....y con domicilio en.....,
calle....., n.º....., pta.:..... a efectos de
poder ser beneficiario/a de la ayuda que pudiera concederse para la puesta en marcha de proyectos
empresariales en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

En Santa Cruz de La Palma, a de 201

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANEXO V

Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo:

1. Servicios de la vida cotidiana

- 1.1. Servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad.
- 1.2. Atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.
- 1.3. Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, software especializado, teleadministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.
- 1.4. Ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusválidas, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.
- 1.5. Técnico en prevención y asistencia a la violencia de género: esta profesión se encarga de desarrollar programas de igualdad de género.
- 1.6. Mediador social: Técnico que ayuda en la mediación entre conflictos relacionados con inmigración, contextos desfavorables o jóvenes que requieren un intermediario.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida:

- 2.1. Mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.
- 2.2. Servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.
- 2.3. Transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).
- 2.4. Revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc..
- 2.5. Comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.
- 2.6. Gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio, deporte y culturales:

- 3.1. Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online: Con la implantación de las nuevas tecnologías y el mercado virtual, se hacen necesarios profesionales que sepan gestionar las ventas online.
- 3.2. Turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización de actividades y acontecimientos, etc..
- 3.3. Atención al turista: Profesionales especialmente formados en dirigir empresas del sector y promover la comunicación directa con el turista.
- 3.4. Especialista en gastroturismo: Especialista en turismo gastronómico.
- 3.5. Planificador de destinos turísticos: Responsable del diseño de la estrategia para mejorar la competitividad del destino, de la identificación de sus elementos diferenciales y del relanzamiento o consolidación de destinos.
- 3.6. Audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc..
- 3.7. Valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)
- 3.8. Desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc..
- 3.9. Deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc..
- 3.10. Gestor cultural: Responsable de la identificación y puesta en valor de los elementos culturales de un destino.
- 3.11. Gestor estratégico de ventas: Responsable de la estrategia de precios de habitaciones, espacios funcionales, etc. en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

4. Servicios medioambientales:

- 4.1. Gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.
- 4.2. Gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.
- 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.
- 4.4. Reglamentación y control de la polución, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética, etc.
- 4.5. Técnico en salud ambiental: inspector que vigila los factores de riesgo ambiental para la salud.
- 4.6. Técnico de espacios naturales: conservar, proteger y explotar los espacios protegidos.
- 4.7. [Arquitecto bioclimático](#): arquitecto o ingeniero que se dedica a la construcción de edificios aprovechando las energías renovables y el urbanismo ecológico.
- 4.8. Coordinador de Sostenibilidad: responsable de las buenas prácticas de la empresa, tales como la reducción del consumo energético e implantación de energías renovables.
- 4.9. Asesores en cambio climático: Ingeniero, economista, geógrafo o ambientólogo.
- 4.10. Instalador de placas solares.

5. Nuevas Tecnologías:

- 5.1. [Community manager](#): Relaciones públicas en el entorno digital a través de la interacción con clientes y usuarios en diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, o LinkedIn.
- 5.2. [Especialista en posicionamiento en buscadores](#): Programadores SEM (Search Engine Marketing) o SEO (Search Engine Optimization).
- 5.3. Experto en marketing virtual: Diseño de estrategias diferentes a las del marketing habitual como la publicidad digital, promociones en la Web, investigaciones de mercado con nuevos medios, etc.
- 5.4. Programadores de aplicaciones: Diseño de aplicaciones informáticas para tabletas y Smartphone.
- 5.5. Especialistas en [Cloud computing](#): Diseño o gestión de servicios alojados en la nube de internet.

6. Reconversión de empresas:

- 6.1. [Experto en responsabilidad social corporativa \(RSC\)](#) o Responsabilidad social empresarial (RSE). Encargado de llevar los compromisos sociales de la empresa, tales como la colaboración con ONG, transparencia informativa, gestión de proyectos medioambientales.
- 6.2. Profesiones relacionadas con la exportación”.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****2332****48304**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 24 de noviembre de 2015 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
COMERCIALES MINORISTAS Y DETERMINADOS SERVICIOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103 así como el principio de celeridad señalado en los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluso sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Éstos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril y posteriormente por la actualización en su artículo 84 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público, pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptaron nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación. Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a éstos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 84.ter, señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando el juicio de necesidad y proporcionalidad también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que por razones del interés general que se pretende proteger determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el régimen de comunicación. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque éste ya se ha realizado en otra actuación previa o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en el que tras someter al test de necesidad y proporcionalidad las licencias municipales ligadas a establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determinadas actividades comerciales y de servicios, se establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia. De este modo, se eliminan las licencias municipales de instalaciones, de funcionamiento u otras de clase similar o análogas incluida la de apertura del establecimiento y se sustituyen por medios de control menos gravosos. Dependiendo del caso, consistirá en una declaración responsable o en una comunicación del interesado ante la administración local competente.

En este último contexto, la citada Ley 12/2012, de 26 de diciembre, establece, en su Disposición adicional primera un mandato de cooperación a las Administraciones Públicas, en el marco del Comité para la Mejora de la Regulación (CMR), para que promuevan la elaboración de una ordenanza tipo sobre los actos de control e intervención municipal.

Adicionalmente la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en su punto 3, explicita que se promoverá la implantación de mecanismos de tramitación electrónica en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de reducir las cargas administrativas y eliminar ineficiencias.

Esta Ordenanza tipo se elabora para dar cumplimiento a dicho mandato. Se pretende, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

Asimismo, con el objetivo de facilitar la labor a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta Ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestos de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Con relación al régimen sancionador, según la Disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se establece que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará un proyecto de ley, que regule las infracciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley que regirá lo dispuesto en términos de infracciones y sanciones derivadas de los actos de comprobación e inspección de esta Ordenanza.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, máxime en el contexto actual de reducción de los ingresos recaudados resultante de la gestión de los tributos propios, es el referido a la aplicación de los tributos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la Disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier actuación de las señaladas para las que se exija licencia de obra o presentación de declaración responsable o comunicación y que una vez practicada liquidación provisional a cuenta, en base al presupuesto declarado o, en su caso, presentado, por los interesados, finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En este sentido, la citada Disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, modifica también el artículo 20.4 letras h) e i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contempla, igualmente, y con el mismo carácter facultativo, la posibilidad de establecer tasas para gravar la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición derogatoria única de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, han quedado derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013), ha establecido en su Disposición final séptima, modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para ampliar, de 300 a 500 metros cuadrados, el umbral de superficie máxima de los establecimientos que estarán exentos de licencia municipal, así como para ampliar, a cuarenta y tres actividades adicionales, el anexo de la citada Ley, que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

Posteriormente la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (BOE 10 Diciembre 2013) en su Disposición final tercera, modifica la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliando a la superficie exposición y venta al público de los establecimiento a los que se aplica la presente ley a aquellos que no sea superior a 750 metros cuadrados y, habilitando a las Comunidades autónomas a ampliar el umbral de superficie, del catálogo de actividades y otros supuestos de inexigibilidad de licencias.

La última referencia legislativa se contiene en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, en la que se recuerda que en el ámbito de la simplificación administrativa, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se han sustituido determinadas licencias para el despliegue de determinadas redes de telecomunicaciones en dominio privado por una declaración responsable. En esta nueva ley se establece que para el resto de actuaciones de despliegue de redes en dominio privado se puedan sustituir igualmente las licencias por una declaración responsable en aquellos casos en los que previamente el operador haya presentado ante las administraciones competentes un plan de despliegue, estableciendo normas de concordancia con la normativa urbanística y su adecuación.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable, a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con relación a la declaración responsable y comunicación exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecidas en la Disposición adicional tercera, así como aquellos supuestos previstos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. Asimismo, se aplicará a aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar en dicho anexo conforme a la Disposición final octava y décima de la citada Ley, que habilita al Gobierno y a las Comunidades Autónomas para la ampliación del catálogo y el umbral de superficie previsto así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza se aplicará a:

a) Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios enumeradas en el anexo I, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, así como aquellos supuestos previstos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, y aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar conforme a la Disposición final octava y décima de la citada Ley, que habilita al Gobierno y a las Comunidades Autónomas para la ampliación del catálogo y el umbral de superficie previsto, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

b) A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos a la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que se determine por la misma ley.

2. En la presente Ordenanza se aprobará la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza incluyendo, como mínimo, las actividades recogidas en el anexo de la citada Ley 12/2012, que podrá ser ampliada por Resolución de la Alcaldía.

Se incluirán asimismo aquellas actividades cuya normativa sectorial o autonómica prevea sujetar a declaración responsable o comunicación.

La relación de actividades se publicará en el diario oficial correspondiente y, en su caso, en la sede electrónica municipal, estableciéndose procedimientos que permitan su actualización para garantizar su adaptación a las particularidades que de la aplicación práctica del procedimiento se deriven.

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable:

a) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas en el artículo 2, presenten alguna de las siguientes características:

1º. Actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de la Villa Histórica de Santiago del Teide o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

2º. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

3º. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

4º. Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

5º. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

6º. Aquellas otras actividades que superen los umbrales indicados en la Resolución de la Alcaldía que apruebe los tipos, límites y particularidades de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La Resolución de la Alcaldía que apruebe la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza contemplará las citadas exclusiones y cuantas previsiones se deriven de las normas sectoriales y autonómicas.

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de

un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

b) Comunicación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

c) Control a posteriori:

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada.

Puede comprender la comprobación e inspección.

d) Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las Entidades Colaboradoras de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

e) Inspección:

Es la verificación "in situ" de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva mediante una visita in situ.

f) Actividad Económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 5. Consulta Previa

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales

de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el anexo V. El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- a) Compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicables en el respectivo municipio.
- b) En su caso, motivos de la no compatibilidad.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Documentación adicional a aportar, en su caso.
- e) Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.
- f) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

Con carácter general, el plazo de tramitación será de un mes y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable

Artículo 6. Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos incluidos en la presente Ordenanza, quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlos, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 7. Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable

1. Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable, para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios, se acompañará a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

2. La declaración responsable podrá presentarse presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento; mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento mediante certificado electrónico y desde la ventanilla única, permitiendo el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (según anexo III). Asimismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

3. Los datos deberán estar cumplimentados de manera clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En los procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

5. Se podrá aportar copia de los documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior. En aquellos casos en los que la actividad conlleve obras, la documentación a presentar será la señalada en el anexo II de esta Ordenanza.

6. El modelo de declaración responsable contempla el siguiente contenido, que podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en la normativa general procedimental y normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean necesarias para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica:

a) Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:

1º. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.

2º. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.

3º. La normativa de instalaciones de climatización.

4º. La normativa de prevención contra incendios, el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.

5º. Las normas de accesibilidad vigentes.

6º. Otras normas sectoriales aplicables.

7º. La Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios.

b) Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada y se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.

c) Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

d) Que se encuentra en posesión del proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

e) Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas.

f) Que la actividad se encuentra incluida en el anexo I de esta Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 m² actuales o el umbral máximo autorizado por el Gobierno o Comunidad Autónoma que se modifique.

g) Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

h) Que dispone de la documentación que acredita lo declarado anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación y/o inspección.

i) Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

j) Que declara expresamente que conoce:

1º. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2º. Que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante tres meses.

k) Que se encuentra en posesión del justificante de pago del tributo o tributos correspondientes, cuando sea preceptivo.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presentación de la

declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a las normativas aplicables, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

7. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

8. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante la correspondiente Resolución que se notificará al interesado y en la cual se le informará del plazo del que dispone la administración para tramitar este procedimiento, así como las actuaciones que comprende. Junto con la resolución de inicio se requerirá al interesado para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable.

Artículo 8. Control de las actividades sujetas a declaración responsable

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide le atribuye la normativa sectorial aplicable, de conformidad con el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Regulación fiscal de la Declaración Responsable

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide que estén vigentes en el momento de su presentación.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación

Artículo 10. Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación

1. Para las actuaciones que se realicen en los establecimientos comerciales y de servicios sujetos a esta Ordenanza, así como en relación con sus titulares que se relacionan a continuación, será suficiente la presentación de una comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Será objeto de comunicación el cambio de titularidad y el cese de actividad que afecte a las actividades y servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza. En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluida la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 11. Presentación y efectos de la comunicación

1. La comunicación podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y habilitará desde ese mismo momento para el desarrollo de la actividad o servicio, siempre que en la comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única.

La comunicación del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza lo será únicamente a efectos informativos y deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado dicho cambio o cese.

La comunicación deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspecciones municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. En el supuesto de que la comunicación se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eficacia de la comunicación quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos.

En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

3. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación con el mismo objeto durante tres meses.

Artículo 12. Control de las actividades sujetas a comunicación

La presentación de la comunicación no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad o servicio a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 13. Regulación fiscal de la comunicación

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide que estén vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 14. Tramitación conjunta

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que éstos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones se tramitarán conjuntamente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable

Artículo 15. Consideraciones Generales

A tenor de lo dispuesto en el arto 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

- a) La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, en la comunicación.
- b) La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable o en su caso la comunicación.
- c) La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.
- d) La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación.

El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación.
- b) Inspección.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de seis meses. Por Resolución de la Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

Artículo 16. Inicio del procedimiento de verificación

1. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de verificación mediante el correspondiente acuerdo que se notificará al interesado informándole que dispone de un plazo de cinco días para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable. En la propia comunicación se advertirá que transcurrido el plazo anterior y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará Resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

2. A efectos de presentación de documentación el interesado quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

3. Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que la solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales procedan a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde tenga a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

4. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

Artículo 17. Comprobación e inspección

1. Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

a) Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable y/o en su caso comunicación, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación, y concediendo plazo para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

b) Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso breve a fin de minimizar el perjuicio. Se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

2. Fase de Inspección:

Cuando la declaración responsable y/o en su caso comunicación y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

a) Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

b) Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

Artículo 18. Acta de Inspección

1. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, podrá ser objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Las medidas propuestas en el artículo siguiente son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 19. Resultado de la Inspección

1. Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

- a) Favorable, en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b) Condicionada, cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado a).

c) Desfavorable, en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

2. En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en el apartado b) y c) de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órgano que dictó la Resolución para su estudio y resolución. Las medidas propuestas son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Independientemente de cual sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá acta de inspección de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo y realizándose al menos una dentro de un plazo de tres meses desde la presentación de la Declaración Responsable y/o comunicación.

El procedimiento descrito podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecten dichas modificaciones a los trámites fundamentales del procedimiento aprobado por el Pleno. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica.

Artículo 20. Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación de los requisitos y circunstancias referidos en la declaración responsable o comunicación podrán ser desempeñadas en su totalidad o en parte, según se contempla en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, por Entidades Colaboradoras legalmente acreditadas de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

CAPÍTULO V

Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 21. Principios generales de administración electrónica

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Se persigue en todo caso que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad.

Artículo 22. Simplificación y reducción de cargas administrativas

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de las siguientes actuaciones:

a) Análisis de la documentación completa del procedimiento entendiendo por ésta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b) Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

c) Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

1º. Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 53, letra d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

2º. Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.

3º. Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d) Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

e) Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento, así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f) Si procede, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes <http://administracion.gob.es> y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal www.eugo.es.

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable se facilitará el modelo normalizado. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

Artículo 23. Administración electrónica en la iniciación del procedimiento

El derecho y obligación de relacionarse con esta Administración será conforme se dispone en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso:

a) Si la declaración responsable o comunicación y en su caso documentación anexa se presenta en papel, regirán las condiciones derivadas del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá realizarse también en las oficinas de atención presencial constituidas como Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) al amparo del artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

b) Así mismo, en aras de agilizar la iniciación y gestión de los tramites, la documentación presentada en papel por el ciudadano podrá ser digitalizada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una copia electrónica auténtica de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad "Digitalización de Documentos" y, en su caso, en la Norma Técnica de Interoperabilidad "Modelo de datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales" de acuerdo al envío electrónico del asiento registral al organismo competente, si éste está adscrito al Sistema de Interconexión de Registros de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de acuerdo con la Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común.

c) Si la declaración responsable o comunicación y en su caso documentación anexa se presentan a través de sede electrónica será de aplicación, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo referente a la validez y fidelidad con el original de las copias digitalizadas aportadas.

d) Así mismo, podrá realizarse la presentación electrónica a través de los servicios virtuales de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) constituidos como puntos virtuales y al amparo del artículo 13 y 17 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, recibiendo por vía electrónica el Ayuntamiento la constancia e información de dichas declaraciones o comunicaciones presentadas.

Artículo 24. Servicios Comunes del Sector Público y Plataforma de Intermediación

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución de certificados en soporte papel y la Plataforma de Intermediación de Datos siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero:

- a) Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- b) Protocolos de intermediación de datos.

Disposición adicional única

Se faculta a la Alcaldía – Presidencia para:

- a) La aprobación y modificación de la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 2 de la misma.
- b) La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de solicitud, comunicación, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma, todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- c) Ampliar o reducir dichos anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- d) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

Disposiciones transitorias

Primera. Procedimientos en tramitación

En relación con las solicitudes de licencias o autorizaciones formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente Ordenanza siempre que de forma expresa desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta Ordenanza.

Segunda. Administración Electrónica

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en lo dispuesto en el artículo 14 y en la Disposición final quinta de esta ley.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN

Actividades y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza municipal:

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

AGRUPACIÓN 43. INDUSTRIA TEXTIL

GRUPO 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

AGRUPACIÓN 44. INDUSTRIA DEL CUERO

GRUPO 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

AGRUPACIÓN 45. INDUSTRIA DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES

GRUPO 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

AGRUPACIÓN 47. INDUSTRIA DEL PAPEL Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL; ARTES GRÁFICAS Y EDICIÓN

GRUPO 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multcopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

AGRUPACIÓN 49. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

GRUPO 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.))].

GRUPO 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

AGRUPACIÓN 61. COMERCIO AL POR MAYOR

GRUPO 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

AGRUPACIÓN 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES**GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.**

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

AGRUPACIÓN 66. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS); COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS; COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

GRUPO 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

AGRUPACIÓN 69. REPARACIONES

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. NOTA: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo, este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

AGRUPACIÓN 75. ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES

GRUPO 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

AGRUPACIÓN 83. AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

GRUPO 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

GRUPO 841. Servicios jurídicos.

GRUPO 842. Servicios financieros y contables.

GRUPO 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura y urbanismo).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.
Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.
Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

GRUPO 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

GRUPO 849. Otros servicios prestados a las empresas N.C.O.P.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.
Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.
Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

AGRUPACIÓN 85. ALQUILER DE BIENES MUEBLES

GRUPO 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.
Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

AGRUPACIÓN 86. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

GRUPO 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.
Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

AGRUPACIÓN 93. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

AGRUPACIÓN 96. SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

GRUPO 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

AGRUPACIÓN 97. SERVICIOS PERSONALES

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.
Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.**GRUPO 975. Servicios de enmarcación.**

GRUPO 979. Otros servicios personales N.C.O.P.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

AGRUPACIÓN 98. PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES

GRUPO 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. organización de congresos, parques o recintos feriales.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

AGRUPACIÓN 99. SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS

GRUPO 999. Otros servicios N.C.O.P.

Locutorios.

ANEXO I BIS

ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN Y SU CORRELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES EUGO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Actividades productivas	Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	Calzado de artesanía y a medida	452.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario	452.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Prendas de vestir hechas a medida	454.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida	454.2	No dispone	No dispone	No dispone
		Fabricación de Géneros de punto	Fabricación de calcería. Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños).	435.2	No dispone	No dispone
		Otras industrias textiles	Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.)	439.2	No dispone	No dispone

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Actividades productivas	Fabricación de artículos de cuero y similares	Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de	442.9	No dispone	No dispone	No dispone
	Artes gráficas (impresión gráfica)	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.	474.3	No dispone	No dispone	No dispone
	Joyería y bisutería	Joyería. Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubretería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería	491.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Bisutería. Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.	491.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Industrias manufactureras diversas	Fabricación de otros artículos n.c.o.p. Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente	495.9	No dispone	No dispone	No dispone
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de artículos eléctricos para el hogar	691.1	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trenchillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo, este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.	691.9	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-charcuterías; de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	En casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados	642.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos	
	Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	641	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de fruta y verdura	
	Pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos	644.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
	En despachos de pan, panes especiales y bollería	644.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
	Productos de pastelería, bollería y confitería	644.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
	Helados	644.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
	Bombones y caramelos	644.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes	644.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Vinos y bebidas de todas clases	645	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de bebidas
		Comercio al por menor de artículos para fumadores. Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)	646.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de tabaco y productos de tabaco
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimiento con vendedor	647.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	647.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	647.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados	647.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	No dispone

RELACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Muebles (excepto los de oficina)	653.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos
		Material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina	653.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos
		Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o regalo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	653.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento	653.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho	653.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Artículos de bricolaje	653.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.	653.9	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

RELACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería	651.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
		Toda clase de prendas para el vestido y tocado	651.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Lencería y corsetería	651.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Artículos de mercería y paquetería	651.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializado
		Prendas especiales	651.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	651.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos
		Confecciones de peletería	651.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	652.2	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Productos de perfumería, y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal	652.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		Plantas y hierbas en herbolarios	652.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados
		Pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles	643.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
		Bacalao y otros pescados en salazón	643.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
		Vehículos terrestres	654.1	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
		Accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	654.2	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
		Vehículos aéreos	654.3	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos	654.4	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas	
		Toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	654.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos	654.6	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	
		Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico	656	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados	
		Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios	657	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	659.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados	
		Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	659.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos	659.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes	659.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	659.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado	659.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales	659.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Sex-shop	659.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
	Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos	Otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9	659.9	Comercio	No dispone	No dispone
		Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos	665	Comercio	Comercio al por menor no realizado en establecimientos	Comercio al por menor a distancia

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Comercio	Comercio mixto o integrado al por menor	Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.	662.1	Comercio	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	No dispone
		Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1	662.2	Comercio	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	No dispone
	Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero	Galerías de arte	615.6	Comercio	No dispone	No dispone
Oficinas	Actividades turísticas	Servicios a otras agencias de viajes	755.1	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Otras actividades de apoyo a las empresas
		Servicios prestados al público por las agencias de viajes	755.2	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Agencias de viaje
		Expedición de billetes de espectáculos públicos	989.1	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Venta de entradas
	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles sin conductor	854.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
		Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting	854.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
		Alquiler de bicicletas	855.3	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
		Alquiler de bienes de consumo	856.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

RELACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Oficinas	Actividades de alquiler	Alquiler de películas de vídeo	856.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de cintas de vídeo y discos
		Alquiler de viviendas de naturaleza urbana	861.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.	861.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	862	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
	Actividades inmobiliarias	Promoción de terrenos	833.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Promoción de edificaciones	833.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	834	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
	Servicios prestados a las empresas	Servicios Jurídicos	841	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Abogado
		Servicios Financieros y contables	842	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Economista
		Servicios Técnicos de Ingeniería	843.1	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Múltiples
		Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo	843.2	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Múltiples
		Servicios Técnicos de delineación	843.5	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Delineante

RELACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Oficinas	Servicios prestados a las empresas	Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares	844	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	No dispone
		Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos	849.2	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
		Servicios de traducción y similares	849.3	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Traducción e interpretación
		Servicios de gestión administrativa	849.7	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Servicios administrativos combinados
	Actividades cinematográficas	Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscopia.	962.1	Información y comunicaciones	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
	Actividades de servicios personales	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados	971.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
		Limpieza y teñido de calzado	971.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Zurcido y reparación de ropas	971.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de peluquería de señora y caballero	972.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
	Actividades de servicios personales	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	972.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		Servicios fotográficos	973.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos	973.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras	973.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Agencias de prestación de servicios domésticos	974	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de pompas fúnebres	979.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Adorno de templos y otros locales	979.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales	979.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE CNAE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales n.c.o.p.	979.9	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de enmarcación	975	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
	Educación	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior	932.1	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación
		Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior	932.2	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación
		Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc	933.1	Educación	Otras enseñanzas	Escuelas de conducción y pilotaje
		Promoción de cursos y estudios en el extranjero	933.2	Educación	Otras enseñanzas	Actividades auxiliares a la educación
		Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.	933.9	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación
Servicio personal	Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos	Bibliotecas y museos	966.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Instituciones culturales	Múltiples
	Otros servicios n.c.o.p.	Locutorios	999	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

ANEXO II
OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN

TIPO DE OBRA MENOR	DOCUMENTACION
Obras de decoración interior	Descripción y presupuesto detallado de las obras. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Modificaciones de distribución, derribos de tabiquería que no supongan modificación superficie del local, instalación de mamparas	Descripción y presupuesto detallado de las obras. Designación de la dirección facultativa de la obra. Plano del estado actual y plano proyectado Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Rejas de seguridad, persianas	Descripción y presupuesto detallado de las obras. Croquis de la instalación. En caso de que afecte a elementos comunes, autorización de la comunidad de propietarios. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Reparaciones y restituciones: instalaciones, solados, alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. (sin modificar las características de lo existente)	Descripción y presupuesto detallado de las obras. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Ocupación vía pública con vallas/andamios	Documento declarando la longitud de la fachada, los metros cuadrados de ocupación, la fecha de inicio y fin de la ocupación y la designación de la dirección facultativa de la obra. Croquis de la ocupación. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Designación de la dirección facultativa del montaje y desmontaje. Certificado técnico acreditativo de la estabilidad estructural del andamio.
Ocupación de vía con acopio de materiales	Documento declarando los metros cuadrados de ocupación y la fecha de inicio y fin de la ocupación. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Sustitución chimenea ventilación	Descripción y presupuesto detallado de las obras. Designación de la dirección facultativa de la obra. Planos. Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En caso de que afecte a elementos comunes, autorización de la comunidad de propietarios.»

6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Actividad nueva Modificación de una actividad ya existente

AFORO: _____

Fecha de inicio de la actividad⁽⁴⁾: _____

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente: _____

Denominación de la actividad: _____

Descripción de la nueva actividad: _____

Epígrafe IAE: _____ Denominación IAE: _____

La actividad NO Sí dispone de almacén. Superficie del mismo (m²): _____

Maquinaria/s y elemento/s industrial/es de la actividad:

Descripción	Número de unidades	Potencia (kW)

7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Indique el importe del presupuesto de las obras (en euros): _____

Fecha de inicio de las obras⁽⁴⁾: _____ Duración (plazo máximo 6 meses): _____

Breve descripción de las obras: _____

Obras a realizar según anexo II de la Ordenanza (marcar la/s casilla/s que corresponda/n): Obras de decoración interior Modificaciones de distribución, derribos de tabiquería que no supongan modificación de la superficie del local, instalación de mamparas Rejas de seguridad, persianas Reparaciones y restituciones: instalaciones, solados, alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. (sin modificar las características de lo existente) Ocupación de la vía pública con vallas/andamios Ocupación de vía con acopio de materiales Sustitución chimenea ventilación

8 OTRAS ACTUACIONES

Indicación del lugar de acopio de materiales:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____

Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____

C.P.: _____ Población: _____

Superficie (en metros): _____ Nº de vallas: _____ Saliente (en metros): _____

Longitud (en metros): _____ Altura (en metros): _____

Duración de la ocupación de la vía pública: _____ Fecha de inicio: _____

Tipo de instalación	Ocupación de la acera	Ancho de la acera (en metros)	Saliente respecto de la fachada del edificio (en metros)
Andamiaje	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Maquinaria	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Grúas	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Apeos	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Otro: _____	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Otro: _____	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		

Indicación del lugar de colocación de contenedores de obras:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____

Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____

C.P.: _____ Población: _____

Número de contenedores: _____ Superficie (en m²) de ocupación de la vía pública: _____

Duración de la ocupación de la vía pública: _____ Fecha de inicio: _____

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada, y, en particular, lo siguiente:

1. Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumplo con:
- La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.
 - La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.
 - La normativa de instalaciones de climatización.
 - La normativa de prevención contra incendios, y el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tengo contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios
 - Las normas de accesibilidad vigentes.
 - Otras normas sectoriales aplicables.
 - Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios.
2. Que cumplo con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada y me comprometo a mantener el cumplimiento de la normativa y adaptarme a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
3. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Que me encuentro en posesión del proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
5. Que el establecimiento y la actividad que voy a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas.
6. Que la actividad se encuentra incluida en el anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 m² actuales o el umbral máximo autorizado por el Gobierno o Comunidad Autónoma que se modifique.
7. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

8. Que dispongo de la documentación que acredita lo declarado anteriormente y que me comprometo a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación y/o inspección.

9. Que me encuentro en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

10. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, declaro expresamente que:

1º. Quedo informado/a que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2º. Quedo informado/a que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante tres meses.

11. Que me encuentro en posesión del justificante de pago del tributo o tributos correspondientes, cuando sea preceptivo.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a las normativas aplicables, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Calle La Placeta núm. 10 – 38690 Santiago del Teide.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE (TENERIFE)

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación obligatoria a presentar con la declaración ⁽⁵⁾
IDENTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona física: NIF del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona jurídica: CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIF del representante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación que ostenta.
ACTIVIDAD		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración censal de alta (modelo 036 o 037).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato en vigor para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Póliza en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil u otro seguro equivalente, acompañado del recibo de pago de dicha póliza, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria firmada por técnico competente: Breve descripción del local indicando superficies útiles y construidas, manifestación expresa sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural según el CTE, manifestación expresa sobre el cumplimiento del DB-SUA del CTE relativo a la seguridad de utilización de las personas en el desarrollo de la actividad, manifestación expresa sobre el cumplimiento del DB-SI del CTE relativo a la seguridad contra incendios de la actividad, haciendo especial hincapié en la protección, detección y señalización, y antigüedad de la edificación y la concurrencia de prescripción urbanística.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el supuesto de que la actividad se ubique en suelo rústico, deberá acreditar que cuenta con Calificación Territorial o Proyecto de Actuación Territorial.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Boletín/Certificado de la instalación (CI) eléctrica.
AUTORIZACIONES/COMUNICACIONES SECTORIALES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización o comunicación previa del Cabildo Insular cuando se trate de actividades a desarrollar al margen de carretera insular.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización o comunicación previa del Cabildo Insular cuando se trate de actividades turísticas, salvo los establecimientos turísticos de alojamiento sujetos a autorización previa.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización o comunicación previa de Servicio Canario de Salud, cuando se trate de actividades relacionadas con la salud, comercio al por menor etc...
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Registro integrado industrial, en caso de establecimientos industriales.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras autorizaciones sectoriales o comunicaciones previas. A título enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes: <u>Agencias de viajes</u> : título expedido por la Consejería de Turismo, <u>Cambio de moneda</u> : Autorización del Banco de España y de la Subdelegación del Gobierno de Canarias, <u>Tatuajes y "piercing"</u> : Deberá acreditarse que cumple con el Decreto 151/2004, de 9 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otra/s autorizaciones/comunicaciones sectoriales:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otra/s autorizaciones/comunicaciones sectoriales:
LOCAL		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotografía de la fachada del local.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, fotografía de la fachada del edificio (en la que se refleja la posición del local dentro del mismo).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de edificios ya construidos, copia de la autorización o, en su caso, declaración responsable debidamente presentada que legitime la primera ocupación y utilización del edificio.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de edificaciones preexistentes realizadas sin licencia municipal y respecto de las cuales no sea posible el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, documento acreditativo de seguridad estructural del inmueble.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de edificios a construir, copia de la licencia de obra correspondiente, cuando fuere preceptiva para acometer las instalaciones.
PLANOS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano de situación y emplazamiento del local.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano de sección y alzado respecto a la vía pública.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano de planta del local (escala mínima 1/50), en el que se refleje todas las medidas de seguridad de la actividad, la distribución acotada de las distintas dependencias y la superficie de las mismas, así como los aseos, salidas de emergencia, situación del mobiliario, maquinaria y equipos de acondicionamiento de aire y climatización, situación de medios de protección contra incendios, botiquín, así como el diagrama unifilar de la instalación eléctrica. Se deberán indicar también las alturas libres de suelo a techo.
OBRAS DE DECORACIÓN INTERIOR		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descripción y presupuesto detallado de las obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
MODIFICACIONES DE DISTRIBUCIÓN, DERRIBOS DE TABIQUERÍA QUE NO SUPONGAN MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL LOCAL, INSTALACIÓN DE MAMPARAS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descripción y presupuesto detallado de las obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Designación de la dirección facultativa de la obra.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano del estado actual y plano proyectado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación obligatoria a presentar con la declaración ⁽⁵⁾
REJAS DE SEGURIDAD, PERSIANAS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descripción y presupuesto detallado de las obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Croquis de la instalación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de que afecte a elementos comunes, autorización de la comunidad de propietarios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
REPARACIONES Y RESTITUCIONES: instalaciones, solados, alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. (sin modificar las características de lo existente)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descripción y presupuesto detallado de las obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VALLAS/ANDAMIOS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento declarando la longitud de la fachada, los metros cuadrados de ocupación, la fecha de inicio y fin de la ocupación y la designación de la dirección facultativa de la obra.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Croquis de la ocupación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Designación de la dirección facultativa del montaje y desmontaje.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado técnico acreditativo de la estabilidad estructural del andamio.
OCUPACIÓN DE VÍA CON ACOPIO DE MATERIALES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento declarando los metros cuadrados de ocupación y la fecha de inicio y fin de la ocupación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
SUSTITUCIÓN CHIMENEA VENTILACIÓN		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descripción y presupuesto detallado de las obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Designación de la dirección facultativa de la obra.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Planos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de que afecte a elementos comunes, autorización de la comunidad de propietarios.
TRIBUTOS		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación de la tasa por tramitación administrativa y de control de la Declaración Responsable o Comunicación.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en su caso.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

En relación con su comunicación, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada o que no se ajusta a la solicitada:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir".

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos del art. 21 de la citada Ley.

No pudiendo ejercer las obras y/o actividad mientras esta declaración esté incompleta.

RECIBÍ

Nombre: _____ NIF: _____

Firma:

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>) mediante certificado electrónico.

La presente declaración deberá estar presente en el local en todo momento, con el fin de que se pueda comprobar por el personal de este Ayuntamiento el correcto cumplimiento de los condicionantes declarados.

El plazo para ejecutar las obras será de seis meses, según el artículo 7 de Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de las Licencias de obra menor por Acto Comunicado.

AVISO: La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos declarados en la comunicación.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Anexo III de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. ____ de fecha _____.
- (2) Si no lo conoce, puede dirigirse por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@santiagodelteide.es o mediante solicitud presentada en Registro y dirigida al Departamento de Estadística.
- (3) Se entenderá por superficie útil de uso público aquella a la que tenga acceso el público en general, quedando excluidas las zonas de almacén, servicios higiénicos, oficinas privadas, etc.
- (4) En caso de no indicarla, se considerará la fecha de presentación de la presente declaración.
- (5) La falta de presentación de esta documentación se entenderá como una omisión de carácter esencial que implicará que la declaración responsable no adquiera efectos.



Il. Ayuntamiento de la Villa Histórica
de SANTIAGO DEL TEIDE

Espacio reservado
para el Registro de
Entrada

ANEXO IV ⁽¹⁾

COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN Y/O CESE DE ACTIVIDAD

(En el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)

NÚM. EXPTE.:

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Protocolo /año del poder de representación notarial: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DEL TITULAR ANTERIOR

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

5 DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO (conforme el callejero oficial) ⁽²⁾

Fecha del cambio de titularidad o cese de la Actividad ⁽³⁾: _____
 Expediente nº _____ Fecha licencia/comunicación de apertura: _____ Epígrafe: _____
 Denominación comercial anterior: _____ Denominación comercial actual: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Población: _____

Cambio de titularidad.

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios los abajo firmantes COMUNICAN al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide que han procedido a la transmisión de la actividad con los datos señalados. Asimismo, ambos declaran que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la Licencia, Comunicación o Declaración Responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado.

Cese de actividad.

Al objeto de comunicar el cese en dicha actividad y a los efectos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre mayo de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y la Ordenanza municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios. Asimismo, declaro disponer de los documentos exigibles.

Los abajo firmantes DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos reseñados así como todos los documentos que se adjuntan; que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente así como se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y que queda informado/a que de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad o servicio desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación con el mismo objeto durante tres meses.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL NUEVO TITULAR,

Firma:

EL TITULAR ANTERIOR,

Firma:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Calle La Placeta núm. 10 – 38690 Santiago del Teide.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE (TENERIFE)

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación obligatoria a presentar con la declaración en caso de TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD ⁽⁴⁾
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona física: NIF del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona jurídica: CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIF del representante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia o declaración responsable de la apertura de la actividad vigente, en la que constará la descripción de la actividad expresamente autorizada y su emplazamiento, o facilitará la información necesaria que permita la localización de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento. En éste último caso, no se revisará la documentación hasta que no se hayan localizado los antecedentes indicados.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar o, en su defecto, documento que acredite el consentimiento del anterior titular de la licencia, comunicación o declaración responsable (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, testamento o documento legal que acredite la vinculación con el local).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración censal de alta (modelo 036 o 037), del nuevo promotor.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración censal de baja (modelo 036 o 037), del anterior titular.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Póliza en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil u otro seguro equivalente, acompañado del recibo de pago de dicha póliza, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comunicación/Autorizaciones sectoriales.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación de la tasa por expedición de documentos.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación obligatoria a presentar con la declaración en caso de CESE DE ACTIVIDAD ⁽⁴⁾
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona física: NIF del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona jurídica: CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIF del representante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia o declaración responsable de la apertura de la actividad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración censal de baja (modelo 036 o 037).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso de la autoliquidación de la tasa por expedición de documentos.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

En relación con su comunicación, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada o que no se ajusta a la solicitud:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir".

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en lo términos previstos del art. 21 de la citada Ley.

No pudiendo ejercer las obras y/o actividad mientras esta declaración esté incompleta.

RECIBÍ

Nombre: _____ NIF: _____

Firma:

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>) mediante certificado electrónico.

En caso de transmisión, la presente comunicación deberá estar presente en el local en todo momento, con el fin de que se pueda comprobar por el personal de este Ayuntamiento el correcto cumplimiento de los condicionantes comunicados.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

⁽¹⁾ Anexo IV de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. ____ de fecha _____.

⁽²⁾ Si no lo conoce, puede dirigirse por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@santiagodelteide.es o mediante solicitud presentada en Registro y dirigida al Departamento de Estadística.

⁽³⁾ El cambio de titularidad y/o cese de actividad deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado dicho cambio o cese.

⁽⁴⁾ La falta de presentación de esta documentación se entenderá como una omisión de carácter esencial que implicará que la comunicación no adquiera efectos



**Ilte. Ayuntamiento de la Villa Histórica
de SANTIAGO DEL TEIDE**

Espacio reservado
para el Registro de
Entrada

ANEXO V ⁽¹⁾

**CONSULTA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E COMERCIO MINORISTA
Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS**

(En el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)

NÚM. EXPTE.:

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Protocolo /año del poder de representación notarial: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD (conforme el callejero oficial) ⁽²⁾

Denominación comercial: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____
 Edificio: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta/local: _____
 C.P.: _____ Población: _____

Descripción de la actividad:

5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
Aportada	A requerir	Documentación obligatoria a presentar con la declaración ⁽³⁾
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona física: NIF del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Persona jurídica: CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIF del representante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro/s:

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

En relación con su comunicación, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada o que no se ajusta a la solicitada:

La documentación que está marcada en la casilla **"A requerir"**.

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos del art. 21 de la citada Ley.

No pudiendo ejercer las obras y/o actividad mientras esta declaración esté incompleta.

RECIBÍ

Nombre: _____ NIF: _____

Firma:

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>) mediante certificado electrónico.

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento, inicio o durante el ejercicio de la actividad y en concreto:

- a) Compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicables en el respectivo municipio.
- b) En su caso, motivos de la no compatibilidad.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Documentación adicional a aportar, en su caso.
- e) Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate. Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

Con carácter general, el plazo de tramitación será de un mes y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Anexo V de la Ordenanza Municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. ____ de fecha _____.
- (2) Si no lo conoce, puede dirigirse por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@santiagodelteide.es o mediante solicitud presentada en Registro y dirigida al Departamento de Estadística.
- (3) Se entenderá por superficie útil de uso público aquella a la que tenga acceso el público en general, quedando excluidas las zonas de almacén, servicios higiénicos, oficinas privadas, etc.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santiago del Teide, a 31 de marzo de 2017.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

EL TANQUE**ANUNCIO****2333****49826**

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de fecha 10 de febrero de 2017, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para adaptarlo a la Ley de Municipios de Canarias.

Y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro del mismo.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Documento firmado electrónicamente.

Reglamento de Participación Ciudadana.

Introducción.

Este Reglamento de Participación Ciudadana pretende regular el sistema de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas de El Tanque en la gestión municipal.

Los principales objetivos giran en torno a la intervención de los ciudadanos en la planificación y control de las actividades de los representantes democráticos elegidos por el pueblo.

Así se pretende facilitar la más amplia información acerca de actividades, obras y servicios de nuestro municipio; fomentar la vida asociativa en el mismo; aproximar la gestión municipal a los vecinos; garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población de El Tanque; informar acerca de los grandes temas municipales y recoger las propuestas de los vecinos a través de los órganos de participación ciudadana.

Disposiciones generales.

Artículo 1.

El objetivo general del presente Reglamento de Participación Ciudadana es la regulación de las formas, modos, medios y procedimientos de Información y Participación de los vecinos, agrupaciones, asociaciones o cualquier entidad ciudadana, en la acción municipal.

Artículo 2.

Este Reglamento pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.
- 2.- Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal.
- 3.- Fomentar en todas sus formas el asociacionismo.
- 4.- Garantizar el equilibrio y solidaridad entre los distintos núcleos de población de nuestro municipio.
- 5.- Informar de los grandes temas municipales como presupuestos anuales, planes, urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales planes sectoriales, programas culturales, sociales o de salud., y de cualquier otro cuya transcendencia aconseje una adecuada difusión.

6.- Posibilitar el acceso razonado y reglamentado a los bienes de carácter público municipal.

7.- Recoger las propuestas de los vecinos y entidades a través de los órganos de participación ciudadana.

De la información vecinal.

Artículo 3.

Constituyen derecho de todo ciudadano:

- a) Recibir información de carácter general, sobre los asuntos municipales.

b) Asistir a las sesiones del Pleno Municipal de El Tanque, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

c) Tener acceso a los expedientes municipales que les afecten personalmente, siempre que no se vulnere el derecho a terceros.

d) Obtener copias y certificaciones de los mismos, con la salvedad anteriormente expuesta.

Artículo 4.

El Ayuntamiento informará de aquellos temas de especial relevancia y que afecten directamente a los vecinos a través de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, así como la colocación de carteles, tabloneros de anuncios y paneles informativos, organización de actos informativos y cuantos otros medios permitan poner en conocimiento de forma puntual y periódica el desarrollo de la vida municipal.

Artículo 5.

Consejos de participación ciudadana.

1. Los Consejos de participación ciudadana son órganos de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal, donde se desarrolla la participación directa de los vecinos en la actividad pública local.

2. En ellos se integran las entidades ciudadanas domiciliadas en el municipio a través de los representantes que ellas elijan o designen en número que determine el Pleno de la corporación, en proporción a la población que represente cada una de ellas.

3. El Alcalde o Concejales en quien delegue los presidirá.

4. De conformidad con el principio de no duplicidad de competencias, cuando en el municipio existan Juntas de Distrito y Consejos de barrio, la participación ciudadana se canalizará a través del más próximo al vecino, no siendo, entonces, preceptiva la existencia de los Consejos de participación ciudadana.

Funciones.

Son funciones de los Consejos de participación ciudadana:

a) Estudiar y evaluar los problemas que afectan al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter personal.

b) Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de las Juntas de Distrito, en caso de existir.

c) Informar los asuntos propios de su competencia.

d) Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de la corporación.

Artículo 6.

Las Entidades Ciudadanas, previa autorización municipal, podrán instalar puestos de información al público, garantizando el Ayuntamiento el ejercicio de la libertad de expresión.

Artículo 7.

Complementariamente, el Ayuntamiento instalará en todos los barrios un tablón de información municipal que también podrá ser utilizado por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Del registro municipal de asociaciones.

Artículo 8.

Se considerarán Asociaciones Ciudadanas a aquellas entidades legalmente constituidas que tengan como objetivo la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio que con carácter vecinal, cultural, recreativo, asistencial, deportivo, educativo, juvenil y otras similares, y que desarrollen su actividad y fijen su sede en el término municipal de El Tanque.

Artículo 9.

1.- Se creará en el Ayuntamiento de El Tanque un Registro de Asociaciones y Agrupaciones de carácter vecinal, cultural, deportivo, etc., con domicilio social dentro del municipio y cuya sede y actividades se desarrollen dentro de este.

2.- Las entidades interesadas realizarán la solicitud de inscripción en las Oficinas Municipales. El registro se llevará a cabo en la Secretaría General de la Corporación, debiendo aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la Asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y Domicilio Social.

c) Certificación del número de socios inscritos en el día de la solicitud.

d) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General en la que fue elegida la Junta Directiva en pleno uso de sus funciones en el día de la Inscripción.

e) Memoria de las actividades que realiza.

Artículo 10.

1.- En el plazo de quince días tras su inscripción, salvo que dicho plazo hubiera que interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluido inicialmente, el Ayuntamiento de El Tanque notificará a la Asociación el número de inscripción. A partir de ese momento se considerará dada de alta a todos los efectos.

2.- El Ayuntamiento de El Tanque solo reconocerá derechos a aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal creado a tal efecto.

3.- A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, las entidades inscritas en el registro, tendrán que presentar anualmente una memoria de sus actividades, certificado del número de socios en la fecha de actualización, así como las modificacio-

nes en la composición de la Junta Directiva que se hayan producido.

4.- La no presentación, insuficiencia o falta de documentación anterior, podrá motivar la vigencia o no de su inscripción.

Artículo 11.

Las Asociaciones inscritas en el mencionado Registro Municipal tendrán, en los términos establecidos por la Ley, los siguientes derechos:

a) Las asociaciones inscritas tienen derecho a proponer a sus representantes en los órganos existentes y que pueda crear el Ayuntamiento.

b) A recibir en su domicilio social, con antelación suficiente, las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas en asuntos relacionados con el ámbito y objeto social de la entidad,, a cuyo efecto deberán designar a los miembros que las representen ante los órganos de Gobierno Municipal.

c) A recibir la información resumida de los acuerdos del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas, relacionados con el ámbito y objeto social de la entidad.

d) A celebrar reuniones informativas con el Alcalde y Concejales-Delegados sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito.

e) A recibir ayudas económica de los Presupuestos Municipales y a usar los locales municipales de carácter público, en función de representatividad y actividades.

Artículo 12.

1.- El Ayuntamiento de El Tanque podrá subvencionar económicamente, siempre que lo permitan los recursos, a las Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2.- El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento.

Artículo 13.

1.- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal y que cumplan las obligaciones previstas en el Artículo 9 del presente Reglamento podrán solicitar ayudas económicas para actividades o gastos generales, adjuntando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del año anterior.

- Justificación, si no se ha presentado, del empleo de las subvenciones que hubiese recibido del Ayuntamiento, en el año anterior.
- Programa de actividades, objetivos y destinatarios.
- Presupuestos de ingresos y de gastos previstos para la realización de la actividad.
- Certificación de las subvenciones recibidas de otras instituciones u organismos públicos o privados.

Artículo 14.

1.- Las Asociaciones a las que se conceden ayudas económicas deberán justificar la utilización de los fondos recibidos, cuando a tal fin sean requeridos por los órganos competentes del Ayuntamiento.

2.- La falta de justificación obligará a devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y conllevará la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones, salvo la devolución o justificación correspondiente.

De la participación vecinal.

Artículo 15. Derecho de acceso a la información pública.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obre en poder de los

Ayuntamientos, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

2. El Alcalde será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, sin perjuicio de su delegación.

Artículo 16. Boletín informativo municipal.

1. Si el Pleno lo acuerda, se podrá crear el boletín informativo municipal en que se inserten cuantos acuerdos, actos y anuncios se estime pertinente para mayor difusión.

2. El boletín tendrá su propio reglamento aprobado por el Pleno donde se preverán las secciones que deba contener, entre las que habrá una reservada para los grupos políticos.

3. El boletín se editará en soporte informático y, si así fuera acordado por el Pleno, también en soporte papel.

Artículo 17. Transparencia.

1. En los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los Ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. La determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada se hará adaptando las previsiones de la legislación canaria sobre transparencia a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

2. La información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior se hará pública preferentemente por medios electrónicos, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

3. El Alcalde será el órgano competente para la elaboración, actualización y publicación de la información que debe hacerse pública en la página web de

la corporación, tanto de la relativa al Ayuntamiento como la referida a las demás entidades del sector público municipal.”

De la iniciativa ciudadana.

Artículo 18.

Cualquier vecino, bien en nombre propio o en representación de cualquier Asociación del municipio podrá plantear una iniciativa ciudadana, entendiéndose como tal, cualquier actividad o evento que contribuya a la mejora de la calidad de vida y bienestar social de los vecinos.

Artículo 19.

Mediante la iniciativa ciudadana, las Asociaciones o vecinos en particular, podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución de una actividad de interés público municipal.

Artículo 20.

Las Asociaciones ciudadanas podrán presentar cualquier tipo de propuesta sobre temas que afecten a su núcleo de población, marco de actuación o al interés general. Con el fin de su tramitación y resolución por los órganos competentes, se harán siempre por escrito.

De la participación en locales e instalaciones.

Artículo 21.

Los Centros Socio-Culturales y otras instalaciones con las que el Ayuntamiento ha dotado a los barrios para actividades ciudadanas, constituyen un servicio municipal que la Corporación presta a todos los vecinos del municipio con el fin de hacer más accesible la cultura, el bienestar social y fomentar el asociacionismo vecinal, así como la participación ciudadana en la vida pública. El funcionamiento y organización de estos Centros será regulado por un reglamento específico con el que se contemple las singularidades de cada barrio, así como de cada centro socio-cultural en particular.

Artículo 22.

Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar el uso o cesión en precario de los locales socioculturales para la realización de sus actividades. Se especificará que esta cesión en precario será prioritariamente, a favor de las Asociaciones no lucrativas que desarrollen actividades dentro del pueblo y que tengan un alto grado de representación vecinal.

Artículo 23.

La Asociación vecinal que reciba la cesión de uso del local velará por el mantenimiento y buen funcionamiento del mismo, considerándose las responsables del trato dado a las instalaciones en el uso que hagan de ellas.

De los órganos de participación.

Artículo 24. Órganos complementarios.

1. Son órganos complementarios de los establecidos por la legislación básica de régimen local, de existencia preceptiva conforme a las previsiones de esta sección:

a) En todos los municipios: – Consejos de participación ciudadana, regulados en el título segundo de esta ley.

b) En los municipios de más de 50.000 habitantes que no estén sujetos al régimen de municipios de gran población:

- Consejos de barrio.
- Consejos de sector.

2. Asimismo, serán obligatorios los órganos complementarios que creen los municipios en ejercicio de su potestad reglamentaria.

3. Son órganos complementarios de los establecidos por la legislación básica de régimen local, de creación discrecional por cada municipio de más de 50.000 habitantes que no esté sujeto al régimen de municipios de gran población: – Juntas de distrito.

Artículo 25. Consejos de barrio.

En los municipios de más de 50.000 habitantes en que no se creen Juntas de Distrito será obligatoria la constitución de Consejos de barrio. A estos efectos, el término municipal estará dividido en tantos barrios cuantos el Pleno juzgue necesario.

Artículo 26. Funciones.

1. Los Consejos de barrio son órganos de participación vecinal que proponen a la corporación soluciones a los problemas que detecten para la satisfacción de los intereses vecinales específicos en su respectivo ámbito territorial de actuación.

2. Cuando la corporación deba tomar acuerdos que afecten de forma particular o relevante a un barrio, deberá oír previamente al Consejo correspondiente.

Artículo 27. Organización.

1. Los Consejos de barrio serán presididos por el Concejal delegado del barrio respectivo y se compondrán además de los vecinos que designe el Pleno a propuesta de las asociaciones en el barrio; y una persona que ostente la condición de funcionario de la corporación, que actuará como titular de la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General.

Artículo 28. Consejos de sector.

1. En los municipios cuyas especiales características agrícolas, ganaderas, industriales, turísticas u otras, así lo demanden, existirán Consejos del sector o sectores correspondientes cuya creación será potestativa en los que tenga una población de hasta 50.000 habitantes.

2. Estos Consejos estarán compuestos por representantes del correspondiente sector designados por el Pleno, a propuesta de las entidades o instituciones integrantes del mismo en el ámbito municipal.

3. Los presidirá un Concejal delegado en la específica competencia del Consejo y estarán asistidos por personal funcionario, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, que hará las funciones de Secretaría del Consejo.

Artículo 29. Funciones.

Son funciones de los Consejos de sector:

- Informar a la corporación sobre temas específicos del sector.

- Proponer a la corporación a través del Concejal delegado del Área competencial respectiva, mejoras en el sector en materia de fomento, presupuestación y gestión de los servicios relacionados con él.

- Ser informado en la toma de acuerdos que afecten directamente al sector.

Disposiciones adicionales.

Primera.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Estatuto serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación de Régimen Local y en los Acuerdos Municipales.

Segunda.

En lo no previsto por el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley reguladora del Derecho de Petición, Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre y Ley reguladora de las distintas modalidades de Referéndum Ley Orgánica 2/1980.

Tercera.

El procedimiento de revisión o modificación del presente Estatuto se ajustará a lo establecido en el

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o, en su caso, precepto que lo regule.

Disposiciones derogatorias.

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en él.

Disposiciones finales.

El presente Estatuto entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

2334

48325

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la ejecución del proyecto denominado “proyecto de ejecución para la instalación del césped del campo de fútbol de Tazacorte”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.tazacorte.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción del objeto: ejecución de la obra “proyecto de ejecución para la instalación del césped del campo de fútbol de Tazacorte”.

c) CPV: - 45236119-7: Trabajos de reparación de campos de deporte.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 186.420,75 €.

5. Presupuesto base de licitación: 199.470,20 € incluido IGIC.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización: 29 de marzo de 2017.

c) Contratista: KEC Medioambiente, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 189.544,89 € incluido IGIC.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: haber obtenido la mayor puntuación según los criterios recogidos en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando la oferta económicamente más ventajosa.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2335

50427

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, el acuerdo de aprobar inicialmente las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y puerto de Tazacorte, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 13, de 30 de enero de 2017, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases de vigencia indefinida, tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo al presupuesto municipal, de ayudas para los estudiantes de este municipio que cursen estudios de enseñanza post obligatoria de formación profesional, bachillerato y universitarias tanto dentro como fuera de la isla de La Palma.

Serán subvencionables los gastos derivados de desplazamientos, alojamientos, y libros de texto y material. Su obtención estará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos y económicos, y se concederán atendiendo a la renta per cápita de la unidad familiar, priorizando aquellas solicitudes cuya renta per cápita sea más baja, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Los estudios objeto de las ayudas serán los siguientes:

- a) Bachillerato.

- b) Formación Profesional de grado medio y superior.
- c) Estudios Universitarios.
- d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

Quedan excluidos de las presentes bases los estudios de enseñanza obligatoria y para la obtención de post grado y/o máster/expertos universitarios.

Segunda.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de éstas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte al menos 1 año antes a la publicación de la presente convocatoria.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios señalados en la base primera.
- c) No superar los umbrales de renta especificados en estas bases.
- d) Que la persona solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- e) No incurrir en prohibición para ser beneficiario/a de subvención con conformidad con lo regulado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- f) Tener justificadas ayudas análogas al presente trámite recibidas previamente a la presente convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en modelos normalizados en el Registro General o en sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte e irán dirigidas a la Alcaldía–Presidencia.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Documentación

El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en las dependencias de Servicios Sociales Municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo II)
- b) Fotocopia Libro de Familia
- c) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte, etc. de los solicitantes y su unidad convivencial, y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.
- d) Certificado/Informe municipal de empadronamiento y convivencia. Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.
- e) Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- f) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado por el Banco o Caja. (Anexo V)
- g) Declaración Jurada (Anexo IV)
- h) Autorización para recabar datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (Anexo VI)
- i) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Haciendas Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.
- j) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:
 - Declaración de la renta correspondiente al año en curso o en su caso Certificación Negativa del nivel de rentas
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
 - Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.
- J) Cualquier otra documentación que resulte de interés.

Sexta.- Subsanación de documentación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada Ley.

Séptima.- Requisitos económicos.

Que la renta per cápita de la unidad familiar y convivencia no supere el 1.5 del IPREM vigente en el momento de la convocatoria. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando los ingresos mensuales actuales, de la totalidad de miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años o menores emancipados, en el momento de la solicitud, dividida por el número de miembros.

Se añadirá un miembro más computable para la determinación de la renta per cápita familiar, por cada una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, hasta un máximo de 3:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia esté afectado de una discapacidad legalmente reconocida, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias donde todos los mayores de edad se encuentren en situación de desempleo.
- Cuando se trate de familia numerosa.

Octava.- Importe de la ayuda.

El importe único de la ayuda será de 370€ para los estudios universitarios, 230€ para estudios de bachillerato y 160€ para los ciclos formativos.

Novena.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta el límite presupuestario disponible. El criterio para la comparación de las solicitudes será la renta per cápita de la unidad familiar, atendiendo a aquellas solicitudes con una menor renta per cápita de su unidad familiar.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la totalidad de la documentación necesaria según la base quinta de la presente convocatoria. Irán dirigidas a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en estas bases.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal Delegado/a, el cual después de recabar cuantos informes estime convenientes, realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones conforme a los criterio, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión Informativa competente en materia de Educación, para que emita informe-dictamen con la propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde, quedando acreditados los fundamentos de tal resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el lugar indicado por éste/a, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que la resolución haya sido dictada, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de dicha Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda por silencio administrativo, según establece el artículo 25 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se publicará así mismo en la sede electrónica de la Corporación.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Pago de la Ayuda.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se adjunte al impreso de solicitud, según anexo V.

Décima Primera.- Justificación de la Ayuda.

Se presentarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativo en los que se haga constar la realización del fin para el que fue otorgada la ayuda de entre los previstos en estas bases. La justificación habrá de presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución del procedimiento al beneficiario.

Décima Segunda.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

2.- La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anteriormente.

Décimo Tercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I – Documentación a adjuntar

- a) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte, etc. de los solicitantes y su unidad convivencial, y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.
- b) Fotocopia libro de familia
- c) Certificado municipal de empadronamiento y convivencia.
- d) Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado por el Banco o Caja. (Anexo V)
- f) Declaración Jurada (Anexo IV)
- g) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Haciendas Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.
- h) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:
 - Declaración de la renta correspondiente al año en curso o certificación Negativa del nivel de rentas.
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
 - Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.
- I) Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar, y de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias **(ANEXO III)**
- k) Cualquier otra documentación que resulte de interés.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./ Dña. _____

Con DNI núm. _____ y con domicilio en _____

_____ Término municipal de _____

Declara bajo juramento:

1. Que ha leído y acepta las bases establecidas por esta Corporación para le otorgamiento de Ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.
2. Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tengo en mi posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
3. Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
4. Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
5. Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Haciendas Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.
6. Que el total de las subvenciones/ayudas solicitadas a cualesquiera instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En la Villa y Puerto de Tazacorte , a _____ de _____ 20

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

D.Dª/ _____

con DNI nº _____, mayor de edad y con domicilio en

Localidad _____ Código Postal _____

AUTORIZACIÓN: la/s personas abajo firmantes autoriza/n al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, a recabar la información necesaria que esta administración necesita para la tramitación de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte a _____ de _____ de 20

Fdo.:

ANEXO VI

Autorización del interesado para que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias (Concesión de ayudas y subvenciones) y el nivel de renta del ejercicio 20 .-

La persona abajo firmante autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria datos relativos al:

- **Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**
- **Nivel de renta ejercicio 20**

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayudas tramitadas por este Ilustre Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la concesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre:	Firma
DNI-NIF:	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	

En la Villa y Puerto de Tazacorte a _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

Copia DNI-NIF

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2336****50442**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, el acuerdo de aprobar inicialmente las bases que han de regir la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales y de Vecinos con sede en el t.m. de Tazacorte, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 13, de 30 de enero de 2017, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS CON SEDE EN EL T.M.
DE TAZACORTE**

1º EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, a través de la iniciativa de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Juventud, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones para las Asociaciones Culturales y de Vecinos del municipio, con el principal objetivo de potenciar la participación de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo vecinal y buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestro pueblo, para apoyar aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de los ciudadanos y a la mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

2º OBJETO.

Se convocan subvenciones dirigidas a Asociaciones Culturales y de Vecinos de Tazacorte, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, para el desarrollo de actividades de interés social que

fomenten la relación entre los vecinos; la cohesión del Municipio y sus barrios; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones también pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso.

3º DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones Culturales y de Vecinos del municipio de Tazacorte, que:

- Se encuentren legalmente constituidas, e inscritas como tales en el Registro de Asociaciones, teniendo todos sus datos actualizados.
- Tener su sede o domicilio socio/fiscal en el ámbito territorial del municipio de Tazacorte.
- Hayan justificado debidamente, o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores, concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención, aquellas acciones que tengan como finalidad el fomento de las actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Tazacorte, y en particular, las siguientes:

- Potenciar la relación entre vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio y su difusión.
- Fomentar la promoción de valores de tolerancia, democracia, igualdad entre los pueblos y estimular el conocimiento de la cultura propia y de otras.

- Difundir cultura musical, literaria y artística dentro del municipio de Tazacorte.
- Abordar proyectos colectivos de creación artística.
- Promover la cohesión del Pueblo.
- Promover espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos...)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

5º OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente.
- d) Justificar debidamente ante el órgano concedente la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.

- e) Dar adecuada publicidad y difusión de carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento.
- f) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6º SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se prestarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte, en el modelo adjunto a estas bases, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. **(ANEXO I).**

Los modelos de solicitud podrán ser recogidos en las dependencias de la Concejalía de Cultura, sita en La Calle Primero de Mayo, sin número, segunda planta del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y estarán a su vez a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria.

Junto al modelo de solicitud, las asociaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:

- ALTA DE TERCEROS debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria(a disposición en la sede electrónica del ayuntamiento).

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y DNI del representante.

- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente y Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas y/o solicitudes concedidas por Administraciones Públicas o privadas, en su caso.

- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificado de la Seguridad Social y de Agencia Tributaria de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones y autorización al Ayuntamiento de Tazacorte para que pueda recabar dichos datos si es preciso.

- Proyecto cultural- festivo de cada una de las actividades para las que solicita subvención.

La concesión de la Subvención quedará sin efecto en caso de no resultar ciertos los datos declarados.

7º DOTACIÓN ECONÓMICA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La dotación económica destinada a "Subvenciones a Asociaciones Culturales y Vecinales" será la recogida en el Presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico en vigor de este Ayuntamiento.

8º CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

La propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- Número de socios de la Entidad.
-
- Valoración del Programa General de Actividades programadas durante el año.
 - Actividades Presupuestadas (número y tipo, interés social, objetivos, y metodología)
 - La Participación Institucional de la entidad, valorándose la participación y colaboración de la Asociación con el Ayuntamiento de Tazacorte en las diferentes actuaciones programadas.
 - Valoración Presupuestaria: coste del Programa General de Actividades.

Para la concesión de las Subvenciones se reunirá la Comisión Informativa correspondiente al área en cuestión.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará la propuesta de concesión de subvención para su posterior aprobación por Decreto de Alcaldía.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo de un mes.

9º ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El abono de la subvención se realizará en el número de cuenta facilitado por las entidades a las que se les conceda, una vez notificada Resolución oportuna.

10º JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de **tres meses** siguientes a la finalización del Programa Anual de Actividades, que contendrá la siguiente documentación:

1).- Certificado o declaración, expedido por el órgano competente de la Asociación, en el que haga constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

2).- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de las facturas de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

3).- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte.

La subvención concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por diferentes Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, siempre que en ningún caso la totalidad de las cantidades recibidas supere el coste total de la actividad a desarrollar.

Los importes no justificados deberán reintegrarse al Ayuntamiento de Tazacorte dentro del plazo establecido en este apartado 10º.

11º REINTEGRO.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

2.- La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anteriormente.

12º BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.-

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Entidad:		CIF:
Dirección:		
CP:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Persona de contacto:		

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:	
NIF:	Cargo:
Tfno:	E-mail:
Fax:	

De acuerdo con las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TAZACORTE, se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- ALTA DE TERCEROS debidamente cumplimentada y sella por la entidad bancaria (a disposición en la sede electrónica del ayuntamiento).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y DNI del Representante.
- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente y Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas y/o solicitudes concedidas por Administraciones Públicas o privadas.
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Seguridad Social y de Agencia Tributaria de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones y autorización al Ayuntamiento de Tazacorte para que pueda recabar dichos datos si es preciso
- Proyecto cultural- festivo de cada una de las actividades para las que solicita subvención

En Tazacorte, a de de .

Firma y sello

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****2337****48317**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 6 de abril de 2017, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al 6º bimestre de 2016, 1º bimestre de 2017 y la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 1º semestre de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario comprendido entre los días 10 de abril hasta 12 junio de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a 6 de abril de 2017.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VALVERDE**ANUNCIO****2338****51332**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 6 de marzo de 2017 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº uno, de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos y Concesión de Créditos Extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 103.100,00 €, con arreglo al siguiente resumen:

Modificación:

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de Personal	55.000,00
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	26.700,00
VI	Inversiones Reales	21.400,00

Total modificación de créditos 103.100,00

Financiación:

- Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior.	103.100,00
--	------------

Total financiación 103.100,00

Valverde, a 12 de abril de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****2339****47398**

El Pleno del Ayuntamiento de Arico, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, en los términos recogidos

en la Base 7 de las de Ejecución del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2017, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales o Superávit presupuestario en términos SEC-2010, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE TOTAL
1300.21400		195,98 €
1300.22103		587,05 €
1300.22199		1.100,00 €
1300.22200		42,38 €
1300.22601		1.020,82 €
1300.62500		10.452,33 €
1320.22799		929,83 €
1320.62300		3.013,45 €
1500.21500		3.717,64 €
1500.22100		233,25 €
1532.22100		5.841,49 €
1532.22799		2.773,44 €
1610.22100		22.306,99 €
1610.22799		2.700,44 €
1610.63301		13.433,51 €
1610.86010		139,64 €
1621.22700		28.480,94 €
1630.22700		406,60 €
1640.22110		103,91 €
1640.22200		30,00 €
1650.21001		218,85 €
1650.22100		20.954,93 €
1650.22112		1.162,06 €
1650.22799		6.923,94 €
1650.62300		7.339,13 €
1650.63301		17.738,84 €
1710.22799		27.406,06 €
1710.62500		5.244,80 €
1720.21000		980,65 €
2310.21500		3.708,80 €
2310.22000		182,11 €
2310.22100	15.3.0000003	322,89 €
2310.22103	15.3.0000001	113,50 €
2310.22199	15.3.0000001	230,75 €
2310.22199	15.3.0000004	120,53 €
2310.22300	15.3.0000003	3.327,41 €
2310.22400		1.785,11 €
2310.22400	16.3.0000001	219,45 €
2310.22609		43,87 €

2310.22625	15.3.0000004	39,29 €
2310.22689		149,80 €
2310.22689	15.3.0000001	468,62 €
2310.22699	16.2.0000001	856,00 €
2310.22699	16.3.0000025	1.902,46 €
2310.22799	15.3.0000003	264,00 €
2310.22799	15.3.0000001	1.619,89 €
2310.22799	15.3.0000001	96,34 €
2310.22799	15.3.0000003	314,58 €
2310.62302		1.337,50 €
2310.63200		11.806,99 €
2410.21500		765,71 €
2410.22609		7.173,49 €
2410.22799		200,00 €
3210.22100		471,55 €
3260.22300		865,20 €
3260.22609		214,00 €
3340.21500		20,64 €
3340.22000		88,81 €
3340.22002		166,13 €
3340.22100		336,62 €
3340.22199		2,00 €
3340.22300		875,50 €
3340.22400		242,29 €
3340.22602		107,00 €
3340.22609		2.734,63 €
3340.22799		2.362,00 €
3340.63200		10.493,19 €
3370.21200		50,00 €
3370.22100		75,06 €
3380.21002		561,30 €
3380.22100		1.952,32 €
3380.22601		78,93 €
3380.22610		5.117,20 €
3380.22690		5.309,55 €
3380.22799		9.128,34 €
3410.22300		669,50 €
3410.22400		313,59 €
3410.22601		36,84 €
3410.22609		6.229,02 €
3420.22100		1.012,37 €
3420.22101		152,84 €
3420.22102		52,20 €
3420.22799		17.386,40 €
3420.62302		512,53 €
4100.22609		1.760,62 €
4190.21000	16.3.0000023	128,70 €
4190.61900		3.462,52 €
4320.22799		166,92 €

4500.21200		673,20 €
4500.21300		218,39 €
4500.21400		276,64 €
4500.22100		1.050,98 €
4500.22103		651,11 €
4500.22104		1.412,66 €
4500.22799		15.241,18 €
9120.16200		297,52 €
9120.22001		170,80 €
9120.22601		3.333,38 €
9120.23100		193,53 €
9200.20600		860,28 €
9200.21500		16.289,03 €
9200.22000		305,96 €
9200.22001		277,75 €
9200.22002		611,36 €
9200.22100		793,67 €
9200.22200		4.365,27 €
9200.22201		1.015,31 €
9200.22500		39.150,52 €
9200.22502		559,02 €
9200.22601		309,00 €
9200.22602		856,00 €
9200.22604		5.197,03 €
9200.22799		5.115,15 €
9200.61900	16.2.0000024	5.889,58 €
9200.62600		410,90 €
9310.22000		105,38 €
3110.22700		415,96€
3110.22706		3.916,58 €
3240.22799		22.203,29 €
4320.22799		30.655,06 €
4500.20200		493,26 €
9200.22799		1.877,27 €
9200.22799		382,26 €
TOTAL		461.238,63

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Superávit Presupuestario) Incorporación Parcial 2ª- en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos.

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
78000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	461.238,63 €
	TOTAL INGRESOS	461.238,63 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaldesa-Presidenta, María Elena Fumero García.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN 2340 48327

Por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se hace público la formalización del contrato de obra "Ejecución de Canchas de Pádel Cubiertas".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.balta.org.

d) Número de expediente: 16/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de obra.

b) Descripción: "Ejecución de Canchas de Pádel Cubiertas".

c) Lote: no.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de noviembre de 2016.

f) CPV-2008: 45212210-1.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 155.154,27€. Importe total: 166.015,07€.

5.- Valor estimado del contrato.

155.154,27 €.

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización: 3 de abril de 2017.

c) Contratista: Apimet, Construcciones Autoportantes S.L.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 122.571,87€ Importe total: 131.151,9€.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Villa de Breña Alta, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

2341

49967

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto de la concesión del uso priva-

tivo para la explotación comercial de kiosco y terraza sitios en la Playa de Punta Larga, Candelaria.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

Se establecen como criterios objetivos que han de servir para la adjudicación del contrato el mayor canon ofertado.

2º.- Pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 828 /2017, de 07 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Precio del canon: 1.268,85 euros.

2.- Plazo de ejecución: cinco meses.

3.- Revisión de precios: no hay revisión de precios.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: se rige por la cláusula decimosegunda del Pliego condiciones jurídico-económico-administrativas.

6.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: el segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 07 de abril de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

Secretaría General**A N U N C I O****2342****48256**

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 29-03-2017.

EL Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017 (punto 4º del orden del día), acordó la toma de conocimiento del escrito presentado por el Portavoz y Presidente del Grupo Municipal Popular, con R.E. nº 5875 de fecha 15 de marzo de 2017, para la reorganización de los representantes del Partido Popular en los Consejos de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN) y de la Empresa Municipal de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales y del Consejo Escolar Municipal ante la vacante originada por la renuncia del Concejal del Partido Popular D. René Marrero Rodríguez, quedando de la forma siguiente:

Consejos de Administración:

Entidad Pública Empresarial de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN).

- Titular: Juan Miguel Olivera González.
- Suplente: Andrés Rodríguez Delgado.

Empresa Municipal de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales:

- Titular: Juan Miguel Olivera González.
- Suplente: Zaida Maritza Navarro Trujillo.

Consejo Escolar Municipal de Candelaria:

- Titular: Juan Miguel Olivera González.
- Suplente: Andrés Rodríguez Delgado.
- Suplente: Desieé M^a Padrón Coello. DNI nº 78.725.142 Y.
- Suplente: Zaida Maritza Navarro Trujillo.

En la Villa de Candelaria, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente acctal. (Decreto nº 788/2017, de 5 de abril), Juan Carlos Armas Febles.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**A N U N C I O****2343****50298**

Por el presente anuncio se notifica a Instalaciones y Mantenimientos Miranda SLU con CIF B-38.815.858, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Los Perales nº 135, Tacoronte, donde se ha intentado y no se ha podido practicar la siguiente notificación.

El Sr. Concejal de Urbanismo con fecha 23 de marzo de 2017, ha emitido la siguiente resolución:

“Con relación al posible abandono del vehículo marca Citroen, modelo C-15, color blanco, con número de matrícula TF-6550-BY y de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

Resuelvo:

Primero. Incoar procedimiento de traslado del vehículo al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

Segundo. Requerir a Instalaciones y Mantenimientos Miranda SLU con CIF B-38.815.858 como titular del vehículo para que, en el plazo de un mes, proceda a su retirada de la vía pública advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal De de Urbanismo en La Villa de La Matanza de Acentejo a 23 de Marzo de 2017 de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 y posteriores de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo

de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición.

En la Villa de la Matanza de Acentejo, a 10 de Abril de 2017.

El Concejal de Urbanismo, Miguel Ángel Pérez Pío.

ANUNCIO

2344

51566

Presupuesto General de la Entidad para 2017.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2017 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de abril de 2017.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente numerados en el artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a.- Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de Presentación: Registro General de la Corporación.

c.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no producirse reclamaciones el Presupuesto se elevará a definitivo.

En La Matanza de Acentejo, a 12 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO

2345

47434

Bases Reguladoras del concurso-oposición libre convocado para la formación de una lista de reserva para cubrir, con carácter interino, plazas de Arquitectos Técnicos de Administración Especial, que se encuentren vacantes en la plantilla de personal funcionario, así como sustituciones que existan o se produzcan en el futuro, además de permitir el nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o para solucionar exceso o acumulación de tareas.

Habiéndose resuelto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017, la aprobación de las Bases reguladoras del concurso oposición libre convocado Concurso-Oposición, para la formación de una lista de reserva para cubrir, con carácter interino, plazas de Arquitectos Técnicos de Administración Especial, Subescala Técnica de Grado Medio, Grupo A2, que se encuentren vacantes en la plantilla de personal funcionario, así como sustituciones que existan o se produzcan en el futuro, además de permitir el nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o para solucionar exceso o acumulación de tareas, se hacen públicas las mismas.

Se admitirán solicitudes dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de La Orotava, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA DE GRADO MEDIO, GRUPO A2.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición Libre, la formación de una lista de reserva, para proveer, con carácter interino, plazas de ARQUITECTO TÉCNICO, de Administración Especial, Grupo A2, que se encuentren vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento así como sustituciones que existan o se produzcan en el futuro, además de permitir el nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o para solucionar exceso o acumulación de tareas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

1) REQUISITOS GENERALES:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrá participar, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o de los Títulos de Grado correspondientes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento, debiendo mantener inalterados también durante la vigencia del vínculo funcional que se formalice, es decir, de la relación de servicios.

II) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de tal tiempo conforme establece la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso público de personas con discapacidad.

Tales extremos tendrán que ser acreditados al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión o de suscripción del correspondiente contrato de trabajo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo.

TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro del plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 38, 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar las solicitudes en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, si el Registro elegido no utiliza el ORVE, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922334652), la remisión de la instancia.

Los derechos de examen, cuya cantidad se fija en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa de este Ayuntamiento, será de 26,00 euros para el Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, haciéndolos efectivos en la Tesorería de la Corporación a través del ingreso en La Caixa, cuenta número IBAN ES022100 1689 93 0200098679. Si se utilizara el procedimiento previsto en el art. 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico o a través del ingreso en La Caixa, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia. Dicho importe no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Las instancias vendrán acompañadas del resguardo correspondiente al ingreso de los derechos de examen y de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañado de su original para compulsar, de:

1º Los que posean nacionalidad española, fotocopia del DNI.

2º La documentación que acredite estar en posesión de alguna de las nacionalidades o situaciones señaladas en la Base Segunda, diferentes a la española.

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria: Acreditación de los méritos.

A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de cinco días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados, será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional como Técnico en Administraciones Públicas ó Empresas Públicas: certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración o Empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas e informe de vida laboral.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico. Respecto a los certificados que no especifiquen el número de horas, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los Derechos de Examen, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Arquitecto Municipal, Jefe de Área de la Oficina Técnica.

VOCALES:

Dos Funcionarios, Arquitectos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Dos Funcionarios, Técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

SECRETARIO: El Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes para el Presidente, Secretario y Vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Orotava.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales del mismo deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de

actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello, para una mayor transparencia de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación por el Tribunal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.-

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En la fase de concurso los méritos a valorar son los siguientes:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de **4** puntos.

- Expediente académico: 0,100 puntos por cada matrícula de honor; 0,050 puntos por cada sobresaliente; 0,020 puntos por cada notable.

b) Experiencia profesional: Hasta un máximo de **6** puntos.

- Experiencia en la Administración Pública Local, desempeñando servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria 0,050 puntos por cada mes completo de servicio.

- Experiencia desempeñando servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria en el ámbito privado: 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Entidad donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas.

La experiencia profesional en el ámbito privado, se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación que la justifique adecuadamente.

c) Formación: hasta un máximo de **5** puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Canaria de Municipios y Universidades, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada con un mínimo de 20 horas: 0,30 puntos por curso y 0,60 puntos por curso, en caso de haber sido realizados con aprovechamiento.

Sólo serán objeto de valoración los cursos realizados en fecha posterior a 2005.

Para la acreditación de la formación se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga, en su caso, mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia o aprovechamiento por el aspirante.

La fase de oposición se desarrollará mediante la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO ESCRITO: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 2 horas, dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, de los establecidos en el Anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes, una vez finalizado el ejercicio, que procedan a la lectura del mismo.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios correspondientes a la fase de oposición serán eliminatorios y calificados según se señala a continuación, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo señalado en cada uno de ellos.

– **Primer ejercicio:** Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

– **Segundo ejercicio:** Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

RESUMEN

Máxima puntuación posible:

1.- Fase oposición.....	30 puntos
2.- Fase concurso de méritos.....	15 puntos

La calificación definitiva se determinará de la siguiente forma: se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición; a ello se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, que resulte de la valoración de los méritos recogidos en la Base Séptima.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Al finalizar los ejercicios el Tribunal hará pública la lista de aprobados de los aspirantes, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

Se publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el concurso). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

Esta relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que constituirá la lista de reserva.

DÉCIMA.- Lista de Reserva.-

Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición formarán parte de una Lista de Reserva manteniendo el orden de puntuación de mayor a menor, para futuros nombramientos. Si el aspirante preferente rechazase el puesto de trabajo, se ubicará al final de la lista de reserva y se acudirán al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente; excepto, en el supuesto que el aspirante preferente rechazase el puesto de trabajo por enfermedad o por estar ocupando temporalmente otro puesto de trabajo en otra Administración o en el sector privado (causas justificadas que deberá acreditar fehacientemente), en cuyo caso, mantendrá el mismo orden en la lista de reserva volviendo a ser llamado en el supuesto de futuros nombramientos.

La lista de reserva tendrá una duración de siete años, con prórroga de tres más, a contar desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En cuanto a la utilización de la lista de reserva para los nombramientos, la comunicación será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado al Ayuntamiento su dirección de correo electrónico, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, los llamamientos se realizarán por notificación en el domicilio que haya declarado en la instancia, o en el que hubiese indicado de forma expresa con posterioridad. Si tras dos intentos de notificación no se lleva a término, se eliminará de la lista. En este caso, se propondrá al siguiente en la lista.

DÉCIMO PRIMERA.- Presentación de documentos.-

El aspirante propuesto para su nombramiento presentará, dentro del plazo de 5 días naturales desde que sea llamado, el certificado médico-oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Si no presenta dicho documento en el plazo, salvo causas de fuerza mayor, se eliminará de la lista, proponiéndose al siguiente en la misma.

DÉCIMO SEGUNDA.- Impugnación.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

**ANEXO
PROGRAMA****PARTE GENERAL**

Tema 1.-La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- El régimen local español: regulación y principios constitucionales. El municipio: organización, funcionamiento y competencias. La Provincia: organización, funcionamiento y competencias.

Tema 4.- La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Los actos administrativos: concepto, clases y requisitos.

Tema 5.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- Legislación urbanística vigente.

Tema 2.- Los instrumentos de planeamiento municipal: Planes Generales. Procedimiento de elaboración y tramitación. Vigencia, revisión y modificación. Plan Operativo de Plan General.

Tema 3.- Los instrumentos de ordenación en desarrollo del planeamiento general: Planes Parciales y Estudios de Detalle. Objeto y contenido fundamental. Procedimiento de elaboración y tramitación.

Tema 4.- Los instrumentos de planeamiento especial: Planes Especiales. Objeto y contenido fundamental.

Tema 5.- Clasificación del Suelo. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 6.- Ejecución del planeamiento. Sistemas de Ejecución.

Tema 7.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Especial referencia a las Licencias urbanísticas. Obras menores: definición, documentación y tramitación.

Tema 8.- Disciplina Urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Las infracciones urbanísticas: personas responsables. Competencias y procedimiento. Infracciones y sanciones en materia de uso del suelo y edificaciones.

Tema 9.- Exigencias técnicas y administrativas para la edificación. Obligaciones del promotor, proyectista, constructor y dirección de obra. Documentación de seguimiento de la obra.

Tema 10.- Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.

Tema 11.- Normativa reguladora sobre seguridad y salud en obras de construcción. El coordinador de seguridad y salud. El estudio y plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.

Tema 12.- La protección del Patrimonio Histórico. La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Categorías de protección y efectos. Los Conjuntos Históricos: Planes Especiales de Protección Características especiales en su objeto, contenido, formulación y procedimiento.

Tema 13.- La apertura de establecimientos mercantiles e industriales. Régimen de apertura de actividades inocuas y clasificadas: procedimiento.

Tema 14.- El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto.

Tema 15.- Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias. Objeto y Ámbito de Aplicación. Los instrumentos de intervención administrativas previa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

Área de Recursos Humanos y
Actividades Preferentes



La Orotava
Villa Monumental

SOLICITUD-AUTOLIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO	PROVISIÓN INTERINA	PUBLICACIÓN
CONCURSO – OPOSICIÓN LISTA DE RESERVA	Plazas de ARQUITECTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	B.O.P. n° _____ DE FECHA _____

RÉGIMEN DE LA PLAZA:	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO
----------------------	-------------------------------

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN	
CALLE:	Nº
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal o en la cuenta restringida de recaudación abierta a nombre del Ayuntamiento de La Orotava en La Caixa (IBAN-Nº de Cuenta: **ES02-2100 1689 9302 0009 8679**), la cantidad de VEINTISEIS EUROS (26,00 €), en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ORDENANZA FISCAL Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas de Acceso a este Ayuntamiento.

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la siguiente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las listas de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como a efectos meramente informativos en el portal web del Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación de la resolución.

A la Sección de ***Personal***
a sus efectos,
El Secretario,

Villa de La Orotava, a _____ de _____ de 2017
(FIRMA)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

RESGUARDO CORRESPONDIENTE AL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.

- COPIA AUTÉNTICA O FOTOCOPIA ACOMPAÑADA DE SU ORIGINAL PARA COMPULSAR DE:

D.N.I. O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE NACIONALIDAD O SITUACIÓN SEÑALADA EN LA BASE SEGUNDA, DIFERENTES A LA ESPAÑOLA

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO O DEL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS PARA SU EXPEDICIÓN.

ANUNCIO**2346****47435**

A los efectos de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto remito el siguiente anuncio:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 13 de lunes 30 de enero de 2017 la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de La Orotava.

Resultando que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo estipulado para ello, se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del mismo:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE LA OROTAVA

(Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de fecha 29 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 13, de lunes 30 de enero de 2017).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de la Juventud se define como un espacio público, abierto a la totalidad de los/as jóvenes, plurales, democráticos/as, participativos/os, cuyo objetivo es la generación de procesos de participación social que conviertan a los/as jóvenes en ciudadanos/as activos/as y críticos/as. El proyecto de la Casa de la Juventud recoge la necesidad de educar en valores de progreso como el no-sexismo, la no-violencia, el respeto al medio ambiente, el pacifismo, la solidaridad entre los pueblos, la democracia participativa, el antirracismo y la integración de los/as jóvenes desfavorecidos/as socialmente.

Desde la Concejalía de Juventud de La Orotava, se plantea la necesidad de crear en el municipio un espacio que sirva de lugar de encuentro para la población juvenil, donde los/as jóvenes puedan acudir libremente a realizar diversas actividades, a participar en múltiples eventos o simplemente que sirva como lugar de reunión, de convivencia y de herramienta de comunicación y diálogo entre la Administración y la sociedad juvenil.

Se ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule el servicio público municipal de la Casa de la Juventud con objeto de dar cumplida satisfacción a las necesidades que en el quehacer diario se plantean en este servicio. Este Reglamento tiene como objeto, regular el funcionamiento y servicio de la Casa de la Juventud de La Orotava, con el fin de ofrecer a los/as jóvenes una información clara y precisa de ella, así como regular las relaciones con aquéllos/as, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO I

OBJETO, TITULARIDAD, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Casa de la Juventud de La Orotava, situada en la C/ León, Nº 9 , dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Artículo 2. Titularidad.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Ayuntamiento de La Orotava, quien llevará a cabo su gestión directamente, con arreglo a los procedimientos contenidos en la legislación de régimen local y de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 3. Finalidad.

El objeto de la Casa de la Juventud de La Orotava es promover la información, la comunicación, el encuentro, la educación en valores, la promoción cultural de los/las jóvenes, favoreciendo su formación y promoviendo el asociacionismo.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de la Casa de la Juventud de La Orotava son los siguientes:

- 4.1.** Proporcionar a los/las jóvenes la infraestructura y los medios adecuados para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, así como propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.
- 4.2.** Disponer de un espacio para los/las jóvenes, donde puedan realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- 4.3.** Promover, entre la población juvenil, el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y social y el uso creativo del tiempo libre.
- 4.4.** Incrementar la participación activa de los/las jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 4.5.** Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- 4.6.** Fomentar la coordinación entre distintos recursos, ya sean municipales, insulares, nacionales, etc., que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

- 4.7. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades aptas para formar parte de un ocio pleno y gestionado por los propios jóvenes, dando la posibilidad de acercarlos a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
- 4.8. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de los/las jóvenes al mundo de las responsabilidades individualidades, sociales y comunitarias.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO HORARIOS, INSTALACIONES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Horario.

- 5.1. La Casa de la Juventud estará abierta al público de lunes a viernes, en horario de 10:00 h. a 20:00 h. durante los meses de Septiembre a Junio, reduciéndose su horario durante los meses de Julio y Agosto, de 10:00 h. a 15:00 h.. Los sábados y domingos permanecerá cerrada, salvo para actos o eventos puntuales.

El horario de la Casa de la Juventud de La Orotava podrá verse modificado según las expectativas de sus usuarios/as, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Orotava estará siempre atenta a estas demandas, así como por la disponibilidad de personal responsable de la misma.
- 5.2. El Centro Municipal de Información Juvenil, ubicado en la Casa, tendrá un horario de atención al público de lunes a viernes, de 10:00 h. a 20:00 h. El horario de atención al público durante los meses de Julio y Agosto será de lunes a viernes, de 10:00 h. a 15:00 h..
- 5.3. Los servicios de Mediateca, Cuartos de Ensayo y Sala Multiusos tendrán el mismo horario que la Casa, con la única particularidad de que su cierre se producirá media hora antes al de aquella.
- 5.4. A efectos de actividades especiales, la Casa de la Juventud tendrá previsto horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos, de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrá establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento, que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento de la Casa.
- 5.5. Igualmente, la Casa de la Juventud, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor

parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 6. Instalaciones.

- 6.1.** Las instalaciones de la Casa de la Juventud están dispuestas para el disfrute de todos/as, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.
- 6.2.** El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área de la Casa.
- 6.3.** La Casa de la Juventud posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio de la Orotava: conserjería, Centro de Información Juvenil, salas de multiusos, sala de reuniones, mediateca, salas de ensayo, estudio de grabación, despacho, almacén, aseos y duchas.
- **Conserjería.** La función de este espacio es la de prestar a los/as jóvenes toda la información referente a las instalaciones y servicios que ofrece la casa, además de garantizar la organización interna y el control de accesos y materiales.
 - **Centro de información Juvenil.** Es un servicio dependiente de la Concejalía de Juventud, destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los/as jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, respondiendo a los requerimientos de cada usuario/a en particular.
 - **Salas de multiusos.** La Casa dispone de cuatro salas de multiusos que estarán destinadas a la realización de actividades culturales (proyecciones, artes escénicas, exposiciones, ...), actividades formativas (charlas, conferencias, seminarios, congresos, talleres ...), actividades lúdicas o cualquier otra que tenga cabida en ella. Se deberá entender el sentido formativo de cada una de las actividades que se desarrollen en esta área como condición para su realización.
Una de ellas estará dotada de material bibliográfico específico para la consulta del público juvenil. Otra estará diseñada para el ocio de los/as usuarios/as, encontrándose en ella gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los/as jóvenes usuarios/as de la Casa (juegos de mesa, mesa de ping pong, fútbolín, play station, televisión, ...).
Estas salas polivalentes busca que los/as usuarios/as disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.
El resto de las salas podrá ser objeto de reserva, previa petición para su uso.
 - **Sala de reuniones.** Este espacio está especialmente equipado para el estudio y la realización de trabajos escolares, destinado a ser punto de encuentro de

aquellas asociaciones o grupos de jóvenes que no tengan una sede donde reunirse y lugar de coordinación entre la población juvenil y el Ayuntamiento de La Orotava.

- **Sala multimedia.** Sala de informática con 6 equipos con conexión a internet. El control se realiza desde el Centro de Información Juvenil y con restricciones hacia webs o direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores que como objetivos persigue la Casa.
- **Locales de ensayo.** Cuenta con tres locales de ensayo. Para su utilización deberá firmarse un convenio de uso entre la Concejalía de Juventud y el/la representante del grupo solicitante. Dicho convenio será objeto de prórroga cada seis meses con una duración máxima de tres años. Su uso se regirá por condiciones de uso de los locales de ensayo que figuran en este reglamento.
- **Estudio de grabación.** Cuenta con un estudio de grabación. La reserva deberá hacerse por escrito bajo la responsabilidad de una persona en particular.
Su uso se regirá por condiciones de uso de los locales de ensayo que figuran en este reglamento.
- **Despacho.** Destinado a uso exclusivo de la Concejalía Delegada de Juventud del Ayuntamiento de La Orotava, para el trabajo administrativo y gestión interna de la Casa de la Juventud.
- **Almacén.** Lugar destinado para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales diversos en general, según áreas de trabajo.
- **Aseos y duchas.** Lugar para la higiene de los/as usuarios/as, provistos con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Artículo 7. Formas de participación.

- 7.1.** Se establece un sistema de participación abierta, en virtud del cual los/as beneficiarios/as de la Casa accederán libremente en el momento que deseen y permanecerán en ella el tiempo que estimen oportuno, siempre respetando el horario establecido.
- 7.2.** Se establece la entrada, participación y uso de las instalaciones y recursos de la Casa de la Juventud a los/as jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años de edad, ambos inclusive.
- 7.3.** Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, eventos, fiestas, podrán participar personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según su programación.

7.4. Se contempla la participación en actividades puntuales de jóvenes procedentes de otros municipios.

7.5. Los/as usuarios/as que sean menores de edad, y sólo para aquellos trámites en que así se requiera, estarán representados/as, mediante autorización, a través de sus padres o tutores.

7.6. Los/as beneficiarios/as se clasifican en visitantes, usuarios/as y socios/as. A estos efectos:

- Visitante: es aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa de la Juventud en un día o actividad puntual.
- Usuario/a: es todo/a aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa con frecuencia, realizando y participando de sus actividades, pero que no deseando constituirse como socio/a.
- Socio/a: es aquel/la beneficiario/a que se registra como tal.

7.7. La condición de socio/a proporciona las siguientes ventajas:

1. Prioridad en el uso de la Casa.
2. Son los/as únicos/as beneficiarios que pueden favorecerse del préstamo exterior.
3. Serán beneficiarios/as de un 10% de descuento sobre el importe de tasas a abonar por inscripción en actividades organizadas desde la Concejalía Delegada de Juventud.

CAPÍTULO III

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN E INCIDENCIAS. DEBERES Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO RESPONSABLE DE LA CASA PROHIBICIONES DE LA CASA

Artículo 8. Admisión, inscripción e incidencias.

8.1. La Casa de la Juventud de La Orotava puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está recogido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816 / 1982, de 27 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

8.2. Los trámites a realizar para la inscripción en la Casa de la Juventud de La Orotava, variarán en función de que se trate de usuarios/as ocasionales o de socios/as.

8.3. El procedimiento para la inscripción de usuarios/as ocasionales consistirá en la anotación, por parte del/la interesado/a, en una lista de registro diario que existirá en la entrada de la Casa o bien en cada una de las salas o talleres. En dicha lista, el/la usuario/a anotará su nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, así como la hora de entrada y salida de las instalaciones.

8.4. La inscripción como socio/a se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Cumplimentación de la ficha de inscripción.
- b) Aportación de una fotografía tamaño carné.
- c) Aportación de una fotocopia del D.N.I.
- d) Aportación de una fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- e) En el caso de menores de edad, se requerirá además, autorización de sus padres o tutores. En este caso, se mantendrá contacto telefónico con los/las autorizantes al objeto, por una parte, de informarles de la incorporación de los menores al proyecto de la Casa de la Juventud y, por otra, a los efectos de obtener información sobre las enfermedades que aquellos/as pudieran tener y, en su caso, sobre la medicación necesaria en caso de emergencia. Estos datos se incorporarán a la ficha de inscripción.
- f) En el caso de Asociaciones Juveniles, deberán inscribirse como socios/as todos los miembros del colectivo.
- g) El/la socio/a quedará registrado con su número de D.N.I.

8.5. Cualquier incidencia que tenga lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud, tendrá emisión de informe escrito del personal responsable de la Casa a la Concejalía de Juventud y dependiendo de su gravedad, derivación a la Concejalía de Policía Local.

Artículo 9. Deberes de los/as usuarios/as.

Como estructura comunitaria y pública al servicio del colectivo juvenil, la Casa de la Juventud prevé una serie de deberes con los que se pretende mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El incumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud de La Orotava dentro y fuera de la misma.
- Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y los/as responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier área de la Casa o material (libros, juegos en general, ordenadores, material didáctico, material fungible, mobiliario, etc.), aportando la documentación que le sea requerida.

- Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en actividades especiales o talleres. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de tal actividad.
- Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo y uso de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que la Casa de la Juventud no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- Utilizar material fungible propio.
- Abonar, cuando se refiera a impresiones en color o blanco y negro, las tarifas establecidas por la Concejalía de Juventud, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa ya prevista por la Casa.
- Avisar al equipo responsable de la Casa sobre cualquier desperfecto o daño observado en los materiales o en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el/la último/a usuario/a será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 10. Derechos de los/as usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que desea prestar el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, a través de la Casa de la Juventud al colectivo juvenil del municipio, se quieren potenciar los derechos de los/as jóvenes contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguiente supuestos:

- Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (internet, revistas, documentos, libros, etc.), a través de los medios de los que dispone la Casa de la Juventud.
- Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte de los/as usuarios/as como de los/as responsables de la Casa de la Juventud.
- Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la Casa, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los/as usuarios/as de la Casa como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.
- Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a la Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 11. Deberes del equipo de trabajo responsable de la Casa de la Juventud.

El equipo de trabajo de la Casa de la Juventud de La Orotava, actuará con arreglo a las siguientes normas de convivencia:

- a) Cumplir las mismas normas o deberes aplicables a los/as beneficiarios/as.
- b) Tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los/as beneficiarios/as.
- c) Respetar a los/as compañeros/as, usuarios/as y socios/as.
- d) Proporcionar u ofertar las mismas posibilidades a todos/as los/as beneficiarios/as.

El incumplimiento de las normas expresadas en el apartado anterior podrá ser motivo de la presentación, por parte de los/as beneficiarios/as, de las quejas correspondientes.

Artículo 12. Prohibiciones de la Casa.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de toda la Casa.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de la Juventud, siempre de conformidad con la promoción del/la joven y el respeto por los derechos con los que cuenta el colectivo. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre tipos de sanciones.

12.1. De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas, queda prohibido:

- Acceder a las instalaciones sin haberse registrado previamente en Conserjería.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas de la Casa de la Juventud.
- Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo, excepto agua.
- Colocar carteles, hacer dibujos o pintar las paredes.

- La realización de conductas, actos o expresiones que fomenten o instiguen violencia, racismo, homofobia o cualquier otra conducta, que suponga un ataque a la dignidad personal, conlleven actitudes de discriminación o sean contrarias al interés general o colectivo de la Casa y a los propios fines de la misma.
- Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los responsables de la Casa.
- Fomentar actividades al margen de la programación oficial de la Casa de la Juventud y en detrimento de la imagen de la Casa y del propio Ayuntamiento.
- Acceder con patines, patinetes o similares, haciendo uso de ellos.
- Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de las personas con discapacidad visual.
- Ensuciar las instalaciones de forma intencional, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- Pasar a otro/a usuario/a cualquier juego o material directamente, sin haberlo comunicado antes en la Conserjería.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 13. Medidas disciplinarias.

Ante los casos en los que se produzca el incumplimiento de alguna de las normas establecidas, el procedimiento de comunicación que se llevará a cabo será:

- Con el/la usuario/a.
- Con el/la usuario/a y la familia en el caso de los/las menores de edad.
- Con el grupo, cuando afecta a un conjunto de personas definidas en una actividad concreta.
- Con los/as anteriores y la administración, cuando se trate de incidencias graves.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves y graves.

14.1. Serán infracciones leves las siguientes:

- Comportamiento agresivo o poco respetuoso a los/as demás usuarios/as o al personal responsable de la Casa.
- Descuidar el material de la Casa (maltrato, destrozo, rotura, sustracción indebida). Se contempla la expulsión diaria por los siguientes comportamientos:
 - o Sentarse sobre las mesas.
 - o Golpear con fuerza extrema el mobiliario.
 - o Manipular de forma indebida el material de la Casa.
 - o Lanzar con alevosía material de la Casa contra el piso, pared o a cualquier persona presente.
 - o Pasar al área interior del Centro de Información Juvenil sin autorización previa.
 - o Coger material del Centro de Información Juvenil sin la debida autorización.
 - o Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
 - o Gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
 - o No seguir las indicaciones del personal laboral responsable de la casa.
- Cualquier otra conducta de intensidad baja.

Las faltas leves conllevan la expulsión inmediata por un día y, según el caso, la retirada temporal del/la usuario/a de la actividad de la Casa, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

14.2. Serán infracciones graves las siguientes:

- Los comportamientos calificados como faltas leves siempre y cuando se produzcan de manera continuada y con mayor intensidad.
- Estar bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que vulnere el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos siempre que implique la pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
- Agresión verbal entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo, se sancionará a los/as implicados/as.

- Agresión física entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo será sancionada.
- Agresión verbal hacia los/as responsables de la Casa.
- Agresión física hacia los/as responsables de la Casa.
- Pérdida de material, daño responsable producido conscientemente a la infraestructura y/o a los materiales o sustracción intencional.
- Ingerir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud.
- Reincidencia en cualquiera de los casos mencionados.
-

Artículo 15. Sanciones.

FALTAS LEVES	SANCIÓN
Faltas leves	Expulsión mínima de un día y máxima de cinco días y reposición de material

FALTAS GRAVES	SANCIÓN
Agresión verbal entre usuarios/as	Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los/as implicados/as durante dos (2) semanas.
Agresión física entre usuarios/as	Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los/as implicados/as durante doce (12) meses y según la gravedad de la agresión la expulsión podrá ser indefinida.
Agresión verbal a responsables	Expulsión por seis (6) meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
Agresión física a responsables	Expulsión indefinida y denuncia ante las autoridades competentes.

Pérdida o daño responsable	Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los/as implicados/as hasta la reposición del material.
Sustracción intencional	Expulsión inmediata hasta la reposición del material
Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes	Expulsión por dos (2) semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
Reincidencia en cualquier caso	Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 16. Equipo directivo.

Estará compuesto por el/la Concejal/a de Juventud y tres miembros del equipo responsable de la Casa de la Juventud. Su función será la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este Reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el/la afectado/a deberá elevar escrito al Equipo Directivo de la Casa de la Juventud especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO Y USO DE ESPACIOS COMUNES

NORMAS DE PRÉSTAMO INTERNO Y EXTERNO

Artículo 17. Condiciones generales de préstamo.

- 17.1.** El modo de acceso a los materiales de la Casa será a través de comunicación o solicitud al personal responsable de la misma.
- 17.2.** Los formularios de uso y préstamo se facilitarán y entregarán directamente en el Centro de Información Juvenil.
- 17.3.** Se establecen como materiales de préstamo los siguientes:
- Libros.
 - Juegos.
 - Películas.

Artículo 18. Normas de préstamo interno.

- 18.1.** Se podrá disponer de una hora para el uso de todos los materiales que se encuentran en la Casa. Dicho plazo podrá entenderse prorrogado en el caso de no existir otras solicitudes del mismo material.
- 18.2.** Para el uso de cualquier material se deberá, en el caso de los/as socios/as, hacer entrega del carné de socio/a, que será devuelto cuando haya dejado de utilizar el material. En el caso de los/as usuarios/as, se les anotará en una ficha de registro con sus datos personales.
- 18.3.** Para el uso de los juegos de la sala se debe pedir previamente información a los/as responsables, registrándose la salida y devolución del material en el listado correspondiente. Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (play station, juegos de ordenador, raquetas, pelotas de ping pong, ...) deberán ser entregados por los/as usuarios/as al terminar la actividad en la conserjería. Los tiempos de utilización no deben pasar de 60 minutos, pudiendo ser prorrogado dicho tiempo en caso de que no hubiese demanda.
- 18.4.** El retraso en la entrega de materiales supone no poder hacer uso de ningún otro material de la Casa durante 24 horas.
- 18.5.** La rotura o pérdida del material prestado conlleva su reposición.

Artículo 19. Normas de préstamo externo.

- 19.1.** Los/as únicos/as beneficiarios/as del préstamo externo serán sólo los/as socios/as.
- 19.2.** Los libros se prestarán por un máximo de treinta días, con posibilidad de ampliación.
- 19.3.** Los juegos en general se prestarán por un máximo de seis días.
- 19.4.** Cada día de retraso en la entrega del material supondrá tres de penalización.
- 19.5.** La rotura o pérdida del material prestado conlleva su reposición.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS COMUNES.

Artículo 20. Condiciones de uso de los espacios comunes.

Para el uso de los espacios comunes deberá cumplimentarse la documentación correspondiente, en cada caso, la cual será facilitada a través del Centro de Información Juvenil.

El cierre de los espacios comunes de la Casa de la Juventud se producirá media hora de antelación respecto del cierre de la Casa.

Artículo 21. Salas de ensayo y estudio de grabación.

Los cuartos de ensayo son de uso público y compartido, sin que nadie pueda disponer de llaves ni de espacios privados en los mismos.

Su utilización se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas.

1. La edad de las personas que conformen los grupos será la comprendida entre los 12 y los 35 años en, al menos, por lo menos dos tercios del grupo.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as y los/las residentes en el municipio.
3. El municipio de residencia, trabajo y/o escolarización de los/as integrantes del grupo será de La Orotava, por lo menos en dos tercios del grupo.
4. El grupo tendrá un máximo de diez (10) componentes.
5. Se cumplimentará una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales de la persona responsable del grupo, así como los objetivos y razones del uso de dichas instalaciones. Se adjuntará fotocopia del DNI de la persona que represente al grupo, así como el currículum artístico del mismo.
6. Con carácter previo deberá suscribirse un convenio de uso entre el/la Concejal/a de Juventud y el representante del grupo. Dicho convenio será objeto de prórroga cada seis meses, con una duración máxima de tres años.
7. Los/as jóvenes podrán traer sus propios materiales, bajo la responsabilidad de sus propietarios/as. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.
8. Los cuartos sólo podrán ser utilizados por un máximo de dos horas, dos días por semana.
9. Se registrará en Conserjería la entrada y salida del grupo/persona que vaya a ensayar y solicitará se le abra el local, ya que ningún grupo podrá disponer de llave.
10. En los locales de ensayo no se puede fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.

11. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los datos producidos y se tendrá la obligación de subsanación.
12. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio de uso.

Artículo 22. Salas de multiusos.

La utilización de las salas de multiusos cuando estén destinadas a salas de exposiciones y de expresión artística, estará sujeta a las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as, los/as residentes en el municipio y las Asociaciones Juveniles de La Orotava.
3. Se podrá disponer de la sala por un período máximo de quince días (incluyendo montaje y desmontaje).
4. La solicitud podrá presentarse durante todo el año y deberá realizarse con 15 días de antelación a la fecha de utilización.
5. La aceptación o denegación de la solicitud se comunicará en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la solicitud.
6. Deberá rellenarse el modelo de solicitud, con aportación de currículum artístico, proyecto y muestra en imágenes de la obra para la que se solicita. En el proyecto se especificará las necesidades y recursos que se precisan.
7. Se suscribirá convenio de cesión para el uso, especificándose en el mismo si se pueden realizar otras actividades de forma paralela, si el/la autor/a da su consentimiento, si solicita información previa sobre estas actividades o cuantos días la quiere en exclusividad.
8. La posibilidad de vender las obras expuestas dependerá del/la propio/a autor/a, quien se encargará del trámite. En la sala se contemplará un espacio donde poder ubicar datos, curriculum vitae, lista de precios y otras informaciones que cada autor/a considere oportuno, para que las personas interesadas puedan ponerse en contacto con él/la.
9. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se deberá subsanar.
10. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.

11. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio del uso.

La utilización de las salas de multiusos cuando estén destinadas a otros fines, entendiéndose siempre el carácter cultural o formativo de la actividad, estará sujeta a las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios y los/as residentes en el municipio.
3. Se podrá disponer de la sala por un período máximo de quince días.
4. La solicitud podrá presentarse durante todo el año y deberá realizarse con 15 días de antelación a la fecha de utilización.
5. La aceptación o denegación de la solicitud se comunicará en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la solicitud.
6. Deberá rellenarse el modelo de solicitud, con aportación del proyecto de la actividad, especificándose las necesidades y recursos que se precisan.
7. Se suscribirá convenio de cesión para el uso, especificándose en el mismo si se pueden realizar otras actividades de forma paralela o la desea en exclusividad.
8. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.
9. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se deberá subsanar.
10. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
11. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio del uso.

Artículo 23. Mediateca.

La utilización de la mediateca quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.

2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as y los/as residentes en el municipio. También tendrán prioridad de uso de este servicio aquellos/as jóvenes que deseen realizar trabajos, búsqueda de información, etc.
3. Se podrá hacer uso de este servicio durante una hora como máximo, que podrá prorrogarse si no hubiese demanda de este servicio. Una vez transcurrido este plazo, se comprobará el correcto estado del equipo.
4. El control se realiza desde el Centro de Información Juvenil y con restricciones hacia webs o direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores que como objetivos persigue la Casa.
5. Se llevará a cabo un registro en Conserjería de los/as beneficiarios/as que hagan uso de los ordenadores, anotando el Nº de PC utilizado y el tiempo de uso.
6. No se podrán manipular ni instalar programas en los equipos informáticos por parte de los/as beneficiarios/as.
7. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.
8. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se realizará su subsanación.
9. En caso de incumplimiento de las normas se podrá negar el acceso a dicho servicio.

Artículo 24. Sala de reuniones.

La utilización de la sala de reuniones se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

1. La sala deberá reservarse para su uso con un mínimo de siete días antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y equipos que se desean utilizar. La reserva deberá hacerse por escrito y bajo la responsabilidad de una persona en particular. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as.
3. No podrá ser utilizada por mayores de treinta y cinco años.
4. El uso de la sala deberá solicitarse con una semana de antelación.
5. Deberá entregarse una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales del colectivo o algún miembro del grupo; así como hacer entrega de un pequeño informe con los objetivos y razones del uso de dichas instalaciones.
6. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.

7. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se realizará su subsanación.
8. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
9. En caso de incumplimiento de las normas se podrá negar el acceso a dicho servicio.

Artículo 25. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles

25.1. Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar las instalaciones de la Casa de la Juventud de forma temporal o periódica previa petición y aprobación de la Concejalía de Juventud.

La posible negativa habrá de estar debidamente motivada sobre la base del presente reglamento y de la normativa vinculante al efecto, concediendo al colectivo solicitante, un plazo de 3 a 5 días para la presentación de un posible recurso frente a la resolución desestimatoria.

25.2. Los Corresponsales Juveniles es un equipo de información y promoción permanente de todas las actividades de la Casa de la Juventud. Su función principal consiste en invitar a la mayor cantidad de jóvenes a participar en las actividades de la Casa, informándoles de la programación que se les ofrece. Su organización establece el abarcar, en lo posible, todas las zonas del municipio.

25.3. El Grupo de Voluntariado son jóvenes que pueden ejercer funciones de dinamización dentro y fuera de la Casa de la Juventud de forma voluntaria no remunerada, en períodos previamente establecidos y con la supervisión directa de los/as responsables de la Casa. Su trabajo puede verse compensado con beneficios internos que no impliquen necesariamente aportes en metálico. El trabajo que desarrollen y la supervisión del mismo, irá acompañado de un informe que se entregará a la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Disposición final. Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez recaída su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Para una mayor efectividad, se envía este anuncio por correo electrónico, en formato Word.

Villa de La Orotava, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.

VILLA DE LOS REALEJOS**Promoción Económica****ANUNCIO****2347****50242**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete aprobó inicialmente el Reglamento Municipal regulador del servicio de formación externa en sectores económicos estratégicos que gestiona la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, sometándose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde accidental, Adolfo González Pérez Siverio.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO**2348****50281**

Por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del Kiosco Bar sito en el Parque Recreativo La Higuera de este municipio.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- (Unidad de Patrimonio).

2.- Objeto del contrato: adjudicación de la concesión administrativa del Kiosco Bar sito en el Parque Recreativo La Higuera

3.- Duración del contrato: cuatro (4) años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

5.- Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad siguiente:

Precio anual de cuatro mil ciento cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (4.141,32€), equivalentes a trescientos cuarenta y cinco euros con once céntimos (345,11€) mensuales.

6.- Garantías:

a) Provisional: se exige al licitador de la constitución de garantía provisional.

b) Definitiva: equivalente al 5% del importe anual de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

- P.I.A.C. (Punto de Información y Atención al Ciudadano) planta 0, de 08:30 a 13:30 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 08:30h. a 18:30h. y los sábados de 09:00h. a 12:00.

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

8.- Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: durante los (15) quince días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: instancia, que irá acompañada de las proposiciones recogidas en dos sobres cerrados: sobre nº 1 ("Documentación General") y sobre nº 2 ("Oferta Económica"); dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: P.I.A.C. (planta 0) de este Ayuntamiento de 08:30 a 13:30 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 08:30 h. a 18:30h. y los sábados de 09:00h. a 12:00.

9.- Apertura de proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula Decimosexta del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento.

10.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria funciones, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

2349

50871

Extracto de las ayudas individuales a personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 342458.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como el de las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que, reúnan los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

c) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada.

d) A excepción de la vivienda de uso habitual, no ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso

a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

e) Ostentar la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente.

f) En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

g) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.).

2.- No podrán beneficiarse de estas ayudas, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta y otras entidades.

Segundo. Objeto: las ayudas individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su minusvalía, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos de la discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras: las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de ayudas, pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas y de conformidad con los siguientes criterios:

Ingreso del beneficiario y renta per cápita de la unidad familiar.

Situación socio-económica de la unidad familiar.

Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de estas Ayudas estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Los Realejos, a 21 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Olga Jorge Díaz.

A N U N C I O

2350

50859

Extracto de las ayudas individuales a personas mayores.

BDNS (Identif.): 342470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como el de las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes, aunque tuvieran familiares de primer grado de consanguinidad, pero que no puedan contribuir a la financiación del gasto y que, concurren los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada.

e) A excepción de la vivienda de uso habitual, no ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

f) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, y no realizar actividad remunerada alguna.

g) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente (S.M.I.).

2.- No podrán beneficiarse de estas ayudas, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la Ayuda percibida a esta y otras entidades.

Segundo. Objeto: las ayudas individuales para personas mayores, son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Tercero. Bases reguladoras: las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Las ayudas se concederán de conformidad con los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de ayudas, pudiendo la comisión de valoración proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas:

Ingresos del beneficiario y renta per cápita de la unidad familiar.

Situación socio-económica de la unidad familiar.

Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del

beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

Grado de compromiso de aportación del solicitante en relación a su capacidad económica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: en orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas a personas Mayores estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Los Realejos, a 21 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Olga Jorge Díaz.

ANUNCIO

2351

50855

Extracto de la convocatoria de ayudas para arrendatarios/as de viviendas.

BDNS (Identif.): 342483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo así como el de las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas que, reúnan los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada.

e) A excepción de la vivienda de uso habitual, no ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

f) Ser, uno/a de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

g) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la Ayuda.

h) Estar empadronado/a y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

f) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar dispone de vivienda habitual o, en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

j) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

k) Que se encuentre en alguno de los supuestos que se detallan a continuación:

I.- Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un hijo a cargo.

II.- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.

III.- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.

2. No podrán solicitar la Ayuda para Arrendatarios de Viviendas en aquellos supuestos en que tanto en el solicitante, como en cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendador/a y/o propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- El arrendatario/a o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o partícipe de la persona no física que actúa como arrendador, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los Administradores y/o socios de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.

- El arrendatario/a o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares, así como el complemento para el pago de alquiler para los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas por Invalidez o Jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, todo ello sin perjuicio del deber de comunicación de las Ayudas o Subvenciones recibidas.

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de

uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, si recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

Segundo. Objeto: las ayudas para arrendatarios/as de vivienda, son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentren las unidades familiares que vivan en una vivienda en régimen de alquiler con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la renta mensual, y con la finalidad de evitar el desahucio de la misma.

Tercero. Bases reguladoras: las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del o la solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: en orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Arrendatarios de Viviendas estarán obligados a aportar al Ayuntamien-

to, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida.

Los Realejos, a 21 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Olga Jorge Díaz.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2352

48271

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 244/2017, de fecha 4 de abril de 2.017, provisionalmente, el Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con referencia al uno de enero de 2017, se somete a información pública por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villa de San Juan de la Rambla, a 4 de abril de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

2353

47409

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de Orden de Ejecución, mediante Carta de cortesía o Cartel anuncio, instruidos por el Ayuntamiento de El Sauzal, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Departamento de Secretaría, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el

día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INTERESADO	ORDEN DE EJECUCIÓN	SITUACIÓN
Anne Dena Cairos Atkinson	Limpieza de terreno	Ctra. Las Breñas.
Rosario León León	Reconstrucción de volados de edificación	C/ San Nicolás, nº 68.

En la Villa de El Sauzal, a 31 de marzo de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2354

48393

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000149/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000882/2015.

NIG: 3803844420150006327.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016021987.

Ejecutante	Brahim Biroukane Hafidallah
Ejecutante	Jose Manuel Gonzalez Padron
Ejecutante	Jose Manuel Brito Borges
Ejecutante	Jaime Miranda Alonso
Ejecutante	Juan Luis Cabrera Felipe
Ejecutante	Justiniano Gonzalez Rivero
Ejecutado	DASEPRO S.L.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez; Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000149/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Brahim Biroukane Hafidallah, José Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe y Justiniano González Rivero contra Dasepro S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23/3/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.-En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

Dada cuenta.

Por presentados los anteriores escritos únanse, dese a las copias su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 13/6/16 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo consta en autos.

Segundo.- Por resolución de fecha 11/7/16, entre otros pronunciamientos, ya se acordó el despacho de la presente ejecución a instancia de D./Dña. Brahim Biroukane Hafidallah, José Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe y Justiniano González Rivero contra Dasepro S.L., por la cantidad de 18.682,05 euros (Justiniano González Rivero 4.090,94 euros, Jaime Miranda Alonso 1.884,74 euros, Juan Luis Cabrera Felipe 2.827,11 euros, José Manuel González Padrón 2.827,11 euros, José Manuel Brito Borges 2.827,11 euros, Brahim Biroukane Hafidallah 4.225,03 euros), más 3.736,41 euros de intereses y costas provisionales.

Tercero.- Con fecha 28/10/16 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

“Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Justiniano González Rivero, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe, Juan Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges y Brahim Biroukane Hafidallah a la empresa demandada Dasepro S.L.

Condeno a Dasepro S.L a que pague como indemnización a Justiniano González Rivero, Jaime

Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe, Juan Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges y Brahim Biroukane Hafidallah, la cantidad de 11.452,63, 15.649,44, 10.893,06, 14.234,88, 15.276,39, 14.157,24 euros respectivamente.

Condeno a la empresa Dasepro S.L a que pague como indemnización a Justiniano González Rivero, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe, Juan Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges y Brahim Biroukane Hafidallah, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 175,74, 5.744,97, 730,23, 2.590,72, 0 y 2.288,04 euros respectivamente.”

Cuarto.- Por los anteriores escritos, por las partes actoras se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Quinto.- Que por los anteriores escritos, por las partes actoras se solicita la ejecución del auto de INRL, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el I Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife autos de ejecución nº 135/16.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado los anteriores escritos únase, dese a las copias su destino legal.

1.- Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Justiniano González Rivero, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe, J. Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges y Brahim Biroukane Hafidallah contra Dasepro S.L., por un principal de 93.193,34 euros (Justiniano González Rivero 11.628,37 euros, Jaime Miranda Alonso 21.394,41 euros, Juan Luis Cabrera Felipe 11.623,29 euros, J. Manuel González Padrón 16.825,6 euros, José Manuel Brito Borges 15.276,39 euros y Brahim Biroukane Hafidallah 16.445,28 euros), más 18.638,67 euros de intereses y costas provisionales.

2.- Habiéndose acordado en fecha 11/7/17, el despacho de la presente ejecución a instancia D./Dña. Brahim Biroukane Hafidallah, José Manuel González Padrón, José Manuel Brito Borges, Jaime Miranda Alonso, Juan Luis Cabrera Felipe y Justiniano González Rivero contra Dasepro S.L., por la cantidad de 18.682,05 euros, más 3.736,41 euros de intereses y costas provisionales, continúese la presente ejecución por los siguientes importes 111.875,38 euros de principal (Justiniano González Rivero 15.719,31 euros, Jaime Miranda Alonso 23.279,15 euros, Juan Luis Cabrera Felipe 14.450,4 euros, José Manuel González Padrón 19.652,71 euros, José Manuel Brito Borges 18.103,5 euros, Brahim Biroukane Hafidallah 20.670,31 euros), y 22.375,07 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0149-16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2355 Procedimiento: procedimiento ordinario. **48396**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000551/2016.

NIG: 3803844420160003922.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021588.

Demandante: Jairo Artemio Martín Lucena.

Demandado: Alcorac S.L.

Abogado: Rebeca García Araújo.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000551/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Jairo Artemio Martín Lucena contra Alcorac S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda presentada por don Jairo Artemio Martín Lucena, frente a la empleadora demandada Alcorac S.L, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Alcorac S.L, a que pague a don Jairo Artemio Martín Lucena la cantidad de 1.894,48 por los conceptos salariales reclamados y 9.970,54 euros por la indemnización derivada del despido.

3. Condeno también a Alcorac S.L., a satisfacer al actor don Jairo Artemio Martín Lucena el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales referidos (1.894,48 euros), desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto del total de las cantidades señaladas en el párrafo anterior.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es ES5500301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065055116.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcorac S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2356 **48399**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000045/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000144/2016.

NIG: 3803844420160001067.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017008055.

Ejecutante: Senaida Flores Arispe.

Ejecutado: C.B. Ysamar; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000045/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Senaida Flores Arispe contra C.B. Ysamar, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 23/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es

firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por doña Senaida Flores Arispe frente a la entidad CB Ysamar y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a CB Ysamar a satisfacer a doña Senaida Flores Arispe, la cantidad total de 2.891,80 euros por los conceptos salariales reclamados.

3. Condeno también a CB Ysamar a satisfacer a doña Senaida Flores Arispe, 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de dicha cantidad, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha Lexnet 22/12/16, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados.

Si no constase, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Senaida Flores Arispe contra C.B. Ysamar, por un principal de 3.180,98 euros, más 636,20 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064004517 del Santander.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, el Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Ysamar en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2357

48404

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000050/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000080/2016.

NIG: 3803844420160000581.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017009173.

Ejecutante: Luis Domínguez Soriano.

Ejecutado: FOGASA; Europea Técnica Piscinas S.L.; Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000050/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Luis Domínguez Soriano contra Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 15 de noviembre de 2016, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito presentado por la representación de la parte Ejecutante, se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en este mismo

Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Ejecución 10/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal. Se despacha ejecución a instancia de Luis Domínguez Soriano contra Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L., por un principal de 2.541,86 euros, más 508,38 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064005017; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274

Así lo acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2358

48406

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000051/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000837/2013.

NIG: 3803844420130005993.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017009177.

Ejecutante: Estefanía Negrín Expósito.

Ejecutado: Autoescuela La Inédita S.L.

Abogado: Juan Manuel León Pérez.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000051/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Estefanía Negrín Expósito contra Autoescuela La Inédita por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Estefanía Negrín Expósito contra Autoescuela La Inédita S.L., por un principal de 2.666,39 euros, más 533,28 euros de intereses y la costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0051 17.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoescuela La Inédita S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2359

48409

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000043/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001211/2013.

NIG: 3803844420130008682.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017007503.

Ejecutante: Delia Salamo González.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Eurocash Valle S.L.; Alimentación y Distribución Salamo S.L.

Abogado: José David Fernández Melián; Patricia Salamo Luis.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000043/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Delia Salamo González contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Eurocash Valle S.L. y Alimentación y Distribución Salamo S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Delia Salamo González contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Eurocash Valle S.L. y Alimentación y Distribución Salamo S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0043 17.

Así lo acuerda, manda y firma D. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

Conforme a lo acordado por auto de la misma fecha y, para resolver la cuestión incidental planteada sobre el incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2017, a las 09:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en la

C/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife; para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Eurocash Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

2360 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 48410

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000041/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000579/2016.

NIG: 3803844420160004085.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017006593.

Ejecutante: Delanio Silva de Oliveira.

Ejecutado: Sportife Eventos Deportivos SLU.

Abogado: Óliver Jorge Dreher Padrón.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000041/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Delanio Silva de Oliveira contra Sportife Eventos Deportivos S.L.U., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto y Diligencia de Ordenación, ambas resoluciones con fecha 10 de marzo de 2017, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- A la vista del anterior resumen de la solicitud de embargo automática en el que consta cerrado el expediente, con resultado negativo (sin saldo), y habiéndose acordado por decreto de fecha 03/03/2017, el embargo de los saldos que posea la ejecutada, librar oficio a las entidades financieras Banco Sabadell, Cajasiete, BBVA para el embargo de saldos presentes y futuros de titularidad de la ejecutada.

2.- La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es, Créditos Ocio 7 Islas, Cdad. Propietarios C.C. Siam Mall, Radeza S.L.U, Espectáculos Bravo Tenerife S.L., Cdad. de Explotación 1 C.C. Siam Mall, Playa Negra S.A., Gattika Ocio S.L.U., Playa del Oeste S.A., Barceló Explotaciones Insulares S.L., en virtud e cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades de 9.266,82 euros de principal, más 1.853,36 euros de intereses y costas provisionales, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficios con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0041 17.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2017.

Los anteriores escritos presentados por el Letrado don Samuel González Hernández de fecha Lexnet 08/03/2017, dirigidos a la presente ejecución y al procedimiento de despidos/ceses en general nº 579/2016 del que dimana la misma y que se encuentra archivado, únense a las actuaciones de ejecución. Se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a la renuncia del Letrado, y póngase en conocimiento de la entidad ejecutada, a fin de que designe nuevo Letrado, si a su derecho conviniese, en el domicilio que consta de la misma en autos sito en Barranco de Las Torres, Edificio Domasa 11, Los Olivos, CP 38660, Adeje.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sportife Eventos Deportivos SLU, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
2361 **48416**
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000033/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000091/2016.

NIG: 3803844420160000695.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017004639.

Ejecutante: Marcelo Fernández Cabrera; José Miguel Palazón López.

Ejecutado: Proседа S.L.

Abogado: Alicia Pomares Vilaplana.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000033/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Marcelo Fernández Cabrera y José Miguel Palazón López contra Proседа S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 27 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Proседа S.L., con CIF nº B-38.328.183, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.250,58 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0033 17.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 2362 48419

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000049/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000194/2016.

NIG: 3803844420160001404.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017008963.

Ejecutante: Diego Dieguez Figueredo.

Ejecutado: Dasepro S.L; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000049/2017 en materia de

reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Diego Dieguez Figueredo contra Dasepro S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 23/3/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Diego Dieguez Figueredo contra Dasepro S.L. y responsable subsidiario FOGASA, por un principal de 1.200,55 euros, más 240,11 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0049-17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

2363 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 48420

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000400/2015.

NIG: 3803844420150002880.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2015015814.

Demandante	Gabino Mendez Mansito
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VARGONZA
Demandado	MUTUA ASEPEYO
Demandado	GARDEN IKA S.L
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	Antonio Vera Negrín

Abogado:

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Angel Manuel Castillo Melo

Domingo Jesus Jimenez Rodriguez

Procurador:

Jose Alberto Ernesto Poggio Morata

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2015 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./D.ª Gabino Méndez Mansito contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Conservación y Mantenimiento Vargonza,

Mutua ASEPEYO, Garden Ika S.L, Mutua FREMAP y Antonio Vera Negrín, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 20 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Desestimo la pretensión incardinada en la demanda interpuesta por don Gabino Méndez Mansito contra el INSS, la TGSS, Conservación y Mantenimiento Vergonza, Mutua ASEPEYO, Mutua FREMAP, Garden Ika S.L y don Antonio Vera Negrín, en reclamación de incapacidad permanente absoluta o total.

2. Absuelvo al INSS, la TGSS, Conservación y Mantenimiento Vergonza, Mutua ASEPEYO, Mutua FREMAP, Garden Ika S.L y don Antonio Vera Negrín, INSS, de los pronunciamientos pretendidos en su contra.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado o graduado social colegiado, o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Vera Negrín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2364

48426

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000336/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000575/2014.

NIG: 3803844420140004250.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014036537.

Ejecutante: María Candelaria Castro Herrera.

Ejecutado: Nueva Gráfica S.L.; FOGASA.

Abogado: Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000336/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de María Candelaria Castro Herrera contra Nueva Gráfica S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 29/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Único.- Con fecha 20 de marzo de 2017 se dictó resolución con omisión en su dispositivo de la cantidad líquida indemnizatoria a resultas del fundamento jurídico segundo, omisión percibida de oficio.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece la invariabilidad de las resoluciones judiciales señalando que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material del que adolez-

can, pudiendo hacerse de oficio por el Tribunal o el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Segundo.- En el presente caso, observado de oficio la omisión procede su rectificación, vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Corregir omisión en dispositivo estableciendo como indemnización la cantidad de 34.782,9 euros.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nueva Gráfica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DE DECRETO Y
PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO**
2365 **48428**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000209/2017.

NIG: 3803844420170001505.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017007669.

Demandante: Gladis Fernández Seoane.

Demandado: Siddharta Hotels & Resorte S.L.; FOGASA.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000209/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Gladis Fernández Seoane contra Siddharta Hotels & Resorts S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 22/03/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Gladis Fernández Seoane contra Siddharta Hotels & Resorts S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 1 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común

acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr. la Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels & Resorts S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO **2366** **48431**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000183/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000409/2014.

NIG: 3803844420140002934.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025437.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Richard Alexis Rodríguez Negrín.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000183/2016 en materia de sin especificar a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Richard Alexis Rodríguez Negrín, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 19 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D. Richard Alexis Rodríguez Negrín en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 162,18 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0183 16.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Richard Alexis Rodríguez Negrín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2367

48432

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2016.

NIG: 3803844420160006262.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016032679.

Ejecutante: José Alexander Mesa Rodríguez.

Ejecutado: Restaurante Gran Chaparral.

Abogado: Mercedes Carolina Martín Escobar.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000224/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de José Alexander Mesa Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 31/04/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 25 de octubre de 2016, a instancia de José Alexander Mesa Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral, en reclamación de un principal de 2.437,47 euros, más 487,50 de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado restaurante gran chaparral en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.437,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064022416; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Gran Chaparral, María Elena Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

2368

48435

Procedimiento: procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0000462/2016.

NIG: 3803844420160003290.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2016017722.

Demandante: Raquel Expósito Expósito.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge S.L.U.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

Notificación D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000462/2016 en materia de Sanción a trabajador a instancia de D./D.^a Raquel Expósito Expósito contra Victoria Cedrés Jorge S.L.U., por S.S.^a se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de impugnación de sanción interpuesta por D.^a Raquel Expósito Expósito contra Victoria Cedrés Jorge S.L.U., debo revocar y revoco la sanción impugnada, dejándola sin efecto, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la trabajadora los salarios que hubieran dejado de abonarse en cumplimiento de la sanción.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, al no tratarse de sanción por falta muy grave apreciada judicialmente, según el artículo 115.3 de la LRJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2369 47183**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000958/2016.

NIG: 3803844420160007067.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016037381.

Demandante	Maximiliano Castillo Gonzalez
Demandado	OTORTRAC S.L.
Demandado	OTORTRAC LA PALMA S.L.
Demandado	CCH ONE INVERSIONES S.L.
Demandado	BREÑAFE S.L.
Demandado	Juan Munguía Torres (Administrador Concursal)
Demandado	FOGASA

Abogado:
María Begoña Fuentes
Ocampo

Domingo Javier Castillo Gil

Domingo Javier Castillo Gil
Juan Miguel Munguía Torres

Procurador:

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000958/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Maximiliano Castillo González contra Otortrac, S.L., Otortrac La Palma S.L., Cch One Inversiones S.L., Breñafe, S.L., D. Juan Munguía Torres (Administrador Concursal) y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencia del

Juzgado de lo Penal nº 7 de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cch One Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2370 47191**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000243/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000789/2015.

NIG: 3803844420150005642.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016035850.

Ejecutante: Francisco Javier Padilla Cruz.

Ejecutado: Canatel Telecomunicaciones, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 243/2016 en materia de ejecución a instancia de D. Francisco Javier Padilla Cruz, contra Canatel Telecomunicaciones, S.L., se

ha dictado Decreto con fecha 31.03.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Francisco Javier Padilla Cruz, frente a Canatel Telecomunicaciones, S.L.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0243 16.

Así lo acuerdo y firmo Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canatel Telecomunicaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
2371 **47197**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000897/2015.

No principal: Pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420150006376.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015034539.

Demandante	David Lopez Rodríguez
Demandante	Sergio Cabrera Hernandez
Demandante	Oscar Andreu Martinez
Demandante	Santiago Diaz Exposito
Demandante	Gustavo Adolfo Hernandez Quesada
Demandante	Luis Martinez Marina
Demandante	Adrian Garcia Robles
Demandante	Moises David Gonzalez Rojas
Demandante	Alejandro Manuel Francisco Marrero
Demandante	Tomas Ruyman Garcia Reyes
Demandante	Odam Adolfo Francisco Marrero
Demandante	Jose Luis Caudevilla Lagua
Demandante	Leonardo Eulalio Ruiz Gonzalez
Demandante	Eduardo Kiliano Palenzuela Darias
Demandado	CROSSBIT S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez

Procurador:

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 897/2015-01 en materia de medida cautelar a instancia de D./Dña. David López Rodríguez, Sergio Cabrera Hernández, Óscar Andreu Martínez, Santiago Díaz Expósito, Gustavo Adolfo Hernández Quesada, Luis Martínez Marina, Adrián García Robles, Moisés David González Rojas, Alejandro Manuel Francisco Marrero, Tomás Ruymán García Reyes, Odam Adolfo Francisco Marrero, José Luis Caudevilla Lagua, Leonardo Eulalio Ruiz González y Eduardo Kiliano Palenzuela Darias, contra Crossbit, S.L., se ha dictado Decreto

con fecha 31.03.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo.- Decretar el archivo de la presente medida cautelar al estar ya presentada la demanda de ejecución de sentencia del procedimiento principal.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crossbit, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

2372

47203

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000300/2015.

NIG: 3803844420150002141.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015011782.

Demandante	German Mario Albrecht Muraro
Demandado	GRUPO ASAS
Demandado	AL SERVICIO DE LOS AGENTES SOCIALES S.L.
Demandado	FORMACION PROFESIONAL EN RED S.L.
Demandado	GESTION PROFESIONAL DEL TERCER SECTOR S.L.
Demandado	VALORACION DE LA FORMACION PROFESIONAL S.L.
Demandado	INSTITUTO DE ANALISIS ECONOMICO SECTORIAL Y DE EMPLEO S.L.
Demandado	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL TERCER SECTOR S.L.
Demandado	SERVICIOS PATRIMONIALES Y DE INVERSION DEL TERCER SECTOR S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Procurador:

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000300/2015, a instancia de D. Germán Mario Albrecht Muraro contra Grupo Asas, Al Servicio de los Agentes Sociales, S.L., Formación Profesional en Red, S.L., Gestión Profesional del Tercer Sector S.L., Valoración de la Formación Profesional, S.L., Instituto de Análisis Económico Sectorial y de Empleo, S.L., Tecnologías de Información y Comunicación del Tercer Sector, S.L., Servicios Patrimoniales y de Inversión del Tercer Sector S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 22.03.17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Germán Mario Albrecht frente a las empresas Grupo Asa, Al Servicio de los Agentes Sociales, S.L.; Formación Profesional en Red, S.L.; Gestión Profesional del Tercer Sector, S.L.; Valoración de la Formación Profesional, S.L.; Instituto de Análisis Económico, Sectorial y de Empleo; Tecnología de Información y Comunicación del Tercer Sector, S.L.; Servicios Patrimoniales y de Inversión del Tercer Sector, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la mercantil al Servicio de Los Agentes Sociales, S.L., a que abonen al actor la cantidad de 6.298,92 euros, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las empresas Grupo Asa, Formación Profesional en Red, S.L.; Gestión Profesional del Tercer Sector, S.L.; Valoración de la Formación Profesional, S.L.; Instituto de Análisis Económico, Sectorial y de Empleo; Tecnología de Información y Comunicación del Tercer Sector, S.L.; Servicios Patrimoniales y de Inversión del Tercer Sector, S.L., de las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido

el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0300-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0300-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Asas, A1 Servicio de los Agentes Sociales, S.L., Formación Profesional en Red, S.L., Gestión Profesional del Tercer Sector, S.L., Valoración de la Formación Profesional, S.L., Instituto de Análisis Económico Sectorial y de Empleo, S.L., Tecnologías de Información y Comunicación del Tercer Sector, S.L. y Servicios Patrimoniales y de Inversión del Tercer Sector, S.L., en ignorado paradero, y habiéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2373

47209

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000074/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000978/2013.

NIG: 3803844420130006976.

Materia: otros derechos seguridad social.

IUP: TS2017010172.

Ejecutante: Mutua Asepeyo.

Ejecutado: Obras y Contratas de Yeso la Caridad S.L.

Abogado: Agustín Hernández Naveiras.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000074/2017 en materia de otros derechos Seguridad Social a instancia de Mutua Asepeyo, contra Obras y Contratas de Yeso La Caridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 03.04.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua Asepeyo contra Obras y Contratas de Yeso la Caridad, S.L., por un principal de 162.699,10 €, más 16.269,91 € de intereses provisionales y la de 16.269,91 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

Se acuerda audiencia a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban

tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo

Notifíquese la presente resolución a Obras y Contratas de Yeso La Caridad, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas de Yeso La Caridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2374 **47255**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000957/2016.

NIG: 3803844420160007064.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016037371.

Demandante: Raquel García Padrón.

Demandado: Beatriz Germán Hernández; FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000957/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Raquel García Padrón, contra Beatriz Germán Hernández y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 4 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de D.^a Raquel García Padrón, contra el Decreto de fecha 5.12.16.

2.- Reponer la resolución recurrida únicamente en la fecha y lugar de celebración de los actos de conciliación y juicio.

3.- Se señala el día 19.09.17 a las 10:10 horas para los actos de conciliación y juicio, que se celebrarán en la sede de este Juzgado en Santa Cruz de Tenerife

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (art. 188 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beatriz Germán Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncio de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 282 LRJS

2375 **47134**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000052/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000696/2016.

NIG: 3803844420160005229.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017007528.

Ejecutante: María Dolores Rodríguez Hernández.

Ejecutado: Supermercado Salazar S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 52/2017, seguidos a instancia de la ejecutante doña María Dolores Rodríguez Hernández, contra el ejecutado Supermercado Salazar S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 16 de mayo de 2017 a las

9:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Supermercado Salazar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2376

46363

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000002/2016.

NIG: 3501644420150009239.

Materia: resolución contrato.

IUP: LS2015048139.

Demandante	Rayco Deniz Vega
Demandado	EXPLODAR S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUNGALOWS LOS ARCOS
Demandado	FOGASA
Demandado	INICIATIVAS TURISTICAS MARRERO S.L.
Demandado	EXPLODARC S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUNGALOWS LOS ARCOS
Demandado	Iniciativas Turísticas Marrero S.L.
Demandado	Ska Hotel S.A.

Abogado:

Jesús María Martínez Santana

Jose Losada Quintas

Marina Esther Dominguez Navarro

Procurador:

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000002/2016, a instancia de D./Dña. Rayco Déniz Vega contra Explodar S.L., Comunidad de Propietarios Bungalows Los Arcos, FOGASA, Iniciativas Turísticas Marrero S.L. y Ska Hotel S.A. se ha dictado Decreto de fecha 23.03.17, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotel S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “SANTO DOMINGO” (LAS GOTERAS)

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

2377

48289

Se anuncia el extravío de la certificación número 379, referida a una participación de esta Comunidad expedida a nombre de don Luis Montesino Rodríguez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 23 de marzo de 2017.

El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“EL ALMAGRE O CABEZÓN”**

EXTRAVÍO

2378

48297

Extraviada la certificación referida a media participación (0,50) a nombre de Gloria Hernández Afonso, se advierte para que si, transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2017.

El Secretario, Carlos Acevedo Ríos.

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

EXTRAVÍO

2379

50048

Extraviada la certificación nº 2092 referida a una (1,00) participaciones de esta Comunidad, expedida el

24 de octubre de 1977 a nombre de Antonio González García, se advierte que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, serán declaradas nulas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2017.

El Secretario.

COMUNIDAD DE AGUAS “BOLAÑOS”

EXTRAVÍO

2380

50852

Se anuncia el extravío de la certificación nº 254 a nombre de Dña. María de los Dolores González Pérez, referida a una (1) participación, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considera anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2017.

El Secretario, Sinforiano García Hernández.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Miércoles, 19 de abril de 2017

Número 47